BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.140

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 30 de Noviembre de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Noviembre de 1934

Por avisos varios	828.—
" marcas	740.—
" adicional de marcas	728.—
" subscripciones	80.80
" venta de boletines y folletos	26.10
Total	$ 2.402.90

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley N.º 12.107. — Declarando obligatorio el tratamiento y profilaxis de la anquilostomiasis.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Declárase obligatorio en todo el territorio de la Nación, el tratamiento y profilaxis de la anquilostomiasis.

Art. 2.º — Para el cumplimiento del artículo anterior, el Poder Ejecutivo determinará cuáles son las zonas afectadas de anquilostomiasis en el país y realizará convenios con los Gobiernos de provincias, a efecto de establecer la acción conjunta de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales.

Art. 3.º — Toda persona atacada de anquilostomiasis deberá justificar ante las respectivas autoridades sanitarias, que sigue un tratamiento particular de curación.

El enfermo que no siga ese tratamiento será atendido en los establecimientos sanitarios nacionales, provinciales o municipales, así como en los particulares que gozan de subsidio oficial. Este servicio será gratuito.

Art. 4.º — Las autoridades podrán disponer el aislamiento de los enfermos en sus respectivos domicilios, cuando se nieguen a todo tratamiento de curación.

Art. 5.º — Los padres, tutores y encargados de agrupaciones; los que tengan a su cargo personal de trabajo y los médicos escolares, militares, navales, de policía, municipales, de asociaciones de beneficencia y de socorros mutuos quedan obligados a prestar su concurso para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6.º — Toda casa-habitación, fábrica o lugar cerrado de reunión, en el radio urbano o rural de las zonas reconocidas como afectadas de anquilostomiasis, deberá tener las construcciones sanitarias que establezca la respectiva reglamentación.

Art. 7.º — Los propietarios que dentro del término de un año desde la promulgación de la presente ley, no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, serán penados con cincuenta pesos de multa, por cada mes de retraso en las construcciones sanitarias.

Art. 8.º — No podrán ser objeto de transferencia ni de constitución de derechos reales los bienes inmuebles con edificación, ubicados en zonas que se declaren afectadas, sin que previamente los escribanos reclamen de las autoridades sanitarias locales el certificado que acredite la existencia de las construcciones requeridas por el artículo 6.º.

Art. 9.º — Las sanciones de esta ley serán aplicadas por la dirección de las reparticiones sanitarias de la Nación o de las provincias, según el lugar de la infracción, con recurso, en uno y otro caso, ante la justicia ordinaria respectiva.

En la Capital y en las gobernaciones nacionales se aplicará para la sustanciación de los recursos contra la sanción administrativa, y con excepción de lo dispuesto sobre competencia, el procedimiento establecido en los artículos 42 a 56 de la Ley 11.683.

Art. 10. — El producido de las multas que impone esta ley se destinará a los fondos sanitarios nacional, provinciales o municipales, según la jurisdicción en que se apliquen.

Art. 11. — En la ley de presupuesto de gastos de la Nación se incluirá anualmente la partida correspondiente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 septiembre 1934.

JULIO A. ROCA — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.º 12.107

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ley N.º 12.108. — Emplazamiento del monumento a don José Hernández

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Autorízase el emplazamiento del monumento a la memoria de don José Hernández, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1934.

JULIO A. ROCA — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.º 12.108

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ley N.º 12.116. — Cuotas e impuestos que adeuden los adquirentes y adjudicatarios de casas baratas.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Las sumas que por concepto de cuotas e impuestos adeuden los adquirentes y adjudicatarios de las casas de los barrios "Juan F. Cafferata", "Marcelo T. de Alvear" y "Guillermo Rawson", de acuerdo a las Leyes 9677 y 11.393, serán cargadas en la cuenta personal respectiva, sin interés. El monto total de cada deuda, por este concepto, se abonará en cuotas mensuales no superiores a las actuales y a contar de la fecha fijada para el pago de la última cuota de adquisición.

Art. 2.º — La Comisión Nacional de Casas Baratas, dejará sin efecto los juicios actualmente en trámite que tengan por objeto el cobro judicial de las sumas adeudadas por los adquirentes y adjudicatarios mencionados en el artículo anterior. El desistimiento no obligará al pago de costas.

Art. 3.º — En adelante, el atraso en el pago de cinco cuotas consecutivas o de un semestre de impuestos, facultará a la Comisión Nacional de Casas Baratas, para exigir el desalojo del deudor moroso, además de los efectos a que se refiere el artículo 8.º de la Ley N.º 9677.

Art. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1934.

JULIO A. ROCA — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.º 12.116

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ley N.º 12.111. — Licencia a las empleadas dependientes del Estado antes y después del alumbramiento.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Las empleadas y obreras dependientes del Estado gozarán de una licencia de seis semanas, anteriores y posteriores al alumbramiento, serán mantenidas en su puesto y recibirán el sueldo y salario íntegro durante la licencia.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.º 12.111

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Aprobando las licitaciones realizadas por la Comisión Valuadora de Inmuebles para construir edificios policiales.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934.

51.181. — Expte. 26.117-C-1934. — Vistos los adjuntos expedientes relativos a varias licitaciones públicas realizadas por la Comisión Valuadora de Inmuebles para construir edificios policiales (Ley N.° 11.687), y

CONSIDERANDO:

Que los actos de los remates se han efectuado de acuerdo a las disposiciones legales;

Que en cada uno de dichos expedientes, la Comisión Valuadora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.°, inciso e), del decreto N.° 37.744, reglamentario del artículo 8.° de la Ley 11.687 propone los fundamentos que ha tenido en cuenta para aconsejar las desestimaciones pertinentes;

Por ello y atento las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes licitaciones públicas realizadas por la "Comisión Valuadora de Inmuebles para Construir Edificios Policiales" (Ley N.° 11.687), para contratar la adquisición de los inmuebles destinados a la construcción de los edificios de las comisarías que se indica a continuación:

Seccional 33.ª — (Expte. 26.117-C-934): Realizada el 6 de julio de 1934.

Seccional 42.ª — (Expte. 28.029-C-934): Realizada el 6 de julio de 1934.

Seccional 45.ª — (Expte. 26.118-C-934): Realizada el 5 de julio de 1934.

Alcaidía de Menores. — (Expte. N.° 26.119-C-934): Realizada el 4 de julio de 1934.

Art. 2.° — En uso de la facultad reservada por el artículo 3.° de los respectivos pliegos de condiciones que sirvieron de base a las aludidas licitaciones y, por no reunir los inmuebles ofrecidos las condiciones de ubicación y configuración exigidas por la finalidad que persigue la Ley 11.687, desestímase las propuestas presentadas para los remates a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, agréguese copia legalizada del presente decreto dictado en Acuerdo de Ministros a cada uno de los expedientes números 28.029, 26.118 y 26.119, letra C, año 1934 y, vuelvan a la Comisión Valuadora de inmuebles para construir edificios policiales (Ley N.° 11.687), para la devolución de los depósitos de garantía pertinentes y demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Luis Duhau.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

M. R. Domínguez. — Jubilación de Oficio

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

Expte. 20-D-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rita Domínguez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos setenta y nueve pesos con diez centavos ($ 279.10 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931 y 32 de la 11.672,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y cinco pesos con quince centavos ($ 265.15 m|n.) moneda nacional, a doña María Rita Domínguez, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.852. — 2999. — Expte. 34-735-D-934. — Dto. N.° 705. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 31 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cinco pesos con quince centavos ($ 265.15 m|n.) moneda nacional, a doña María Rita Domínguez, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 12 de marzo de 1934; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

J. Lobato. — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

Expte. 108-L-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jacinto Lobato, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 20, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cuarenta y nueve pesos con veintitrés centavos (pesos 149.23 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sa la suma de ciento cuarenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 141.77 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Lobato, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.859. — 3000. — Expte. 33.460-L-934. — Dto. N.° 706. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 22 de mayo ppd., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 141.77 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Lobato, Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, la que fué dispuesta por decreto de 1.° de junio de 1934; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 23 de 1934.

Vista la cuestión que plantea la consulta de fojas 72, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Vocales de la Junta han expuesto su opinión en el orden y la forma siguientes:

Dr. Mario de Tezanos Pinto:

"El Art. 22 del Superior Acuerdo de Gobierno, de fecha 16 de enero de 1913, establece: "El empleado suspendido que compruebe su **inocencia**, tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión".

"Pero es del resorte del Poder Ejecutivo, el reconocimiento previo del derecho en mérito al cual deben abonarse dichos haberes a las personas que comprueben ante el mismo hallarse en esas condiciones".

"De manera que al causante don Justo S. Echavarría no debió abonársele los haberes desde el 5 de septiembre al 31 de octubre de 1919, durante cuyo lapso no prestó servicios por estar detenido (fojas 63), y tampoco corresponde computársele el tiempo de esa detención desde el momento de que no hay constancia de que haya llenado aquel extremo".

"Sin embargo, debe hacerse constar que aun cuando del cómputo de fojas 46 vta., debe deducirse — por aquella causal — un mes y 26 días de servicios **no** prestados, los servicios del causante alcanzan a los 30 años, asignados en la resolución de fojas 58, si se tiene en **cuenta** los servicios prestados por el mismo desde el 1.° de febrero al 30 de abril de 1928 — certificados a fojas 35, **37** vta. —; que no se ha tomado en **cuenta**".

Don Daniel A. Solanas:

"Habiéndose abonado haberes al recurrente y no hecho cuestión al respecto el Poder Ejecutivo, considero que corresponde computársele el tiempo desde el 5 de septiembre al 31 de octubre de 1919".

Dr. José D. Santillán (Presidente Administrador):

"A mi juicio las dos resoluciones propuestas por los señores Vocales doctor Mario de Tezanos Pinto y don Daniel A. Solanas, son justas y atinadas.

"La primera porque entiendo que las certificaciones de fojas 35 y 37 vta., dejan debidamente establecido que el causante señor Echavarría, prestó servicios desde el 1.° de febrero al 30 de abril de 1928.

"Con respecto a la segunda solución comparto en un todo la opinión del señor Solanas, porque para la Caja se ha cumplido la condición sine qua non de ingresar a su fondo de previsión el correspondiente descuento del 5 o|o, deducido del sueldo que en su oportunidad percibió el causante, constituyendo una cuestión ajena a las atribuciones de esta Institución entrar a considerar si el Poder Ejecutivo reconoció o no los servicios del señor Echavarría, durante el tiempo que permaneció detenido.

"Quedaría, en consecuencia, en pie la objeción de que el señor Echavarría no prestó servicios durante su detención, pero estimo que ella puede ser destruída aplicando al caso por analogía la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en el caso del actual jubilado señor Sedano Acosta, a quien se le reconoció derecho a computar varios años transcurridos en licencia con goce de sueldo y sin prestación de servicios, dándose como razón fundamental que el interesado no obstante su situación, había percibido sus haberes y por ende contribuído con los descuentos de ley.

"Sin embargo, después de lo expuesto y para encontrar una solución práctica e inobjetable por el Poder Ejecutivo, cuya opinión no podemos prever, conceptúo prudente disponer que la Contaduría excluya del cómputo de fojas 46 los servicios correspondientes al lapso de tiempo observado o sea del 5 de septiembre a octubre de 1919, e incluya los meses de febrero a abril de 1928, sin perjuicio de que el señor Solanas, mantenga su opinión y el suscripto la comparta".

Por estas consideraciones,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve: (en Mayoría)

1.° Dejar sin efecto el artículo 1.° de la resolución de fecha 9 de noviembre de 1933 y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 165.88 m|n.) moneda nacional, a don Justo Severo Echavarría, ex Agente de la Policía del Chubut, de acuerdo al cómputo de fojas 75.

Por su parte, la Minoría, constituída por el Vocal don Daniel A. Solanas,

RESUELVE:

1.° Ratificar el artículo 1.° de la resolución de fojas 9 de noviembre de 1933, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 o|o, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 163.51 m|n.) moneda nacional, a don Justo Severo Echavarría, ex Agente de la Policía del Chubut.

José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — F. A. Valle.

—

Buenos Aires, Julio 23 de 1934.

Vista la cuestión que plantea la consulta de fojas 72, y

CONSIDERANDO:

Que los señores Vocales de la Junta han expuesto sus opiniones en el orden y la forma siguientes:

Dr. Mario A. de Tezanos Pinto:

"El artículo 22 del Superior Acuerdo de fecha 16 de enero de 1913, establece,

"El empleado suspendido que comprue-be su inocencia, tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión".

"Pero es del resorte del Poder Ejecutivo, el reconocimiento previo del derecho en mérito al cual deben abonarse dichos haberes a las personas que comprueben ante el mismo hallarse en esas condiciones.

"De manera que al causante don Justo don Justo S. Echavarria, no debió abonársele los haberes desde el 5 de septiembre al 31 de octubre de 1919, durante cuyo lapso no prestó servicios por estar detenido (fojas 63), y tampoco corresponde computársele el tiempo de esa detención, desde el momento de que no hay constancia de que se halla llenado aquel extremo.

"Sin embargo debe hacerse constar que aun cuando del cómputo de fojas 46 vta. debe deducirse — por aquella causal — un mes y 26 días de servicios no prestados, los servicios del causante alcanzan a los treinta años, asignados en la resolución de fojas 58, si se tiene en cuenta los servicios prestados por el mismo, desde el 1.° de febrero al 30 de abril de 1928, certificados a fojas 35, 37 vta.; que no se ha tomado en cuenta".

Don Daniel A. Solanas:

"Habiéndose abonado haberes al recurrente y no hecho cuestión al respecto el Poder Ejecutivo, considero que corresponde computársele el tiempo desde el 5 de septiembre al 31 de octubre de 1919".

Dr. José D. Santillán (Presidente Administrador):

"A mi juicio las dos soluciones propuestas por los señores Vocales doctor Mario de Tezanos Pinto y don Daniel A. Solanas, son justas y atinadas.

"La primera porque entiendo que las certificaciones de fojas 35 y 37 vta. dejan debidamente establecido que el causante señor Echavarría, prestó servicios desde el 1.° de febrero al 30 de abril de 1928.

"Con respecto a la segunda solución, comparto en un todo la opinión del señor Solanas, porque para la Caja se ha cumplido la condición "sine qua non", de ingresar a su fondo de previsión el correspondiente descuento del 5 o|o, deducido del sueldo que en su oportunidad percibió el causante, constituyendo una cuestión ajena a las atribuciones de esta Institución entrar a considerar si el P. E., reconoció o no los servicios del señor Echavarría durante el tiempo que permaneció detenido. Quedaría, en consecuencia, en pie la objeción de que el señor Echavarría no prestó servicios durante su detención, pero estimo que ella puede ser destruída aplicando al caso por analogía la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en el caso del actual jubilado, señor Sedano Acosta, a quien se le reconoció derecho a computar varios años transcurridos en licencia con goce de sueldo y sin prestación de servicios, dándose como razón fundamental que el interesado, no obstante su situación, había percibido sus haberes y por ende contribuído con los descuentos de ley.

"Sin embargo, después de lo expuesto, y para encontrar una solución práctica e inobjetable por el Poder Ejecutivo, cuya opinión no podemos prever, conceptúo prudente disponer que la Contaduría excluya del cómputo de fojas 46 los servicios correspondientes al lapso de tiempo observado, o sea del 5 de septiembre a octubre de 1919, e incluya a los meses de febrero a abril de 1928, sin perjuicio de que el señor Solanas mantenga su opinión y el suscripto la comparta".

Además de lo ya expuesto, entiende el suscripto que corresponde dejar constancia, que el criterio sustentado por el Vocal señor Solanas, con respecto a los servicios del recurrente, por septiembre y octubre de 1919, no cambian el promedio del sueldo jubilatorio determinado a fojas 75, aun cuando ese lapso pudiera ser considerado por el Poder Ejecutivo a otros efectos, y que,

Por otra parte, el caso del señor Sedano Acosta, mencionado precedentemente, no puede ser considerado igual al del señor Echavarría, desde que la situación de licencia de aquél se interpreta como la de empleado a órdenes de la Superioridad, mientras que la de éste, como detenido encausado, no podría ser caracterizada en igual forma.

Por estas consideraciones,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto el artículo 1.° de la resolución de fecha 9 de noviembre de 1933, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 165.88 m|n.) moneda nacional, a don Justo Severo Echavarría, ex Agente de la Policía del Chubut, de acuerdo al cómputo de fojas 75. — M. A. de Tezanos Pinto. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

En un todo de acuerdo con la resolución suscrita por el señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, considero debe ser aprobada. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.862. — 3001. — Expte. 7448-E-933. — Dto. N.° 707. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, dos resoluciones de fecha 23 de julio último, la de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, acordando jubilación ordinaria a don Justo Severo Echavarría, ex Agente de Policía del Chubut, quien cesó en sus funciones el 28 de mayo de 1930, y la disidencia de la Minoría que difiere en el haber jubilatorio que lo fija en la suma de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 165.88 m|n.), por la exclusión de unos servicios que fueron computados; y siendo ésta la que se ajusta a las disposiciones legales en vigor, corresponde aprobarla como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Minoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Expte. 64-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Rodríguez Moreno, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 35, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y los desempeñados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 186,28 m|n.) moneda nacional, y formulándose los cargos establecidos por los artículos 49 de la Ley 11.672, 51 de la 11.110;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 54 de la 11.110, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 176,97 m|n.) moneda nacional, de los cuales son a cargo de esta Caja ($ 173,01 m|n.), y de la de Empresas Particulares ($ 3,96 m|n.), a don Juan Rodríguez Moreno, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación y amortizándose el establecido por el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 35. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

Expte. 7-S-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Serra Renón, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 8, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de seiscientos sesenta y seis pesos con noventa centavos ($ 666,90 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 633,55 m|n.) moneda nacional, a don José Serra Renón, Rector del Colegio Nacional de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.934. — 3002. — Dto. N.° 708. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 de agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 176,97 m|n.) moneda nacional, a don Juan Rodríguez Moreno, Agente de la Policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 21 de junio de 1934. (Expte. 34768-R-934.)

2.° — La de fecha 28 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 633,55 m|n.) moneda nacional, a don José Serra Renón, Rector del Colegio Nacional de La Plata, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 15 de enero del corriente año. (Expte. 33483-S-934.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

Expte. 34-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Desanti, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado treinta y un años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cuarenta y siete pesos con diez y siete centavos (pesos 147,17 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 139,81 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Desanti, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1934.

Visto el precedente cómputo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación acordada al ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Miguel Desanti, es de ciento cuarenta pesos con catorce centavos ($ 140,14 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la resolución de fojas 35. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.935. — 3003. — Expte. 33548-D-934. — Dto. N.° 709. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los

efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 22 de mayo ppdo., ampliada por la de 27 de agosto último, en lo que respecta al monto jubilatorio, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con catorce centavos ($ 140,14 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Desnati, ex-Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 27 de abril de 1933, habiendo cesado en sus funciones el 30 del mismo mes y año; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

A. Galtero. — Jubilación de oficio

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

Expte. 129-G-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Galtero, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 49, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos ($ 1.472,47 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 35 (II parte), de la Ley 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 1.398,85 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Galtero, Profesor del Colegio Nacional Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Escuela de Comercio Carlos Pellegrini.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.936. — 3004. — Expte. 32215-G-934. — Dto. N.° 710. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 27 de marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 1.398,85 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Galtero, Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Escuela de Comercio Carlos Pellegrini, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 30 de noviembre de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Agosto 6 de 1934.

Expte. 45-F-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Domingo Fuentes, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 11, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos ($ 185,69 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 176,41 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Domingo Fuentes, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 5 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.937. — 3005. — Expte. 34937-F-934. — Dto. N.° 711. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 6 de agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 176.41 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Domingo Fuentes, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, la que fué dispuesta por decreto de fecha 19 de abril de 1934; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dé e al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Julio 14 de 1934.

Expte. 15-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Felipe Gerónimo Senra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas y los desempeñados en los Ferrocarriles Central Argentino y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y siete centavos ($ 242,67 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y los establecidos por los artículos 48 de la Ley 10.650 y 49 de la 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 50 de la 10.650, 32 de la 4349 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 230,54 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Felipe Gerónimo Seara, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 27, teniendo presente que esta Caja ha de contribuir con la suma de ($ 210,83 m|n.). — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 23 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Vista la precedente providencia,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que al haber de la jubilación acordada a don Pascual Felipe Gerónimo Senra, esta Institución deberá contribuir con $ 210,83 y la Caja Ferroviaria con $ 19,71 m|n.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dejando subsistente en todo lo demás pertinente la resolución de fojas 43. — Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.938 — 3006. — Expte. 34378-S-934. — Dto. N.° 712. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de julio ppdo., ampliada por la de 18 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 230,54 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Felipe Gerónimo Senra, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y fijando el monto con que debe contribuir la Caja Ferroviaria, cuya jubilación fué dispuesta por el Acuerdo General de Ministros de 14 de julio de 1932 (artículo 7.°), habiendo cesado en sus funciones el 30 de septiembre del mismo año; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 2 de 1934.

Expte. 149-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don León Eduardo Maube, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 79, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo los desempeñados en los Ferrocarriles Central Argentino, Santa Fe y Central Córdoba, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos treinta y dos pesos con cuarenta y ochocentavos ($ 532,48 m|n.) moneda nacional, y formulándose los cargos establecidos por los artículos 49 de la Ley 11.672 y 48 de la 10.650;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible a sus efectos por haber declarado tres testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que por las razones vertidas en estas actuaciones, la Junta considera que es esta Caja quien debe acordar la jubilación del recurrente al que se considera comprendido en el régimen de la Ley 4349;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 10.650, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 505,86 m|n.) moneda nacional, a don León Eduardo Maube, ex empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 79 vta., debiendo contribuir esta Caja con ($ 408,59) y esa Institución con ($ 97,27 m|n.). — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.939. — 3007. — Expte. 34920-M-934. — Dto. N.° 713. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 2 de agosto del

corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 505,86 m|n.) moneda nacional, a don León Eduardo Maube, ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 11 de agosto de 1934, habiendo cesado en sus funciones con fecha 29 de enero de 1932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Eleazar Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

Expte. 77-V-933. — Vistas estas actuaciones por las que se promueve de oficio la jubilación ordinaria de don Juan Vicens, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 29, resulta que ha prestado treinta y un (31) años, de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 316,25 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 300,44 m|n.) moneda nacional, a don Juan Vicens, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 24 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.940. — 3008. — Expte. 34426-V-934. — Dto. N.° 714. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 5 de julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 300,44 m|n.) moneda nacional, a don Juan Vicens, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 6 de diciembre de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Federico. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Deudores incobrables

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.914 — 3009. — Dto. N.° 298. — Visto que la Contaduría General de la Nación, manifiesta que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, ha recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que en concepto de multa, adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expte. N.° 518-I-1933. — Por la suma de ($ 25,— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Enrique Fusari.

2.° — Expte. N.° 38-I-1933. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Abraham Cura Badín.

3.° — Expte. N.° 37-I-1933. — Por la suma de ($ 25,— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Alejandro Bussoni.

4.° — Expte. N.° 932-I-1933. — Por la suma de ($ 234,70 m|n.) doscientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda doña Filomena B. viuda de Cocucci.

5.° — Expte. N.° 967-I-1933. — Por la suma de ($ 54,70 m|n.) cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Pedro Chiarello.

6.° — Expte. N.° 662-I-1933. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Vicente Pannocchia.

6.° — Expte. N.° 562-I-1933. — Por la suma de ($ 25,— veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Bernardo Corti.

7.° — Expte. N.° 342-I-1933. — Por la suma de ($ 105,50 m|n.) ciento cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor J. Vidot, debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.912. — 3010. — Dto. N.° 299. — Visto que la Contaduría General de la Nación, manifiesta que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que en concepto de multa, adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detallan:

1.° — Expte. N.° 1786-I-1933. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Nehme Nacusi.

2.° — Expte. N.° 161-I-1933. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Antonio Panella.

3.° — Expte. N.° 497-I-1933. — Por la suma de ($ 444,90 m|n.) cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Luis Conte.

4.° — Expte. N.° 1149-I-1933. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Abraham Elaskar.

5.° — Expte. N.° 447-I-1933. — Por la suma de ($ 100,— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Hermenegildo Batistini.

6.° — Expte. N.° 2006-I-1933. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan los señores Irañeta y Prado.

7.° — Expte. N.° 1339-I-1933. — Por la suma de ($ 100,— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Vicente Cairo.

8.° — Expte. N.° 978-I-1933. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Pedro Jelacich.

9.° — Expte. N.° 1289-I-1933. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan los señores J. Granata Hnos.

10. — Expte. N.° 1508-I-1933. — Por la suma de ($ 25,— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la Bodega "El Paraíso".

11. — Expte. N.° 1527-I-1932. — Por la suma de ($ 100,— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Miguel Ríos.

12. — Expte. N.° 367-I-1932. — Por la suma de ($ 50,— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Pedro Burgio.

13. — Expte. N.° 419-I-1932. — Por la suma de ($ 180,— m|n.) ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Horacio Molina, debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.906. — 3011. — Expte. N.° 56562-C-1934. — Dto. N.° 159. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chubut, para que inicie y prosiga las acciones que correspondan contra la Sucesión de don Orestes Franzoni, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 82.543,30 m|n.) ochenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, contra los señores Américo Guidice y Reynaldo R. Romero, solidariamente hasta la suma de ($ 75.201,37 m|n.) setenta y cinco mil doscientos un pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, y contra los señores Francisco Pais, Damián Canoves, Américo Guidice y Reynaldo Romero, por la suma de ($ 19.910,— m|n.) diez y nueve mil novecientos diez pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 5351, de fecha 10 de septiembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.907. — 3012. — Expte. N.° 56563-C-1934. — Dto. N.° 160. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor José Caracciolo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.197,11 m|n.) dos mil ciento noventa y siete pesos con once centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 5356, de fecha septiembre 10 de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.909. — 3013. — Expte. N.° 56561-C-1934. — Dto. N.° 161. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Angel Zamboni, ex Encargado del Viceconsulado Argentino en San Borja, Brasil, hasta obtener el pago de la suma de ($ 312,04 m|n.) trescientos doce pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso elgal, y contra el señor Severino Gorostiza, ex Encargado del Consulado Argentino en Uruguayana, Brasil, por la suma de ($ 991,04 m|n.) novecientos noventa y un pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, más la de ($ 20,— m|n.) veinte pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de fojas en solidaridad a los nombrados, con más los intereses que devengare la deuda origniaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 5327 de fecha 10 de septiembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.910. — 3014. — Expte. N.° 56567-C-1934. — Dto. N.° 162. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Florencio Oviedo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 91,— m|n.) noventa y un pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 5338 de fecha 11 de septiembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.905. — 3015. — Expte. N.° 56045-C-1934. — Dto. N.° 163. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra el señor Arturo Carmelo Uri-

buru, su Sucesión, para reintegrar al Fisco las sumas abonadas indebidamente, por las causas y conceptos de que informan las presentes actuaciones.

Déjase sin efecto lo dispuesto en el decreto N.° 47.902-P, 145 M. de H., de fecha septiembre 4 de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Suspendiendo acción criminal

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.908. — 3016. — Expte. N.° 56517-C-1934. — Dto. N.° 164. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que en virtud de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, en la Resolución N.° 4611, de fecha agosto 21 de 1934, suspenda la acción criminal que hubiere iniciado contra don Alfredo Giudici, de conformidad con lo ordenado por decreto N.° 37.036-P., 28 M. de H., de fecha febrero 26 de 1934, dictado en el expediente N.° 55.069-C-1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Expte. 53-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Baldomero Miranda, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 14, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 186,32 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y siete pesos ($ 177 m|n.) moneda nacional, a don Baldomero Miranda, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

49.003. — 3017. — Exp. 35.282-M-934. — Dto. N.° 715. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos ($ 177 m|n.) moneda nacional, a don Baldomero Miranda, de 62 años de edad, Agente de la Policía de la Capital, la que fué dispuesta por decreto de fecha 19 de Abril de 1934; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 6 de 1934.

Expte. 45-R-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Rojo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 9, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos treinta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ m|n. 236,64) y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos veinticuatro pesos con ochenta y un centavos ($ 224,81 m|n.) moneda nacional, a don Julio Rojo, empleado de la Penitenciaría Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 39 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

49.004. — 3018. — Expte. 34.873-R-1934. — Dto. N.° 716. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de 6 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinticuatro pesos con ochenta y un centavos ($ 224,81 m|n.) moneda nacional, a don Julio Rojo, de 56 años de edad, empleado de la Penitenciaría Nacional, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 23 de Mayo último; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

Expte. 125-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Martín Maine, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 14, resulta que ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos veintitrés pesos con sesenta y nueve centavos ($ 723,69 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. D. del 30 de Julio de 1931 y 35 (II parte) de la 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 687,51 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Martín Maine, Profesor del Colegio Nacional Monserrat.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1934.

49.005. — 3019. — Expte. 33.431-M-1934. — Dto. N.° 717. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32° de la Ley 4349, la resolución de fecha 22 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 687,51 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Martín Maine, de 56 años de edad, Profesor del Colegio Nacional Monserrat, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 22 de Agosto de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Impuestos Internos. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.066. — 3020. — Expte. 35.498-I-1934. — Dto. N.° 1384. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Auxiliar 3.° de la Sección Recaudación, en reemplazo de don Arturo H. Elizondo, que falleció, al Auxiliar 8.° de la División Tabacos, etc., don Félix J. Frías (Cl. 1878, D. M. 1, M. 65.603); y para ocupar este puesto, a don Enrique Alemán (Cl. 1906, D. M. 2, M. 212.411).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ana María Juana J. Capdeville de Solty. —Permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.061. — 3021. — Expte. 34.751-S-1934. — Dto. N.° 1385. — Vista la presentación de doña Ana María Juana J. Capdeville de Solty, en la que pide se le acuerde prórroga de licencia para continuar residiendo en el extranjero, alegando razones de salud, la que justifica con el certificado médico que acompaña y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero a la pensionista civil, doña Ana María Juana J. Capdeville de Solty, debiendo justificar trimestralmente ante el consulado Argentino del país en que resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María Isabel Costa. — Pensión graciable

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.068. — 3022. — Expte. 32.952-C-1934. — Dto. N.° 1386. — Vista la presentación de doña María Isabel Costa, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a doña María Isabel Costa, la pensión mensual de $ 100 m|n., por el término de cinco años;

Que la Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, prorroga la mencionada pensión por el mismo tiempo, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ m|n. 100) moneda nacional, a doña María Isabel Costa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María P. G. de Meza Medina. — Pensión graciable

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.059. — 3023. — Expte. 34.628-M-1934. — Dto. N.° 1387. — Vista la presentación de doña María Paulina Gervasoni de Meza Medina que firma indistintamente María Paulina G. de Meza, María Paulina G. de Meza Medina y M. Paulina G. de Meza Medina, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a doña María P. G. de Meza Medina, pensión mensual de $ 80 m|n., por el término de cinco años;

Que por Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se prorrogó por cinco años la mencionada pensión, la que venció el 13 de Noviembre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a doña María F. G. de Meza Medina, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704, debiendo previamente la interesada presentar el certificado de estado civil y de domicilio y la declaración jurada, como así también legalizar en la forma determinada por la Ley 5133 la información sumaria de fs. 17.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Mercedes Prado de Echenique. — Derecho a percibir en su totalidad una pensión graciable.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.060. — 3024. — Expte. 31.132 E-1934. — Dto. N.° 1388. — Vista la presentación de la señora Mercedes Prado de Echenique, en la que pide se le liquide la parte correspondiente de su hija, doña María Isabel, la que le fuera reservada hasta tanto se justificara su existencia; y

CONSIDERANDO:

Que según lo comprueba con la partida que se acompaña, la copartícipe María Isabel Echenique contrajo matrimonio el día 27 de Octubre de 1923, debiendo en consecuencia reconocerse a la peticionante derecho a percibir en su totalidad la suma fijada por la escala de la Ley N.° 11.710;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Prado de Echenique, quedando sin efecto la parte dispositiva del decreto número 39.144 de fecha 28 de Marzo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Excluyendo de una pensión graciable a una copartícipe, por haber contraído matrimonio.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.058. — 3025. — Expte. 31.148-L-1934. — Dto. N.° 1389. — Vista la presentación de doña Josefa Tula de Luco, en la que pide se liquide a su favor la pensión que goza conjuntamente con su hija Josefa Luco, por haber ésta contraído matrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 20 de Marzo de 1934, se le reconoció a doña Josefa Tula de Luco y a su hija Josefa Luco, el derecho a percibir la pensión que les acordó la Ley N.° 11.710;

Que consta en estas actuaciones que la copartícipe Josefa Luco contrajo matrimonio el 7 de Julio de 1934,

Por esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 7 de Julio de 1934, la suma de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ m|n. 166.66) moneda nacional, a doña Josefa Tula de Luco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Excluyendo a dos copartícipes de una pensión graciable por haber llegado a la mayoría de edad.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.057. — 3026. — Expte. 35.491-C-1934. — Dto. N.° 1390. — Vista la presentación de doña Angélica Romero de Costa, en la que pide se liquide a su favor y al de su hija soltera María Angélica Romero, la pensión que gozan conjuntamente con Luis Manuel y Eduardo Jesús Romero, por haber llegado éstos a la mayoría de edad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 11.504, promulgada el 9 de Octubre de 1928, se acordó a la señora Angélica Romero de Costa e hijos menores, la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m|n.) moneda nacional;

Que dicho beneficio correspondió a la peticionante, conjuntamente con Luis Manuel, María Angélica y Eduardo Jesús Costa;

Que consta en estas actuaciones que los copartícipes Luis Manuel y Eduardo Jesús Costa han llegado a la mayoría de edad el 31 de Agosto de 1931 y el 23 de Junio de 1933, respectivamente;

Por esto y de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan excluídos como copartícipes de la pensión acordada los señores Luis Manuel y Eduardo Jesús Costa, desde el 31 de Agosto de 1931 y el 23 de Junio de 1933, respectivamente, debiendo percibirla íntegramente la señora Angélica Romero de Costa y María Angélica Costa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.504.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Aumentando el monto de una pensión graciable

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.070. — 3027. — Expte. 31.137-F-1934. — Dto. N.° 1391. — Vista la presentación de la señora Emilia Racconi de Sarrieta en representación de su hijo menor, don Julio César Sarrieta, nacido el 1.° de Agosto de 1913, en la que pide se le liquide la parte que se ordenó reservar de la pensión que en virtud de la Ley N.° 11.710, se le reconoció por decreto de fecha 28 de Marzo de 1934, en concurrencia con sus hijas legítimas señorita Emilia Angélica, Luisa Esther, Beatriz Juana, Enriqueta Graciana, Sara Guillermina y Estela Inés Sarrieta; y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos agregados prueba la recurrente la personería legal invocada como así también el nacimiento del menor Julio César Sarrieta;

Que la parte reservada correspondiente a dicha copartícipe importa la suma de veintiún pesos con ochenta y siete centavos ($ 21,87 m|n.) moneda nacional que agregada a la cantidad de ciento cincuenta y tres pesos con trece centavos ($ 153,13 m|n.) moneda nacional ordenada liquidar, hacen un total de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m|n.) moneda nacional, que fija la escala de la Ley N.° 11.710, conforme al monto de la pensión civil;

Por esto y de conformidad con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase a ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m|n.) moneda nacional, la liquidación mensual ordenada por decreto número 39.689 de fecha 28 de Marzo de 1934 y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, a favor de la señora Emilia Racconi de Sarrieta, Emilia Angélica, Luisa Esther, Beatriz Juana, Enriqueta Graciana, Sara Guillermina, Estela Inés y Julio César Sarrieta, debiendo éste figurar como copartícipe hasta el 1.° de Agosto de 1933, fecha en que cumple la mayoría de edad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efecto.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ramona Cutuli de Yemma. — S| jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.067. — 3028. — Expte. 35.401-Y-1934. — Dto. N.° 1392. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Cutuli de Yemma, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Cutuli de Yemma, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Antonio Cáceres, jubilación extraordinaria por imposibilidad física

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

Expte. 145-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Cáceres, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 32 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; en la fecha de la baja;

Que del cómputo de fs. 34, resulta que ha prestado veinte (20) años de servicios siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 11.672;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos $ 76,80 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cáceres, ex ordenanza de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Frías.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.071. — 3029. — Expte. 34.209-C-1934. — Dto. N.° 781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposividad física de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76,80 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cáceres, ex Ordenanza de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Frías; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Expte. 7-Q-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Esperanza Rodríguez Campos de Quiroga, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Severino Quiroga, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que del cómputo de fs. 13, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 60,70 m|n.) a doña María Esperanza Rodríguez Campos de Quiroga, viuda del ex empleado de la Penitenciaría Nacional don Severino Quiroga.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Expte. 53-S-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Zoila Mercedes Luna Olmos de Szmula, por sí y sus hijas menores, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas de don Edgardo Carlos Szmula, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 23, resulta que el causante había prestado (20) veinte años de servicios y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1.° — Acordar por el término de quince años pensión con el haber mensual de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional, a doña Zoila Desideria Luna Olmos de Szmula, Blanca Desideria de las Mercedes, Alicia Angélica e Inés Ana María Szmula, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital, don Edgardo Carlos Szmula.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Expte. 30-R-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Apesteguía de Rivas y doña María Natalia Rivas, solicitando pensión como viuda e hija legítima del ex jubilado don Domingo Rivas, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 24 y 27, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11.672, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; 13 y 14 de las 4870; y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45,60 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Apesteguía de Rivas y María Natalia Rivas, viuda e hija legítima del ex jubilado don Domingo Rivas.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.072. — 3030. — Dto. N.° 719. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta pesos con setenta centavos ($ 60,70 m|n.) moneda nacional, a doña María Esperanza Rodríguez Campos de Quiroga, viuda del ex empleado de la Penitenciaría Nacional, don Severino Quiroga. (Expte. 35.381-Q-934).

2.° — La de fecha 18 de Agosto próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento veinte pesos ($ 120 m|n.) moneda nacional, a doña Zoila Mercedes Luna Olmos de Szmula, Blanca Desideria de las Mercedes, Alicia Angélica e Inés Ana María Szmula, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital, don Edgardo Carlos Szmula. (Exp. 35.378-S-934.).

3.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 45.60 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Apesteguía de Rivas y María Natalia Rivas, viuda e hija legítima del ex jubilado don Domingo Rivas. (Exp. 35.391-R-934.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Jubilación ordinaria por enfermedad. — Ampliando cómputo

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Expte. 98-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Cabral, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fs. 15 y vta., acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 27, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 582,54 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 35 (II parte) de la Ley 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centavos ($ 553,41 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Cabral, Director de la Escuela N.° 1 de Formosa y de la N.° 72 Anexa a la Cárcel de Formosa.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.069. — 3031. — Dto. N.° 720. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centavos ($ 553,41 m|n.) moneda nacional a don Antonio Cabral, Director de la Escuela N.° 1 de Formosa y de la N.° 72 Anexa a la Cárcel de Formosa, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad; y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

168-D-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Juan del Campo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 23, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 164,33 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y seis pesos con once centavos ($ 156,11 m|n.) moneda nacional, a don Luis Juan del Campo, Ayudante de la Cárcel de Encausados.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Septiembre 13 de 1934.
Celso R. Rojas

———

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.064. — 3032. — Expte. 30.367-C-1934. — D'o. N.° 721. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Enero del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con once centavos ($ 156,11 m|n.) moneda nacional, a don Luis Juan del Campo, Ayudante de la Cárcel de Encausados; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y, en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

———

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

57-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Federminda Cofre de Panzarasa, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Mario Ciro Panzarasa, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 21 y 26, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con los artículos 48 de la Ley 10.650 y 49 de la 11.672, se han formulado los cargos correspondientes;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible por haber declarado dos testigos hábiles, que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos (44,16 m|n.) moneda nacional, a doña Federminda Cofre de Panzarasa, viuda del ex jubilado don Mario Ciro Panzarasa.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la pensión y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la misma.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 42; teniendo presente que al beneficio acordado esta Institución contribuirá con $ 41.16 moneda nacional, y la Caja Ferroviaria con $ 3. — moneda nacional. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.
Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

11-P-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nélida María Saborido de Pichetto, solicitando pensión como viuda de don Juan Carlos Pichetto, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presen-

tado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 11, resulta que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 165.60 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida María Saborido de Pichetto, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan Carlos Pichetto.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

48-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Morón y doña Sara Morón, solicitando pensión como hijas legítimas del ex jubilado, don Ventura Morón, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos e esta pensión;

Que de fojas 18 y 21, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa y doña Sara Morón, hijas legítimas del ex jubilado don Ventura Morón.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

8-A-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Petrona Leal Figueroa de Aldrich y Lluhi, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Joaquín Aldrich y Lluhi, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 12 y 14, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cien pesos con ochenta centavos $ 100.80) m|n.) moneda nacional, a doña María Petrona Leal Figueroa de Aldrich y Lluhi, viuda del ex jubilado, don Joaquín Aldrich y Lluhi.

2.° Elevar este expediente al Poder a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.063. — 3033. — Dto. N.° 722. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 7 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 44,16 m|n.) moneda nacional, a doña Federminda Cofre de Panzarasa, viuda del ex jubilado, don Mario Ciro Panzarasa (Expte. 35.448-P-1934).

2.° La de fecha 7 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 165.60 m|n.) moneda nacional, a doña Nélida María Saborido de Pichetto, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan Carlos Pichetto. (Expediente 35.447-P-1934).

3.° La de fecha 18 de Agosto ppdo. acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa y doña Sara Morón, hijas legítimas del ex jubilado, don Ventura Morón. (Expte. 35.418-M-1934).

4.° La de fecha 7 del corriente, acordando por el término de quince años, pensión de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m|n.) moneda nacional, a doña María Petrona Leal Figueroa de Aldrich y Lluhi, viuda del ex jubilado, don Joaquín Aldrich y Lluhi. (Expte. 35.434-A-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Camilo Cáceres (h). — Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

64-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Camilo Cáceres (h), solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 24 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 32, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos ($ 158,51 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 150.58 m|n.) moneda nacional, a don Camilo Cáceres (h), empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.062. — 3034. — Expte. 35.331-C-1934. — Dto. N.° 723. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 150.58 m|n.) moneda nacional, a don Camilo Cáceres (hijo), empleado de Correos y Telégrafos; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

21-N-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Notario, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 11 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 186.37 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos ($ 123.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Notario, Agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

48|182-R-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Rossi, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 19 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 48, resulta que ha prestado veintiocho (28) años de servicios, incluyendo los prestados en la Cía. Argentina de Electricidad, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cuarenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 144,13 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y los establecidos por los artículos 49 de la Ley 11.672, y 51 de la 11.110;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672 y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 96 86 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Rossi, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el establecido por el artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 48, teniendo presente que esta Institución deberá contribuir al beneficio acordado con $ 92,96 moneda nacional y la Caja de Empresas Particulares con $ 3.90 moneda nacional. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

14-T-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rufina Martínez de Tula, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 12 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 268,40 m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 4349, 10 de la 4870, 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931, y 50 de la 11.672;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 138.88 m|n.) moneda nacional, a doña María Rufina Martínez de Tu'a, Maestra de la Escuela N.° 35, del Consejo Escolar 18.°

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Agosto 27 de 1934.

131-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emeterio Gómez, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 19, resulta que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento sesenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 160,67 m|n.) moneda nacional, y formuládose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 50 de la 11.672;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 96,40 m|n.) moneda nacional, a don Emeterio Gómez, Mayordomo de la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (Pampa).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

166-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Moreira, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes médicos de fojas 9 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios, incluyendo la licencia gozada y los desempeñados en el Ferrocarril de Entre Ríos, de los cuales 20 años corresponden a funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y nueve pesos con diez y siete centavos ($ 199 17 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo para justificar diferencias de nombre, es admisible, por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la Ley 11.672, 50 de la 10.650, 10 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 133,84 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Moreira, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de la jubilación.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 21 vuelta, teniendo presente que esta Institución contribuirá al beneficio acordado con $ 117,45 moneda nacional, y la Caja Ferroviaria con $ 16,39 moneda nacional. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.056. — 3035. — Dto. N.° 724. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintitrés pesos ($ 123.— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Notario, Agente de la Policía de la Capital (Expte. 35.344-N-934).

2.° La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa y seis pesos con ochenta y seis centavos (pesos 96.86 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Rossi, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos. (Expediente 35.313-R-1934).

3.° La de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento treinta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 136.88 m|n.) moneda nacional, a doña María Rufina Martínez de Tula, Maestra de la Escuela número 35 del Consejo Escolar 18.° (Expte. 35.374-T-1934).

4.° La de fecha 27 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 96,40 m|n.) moneda nacional, a don Emeterio Gómez, Mayordomo de la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa (Pampa). (Expte. 35 275-G-1934).

5.° La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 133.84 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Moreira, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 35.281-M-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 31 de 1934.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bautista Araneo, solicitando jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 24, resulta que ha prestado veintitrés (23) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de setecientos dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 702,64 m|n.) moneda nacional, y habiéndose incluido en el total de servicios los desempeñados en el Banco Anglo Sud Americano, formulándose el cargo previo y el del artículo 18 de la Ley 11.575, ambos para la Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios;

Que en la determinación del sueldo promedio se ha seguido el procedimiento establecido por el Poder Ejecutivo, en reiterados casos análogos, dejando a salvo esta Junta su opinión, en el sentido de que debe resultar de la suma de las partes proporcionales a cargo de ambas Cajas y sin perjuicio de las acciones que pudiera corresponder a esta Institución contra la Caja Bancaria, por cobro de pesos, por cualquier concepto;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 34 y acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y siete pesos con ochenta y seis centavos (pesos 387.86 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Araneo, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos formulados por la Caja de Jubilaciones Bancarias en la forma determinada por dicha Institución a fojas 33 vuelta.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Bancaria, conformidad con la liquidación precedente, teniendo presente que esta Caja ha de contribuir al pago de la jubilación acordada con la sum de ($ 350 73 m|n.) y la Bancaria con (pesos 37,13 m|n.). Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.

Vista la providencia de fojas 41 vuelta y el cómputo que antecede,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada a don Juan Bautista Araneo, esta Institución deberá contribuir con pesos 299,21 moneda nacional y la Caja Bancaria con pesos 88,65 moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dejando subsistente en todo lo demás pertinente. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49 055. — 3036. — Expte. 32.744-A-1934. — Dto. N.° 725. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Julio ppdo., ampliada por la de 11 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de trescientos ochenta y siete pesos con ochenta y seis centavos ($ 387,86 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Araneo, empleado de los Ferrocarriles del Estado, y fijando el monto con que debe contribuir la Caja Bancaria; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Exp. 18-A-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde Leticia Eusebia Palma de Almirón, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas de don Enrique José Alberto Almirón, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 53, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida, para justificar diferencias de nombre, es admisible a sus efectos por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que por los informes médicos de fojas 57 y vuelta, acredita que el causante estaba físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones en la fecha de la baja;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 62 51 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Leticia Eusebia Palma de Almirón, Rosa Clotilde y María Amelia Almirón, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Enrique Alberto Almirón.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11 672, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Exp. 22-C-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laura Josefa Mo de Caffaro y doña Laura Josefa Caffaro, solicitando pensión como viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Caffaro, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 25 y 27, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11.672, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y tres pesos con noventa centavos ($ 53.90 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Josefa Meo de Caffaro y Laura Josefa Caffaro, viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Caffaro.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Exp. 56-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Cleofe Ithurralde de Mugni, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión como viuda e hijos legítimos de don Alejandro Mugni, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios, comprendiendo los desempeñados en la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, y formulándose los cargos establecidos por los artículos 49 de la Ley 11.672 y 48 de la 10.650;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672 y 50 de la 10.650; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 41.63 m|n.) moneda nacional, a doña María Cleofe Ithurralde de Mugni, Abelardo Pascual y Raúl Enrique Mugni, viuda e hijos legítimos del ex Peón de la 3.ª Región Naval don Alejandro Mugni.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la pensión y amortizándose el establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 por ciento de la misma; reservándose la parte correspondiente a Raúl Enrique Mugni, hasta que subsane el error existente en el nombre de la madre en la partida de nacimiento de fojas 31.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 22, vuelta, teniendo presente que esta Institución deberá contribuir al beneficio acordado con pesos 32.55 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 9.08 m|n. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Exp. 35-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Hortensia Aguilera de Mendoza, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Domingo Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 11, resulta que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 225.34 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Hortensia Aguilera de Mendoza, María Elena, Jorge Domingo y Susana Mendoza, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Agricultura don Domingo Mendoza.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante y descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Exp. 6 Q-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laura María Rebagliati de Quartino, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Lázaro Luis Alejandro Quartino, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 26 y 28, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11.672, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible a sus efectos por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3424 del Código Civil y lo resuelto en casos análogos por esta Caja y el Poder Ejecutivo, no corresponde reservar parte alguna a favor de posibles beneficiarios mayores de edad que no se presentan gestionando beneficio alguno;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 45.34 m|n.) moneda nacional, a doña Laura María Rebagliati de Quartino, viuda del ex jubilado don Lázaro Luis Alejandro Quartino.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Exp. 5-R-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Catalina Longo de Romeo, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don José María Romeo, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 28 y 30, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 42.84 m|n.) moneda nacional, a doña María Catalina Longo de Romeo, viuda del ex jubilado don José María Romeo.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.054. — 3037. — Dto. N.° 726. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y dos pesos con cincuenta y un centavos ($ 62.51 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Leticia Eusebia Palma de Almirón, Rosa Clotilde y María Amelia Almirón, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Enrique José Alberto Almirón. (Exp. 35.483-A.).

2.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con noventa centavos ($ 53.90 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Josefa Meo de Caffaro y Laura Josefa Caffaro, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Caffaro, (Exp. 35.471-C.).

3.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 41.63 m|n.) moneda nacional, a doña María Cleofe Ithurralde de Mugni, Abelardo Pascual y Raúl Enrique Mugni, viuda e hijos legítimos del ex Peón de la 3.ª Región Naval, don Alejandro Mugni, (Exp. 35.476-M.).

4.° — La de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos veinticinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 225.34 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Hortensia Aguilera de Mendoza, María Elena, Jorge Domingo y Susana Mendoza, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Domingo Mendoza. (Expte. 35.477-M.).

5.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 45.34 m|n.) moneda nacional, a doña Laura María Rebagliati de Quartino, viuda del ex jubilado, don Lázaro Luis Alejandro Quartino. (Exp. 35.478-A.).

6.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 42.84 m|n.) moneda nacional, a doña María Catalina Longo de Romeo, viuda del ex jubilado don José María Romeo. (Exp. 35.464-R.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934.

Exp. 9-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María del Carmen Abente, solicitando pensión como hija legítima del ex jubilado don José María Abente, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 23 y 25, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11.672, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Del Carmen Abente, hija legítima del ex jubilado don José María Abente.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, reservándose la parte correspondiente a doña María de los Dolores Josefa Abente, por pertenecer a sus herederos legales, y hasta el 18 de Julio de 1933; des-

contándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1934.
Exp. 11-A-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santos Arrascaeta, para sus hijos menores, Sara Olga, Blanca Ada, Ramón Pascual y María Judith Arrascaeta, solicitando pensión como hijos legítimos de doña María Rosa Reynoso de Arrascaeta, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento de la causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que del cómputo de fojas 20, resulta que la causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados;
Que en consecuencia la causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 71.84 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Olga, Blanca Ada, Ramón Pascual y María Judith Arrascaeta, hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela número 235 de Córdoba, doña María Rosa Reynoso de Arrascaeta.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1934.
Exp. 25-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Trinidad Rosselot de Atencio, por sí y sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ignacio Bernardo Atencio, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que la información sumaria producida, para justificar diferencias de nombre, es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordantes de sus dichos;
Que del cómputo de fojas 42, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Pacífico, de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas, y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650;
Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y dos pesos con tres centavos ($ 72.03 m|n.) moneda nacional, a doña María Trinidad Rosselot de Atencio, Ignacio Osvaldo, Hugo Adolfo, César Marcelo y Jorge Luis Atencio, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Ignacio Bernardo Atencio.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la pensión.
4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fojas 42, teniendo presente que esta Caja deberá contribuir al beneficio acordado, con $ 64.25 m|n. y la Caja de Ferroviarios con $ 7.78 m|n. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.
Exp. 18-B-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Estela Fermina de la Cuesta de Bernart, por sí y su hija menor, solicitando pensión como viuda e hija legítima del ex jubilado don Mariano Bernart, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 19 y 21, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordantes de sus dichos;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos ($ 144.47 m|n.) a doña Estela Fermina de la Cuesta de Bernart y María Irene Bernart, viuda e hija legítima del ex jubilado don Mariano Bernart.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.
49.053. — 3038. — Dto. N.° 727. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
1.° — La de fecha 7 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña María del Carmen Abente, hija del ex jubilado, don José María Abente. (Exp. 35.567-A.).
2.° — La de fecha 11 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 71.84 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Olga, Blanca Ada, Ramón Pascual y María Judith Arrascaeta, hijos legítimos de la ex Maestra de la Escuela 235 de Córdoba, doña María Rosa Reynoso de Arrascaeta. (Expediente 35.583-A.).
3.° — La de fecha 4 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y dos pesos con tres centavos (pesos 72.03 m|n.) moneda nacional, a doña María Trinidad Rosselot de Atencio, Ignacio Osvaldo, Hugo Adolfo, César Marcelo y Jorge Luis Atencio, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Ignacio Bernardo Atencio. (Exp. 35.518-A.).
4.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 144.47 m|n.) moneda nacional, a doña Estela Fermina de la Cuesta de Bernart y María Irene Bernart, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Mariano Bernart. (Exp. 35.520-B.).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Exp. 87-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Wright de Roca, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Pedro Ignacio Roca, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona qeu se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 25 y 27, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre, es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Wright de Roca, viuda del ex jubilado don Pedro Ignacio Roca.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:
Nada tengo que observar ala presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.
Exp. 9-N-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Ayarragaray de Núñez, María Mercedes y Sara Isabel Núñez, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Rogelio Pedro Núñez, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 31 y 34, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos con diez cenatvos ($ 264.10 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Ayarragaray de Núñez, María Mercedes y Sara Isabel Núñez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Rogelio Pedro Núñez.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.
Exp. 4-D-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Lucero de Domínguez, por sí y su hija menor, y por sí doña María Isabel de la Paz, Carmen Esther Domínguez y María Delia Domínguez de Ordóñez, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Santos Domínguez, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 22 y 24, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que por la partida de matrimonio de fojas 32, se comprueba que doña María Delia Domínguez, contrajo matrimonio el 24 de Marzo de 1934, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 4349 (Inc. 3.°), deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos noventa pesos con setenta centavos ($ 290.70 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Lucero de Domínguez, María Isabel de la Paz, Carmen Esther, María Delia Domínguez de Ordóñez y María Teresa Domínguez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Santos Domínguez.
2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, liquidándose la parte correspondiente a doña María Delia Domínguez de Ordóñez, hasta el 24 de Marzo de 1934, fecha en que contrajo matrimonio. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Exp. 9-Z-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Avelina Aguirre de Zaquieres, por sí y su hijo menor, y por sí doña María Paula y doña Yolanda Margarita Zaquieres, solicitando pensión como viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Aurelio Zaquieres, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 25 y 29, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 145.37 m|n.) moneda nacional, a doña Avelina Aguirre de Zaquieres, María Paula, Yolanda Margarita, y Ricardo Zaquieres, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Aurelio Zaquieres.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo qu observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Exp. 4-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosario Uro de Miranda, por sí y su hijo menor, solicitando pensión como viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Antonio Miranda, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 39 y 41, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordantes de sus dichos;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Uro de Miranda y Miguel Gregorio Miranda, viuda, e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Antonio Miranda.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934.

49.052. — 3039. — Dto. N.° 728. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Wright de Roca, viuda del ex jubilado don Pedro Ignacio Roca. (Exp. 35.370-R-934).

2.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 264.10 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Ayarragaray de Núñez, María Mercedes y Sara Isabel Núñez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Rogelio Pedro Núñez. (Exp. 35.312-N-934).

3.° — La de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos noventa pesos con setenta centavos ($ 290.70 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Lucero de Domínguez, María Isabel de la Paz, Carmen Esther, María Delia Domínguez de Ordóñez y María Teresa Domínguez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Santos Domínguez. (Exp. 35.359-D-934).

4.° — La de fecha 29 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 145.37 m|n.) moneda nacional, a doña Avelina Aguirre de Zaquieres, María Paula, Yolanda Margarita y Ricardo Zaquieres, viuda e hijos legítimos del jubilado don Aurelio Zaquieres, (Exp. 35.375-Z-934).

5.° — La de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Rosario Uro de Miranda y Miguel Gregorio Miranda, viuda e hijo legítimo dle ex jubilado don Juan Antonio Miranda. (Exp. 35.364-M-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nicolás Delfino. — Su indulto

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.673. — Exp. 3144. — 514. — Vista la presentación de Nicolás Delfino, solicitando indulto especial de la pena de multa e inhabilitación especial que le ha sido impuesta por lesiones por imprudencia; atento a que el peticionario tiene buenos antecedentes, siendo esta la primera vez que se le procesa, y en mérito a que la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional aconsejase acuerdo el indulto pedido,

El Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio de la facultad que le acuerda el inciso 6.° del artículo 86 de la Constitución—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase a Nicolás Delfino de la parte que aún le falta cumplir de la pena de multa e inhabilitación especial que le ha sido impuesta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Cárcel de Encausados. — Nombrando personal

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

48.664. — C-943. — 513. — Vistas las propuestas que formula la Dirección de la Cárcel de Encausados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° de la Cárcel de Encausados, en reemplazo de don José Luis Sañudo, que se jubiló, al Auxiliar 6.° (Inspector) don Francisco Vecchiarelli (M. 281.364, D. M. 3, Cl. 1885), y en sustitución de éste al Ayudante Mayor (Celador) don José García (M. 316.859, D. M. 3, Cl. 1898).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Desmonte (Alto de la Sierra), Formosa. — Se nombra Juez suplente por un nuevo período de ley.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.821. — G. 444. — 515. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, por un nuevo período, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de El Desmonte (Alto de la Sierra), Territorio Nacional de Formosa, al señor Horacio Pedro Artalaz (M. 2.594.851, D. M. 67, Cl. 1890), con antigüedad del 18 de agosto último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 168. — de la Capital. — Nómbrase adscripto al Escribano Nacional señor Carlos Schatz.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.822. — S-202. — 516. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 168, de la Capital, que regentea el Escribano señor Raúl Solveyra Varela, al Escribano Nacional señor Carlos Schatz (M. 197.017, Dto. N.° 2, Clase 1877).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Penitenciaría Nacional. — Disponiendo el trámite de un expediente de jubilación.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.823. — P-1095. — 517. — Visto el pedido de jubilación que formula el ayudante principal de la Penitenciaría Nacional, don Juan Da Graça y eleva el señor Director del mencionado Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a dar curso al expediente de jubilación del ayudante principal de la Penitenciaría Nacional, don Juan Da Graça, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Penitenciaría Nacional. — Disponiendo el trámite de un expediente de jubilación.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.824. — P-1094. — 518. — Visto el pedido de jubilación que formula el ayudante principal de la Penitenciaría Nacional, don Miguel Fernández y eleva el señor Director del mencionado Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso al expediente de jubilación del ayudante principal de la Penitenciaría Nacional, don Miguel Fernández, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

No haciendo lugar al pago de haberes que reclama un ex Juez de Paz

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.825. — 56-V-934. — 519. — Visto el pedido que formula el doctor Juan B. Vaqueiro, solicitándo el pago de los sueldos, según manifiesta en su presentación (fs. 1), le corresponde percibir en virtud de haber desempeñado el cargo de Juez de Paz y Enc. del R. Civil, titular de Alpachiri (Pampa Central), desde el 18 de septiembre de 1923 hasta octubre de 1930; y resultando del decreto por el que se creaba el referido Juzgado (fs. 6), que los gastos que demandare el funcionamiento del Juzgado serían costeados por la Municipalidad de Alpachiri, hasta su inclusión en la ley de presupuesto de la Nación, lo que hasta la fecha no se ha hecho, y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pago de sueldos que reclama el doctor Juan B. Vaqueiro, como ex Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Alpachiri (Pampa).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de las fojas.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Compañía Sud Americana de Obras Públicas Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.826. — S-32. — 520. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Sud Americana de Obras Públicas Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Sud Americana de Obras Públicas Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 16 de julio de 1934

con el nombre de "Compañía Sud Americana de Obras Públicas" y apruébase sus estatutos de fs. una (1 a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis vuelta (26 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Piedrarena Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.827. — P-37. — 521. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Piedrarena Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma del artículo quinto (5.°) de los estatutos de la sociedad anónima "Piedrarena Sociedad Anónima", sancionado por la asamblea realizada el 14 de mayo de 1934. — El texto definitivo de dicho artículo será el siguiente: "Artículo 5.°. — El capital Social se fija en la suma de $ 500.000.— m|n. dividido en 20 series de 50 acciones. — Cada acción será de un valor nominal de $ 500.— m|n. cada una. — Se canjearán los 336 títulos ya emitido entregando en su lugar igual número de acciones de un valor nominal de $ 500.— m|n. cada una". — "Del referido Capital, se encuentra ya suscrito y totalmente integrado por valor de ciento sesenta y ocho mil pesos o sea 336 acciones de $ 500 m|n. cada una".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín". — Aprobando reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.828. — T-22. — 522. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas introducidas por la asamblea realizada el 27 de junio de 1934, en los estatutos de la sociedad anónima citada, la que en lo sucesivo, se denominará " S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín" T. A. M. E. T.". — Los artículos uno (1), dos (2), tres (3) y cinco (5), que comprenden tales reformas, tendrán la siguiente redacción: "Artículo 1.°. — Los estatutos de la "Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín" autorizada para funcionar en tal carácter por el Superior Gobierno Nacional, por decretos con fecha ocho de enero de mil novecientos nueve, veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticinco y nueve de octubre de mil novecientos veintiocho, quedan modificados en la forma que se expresa a continuación: Art. 2.° — La sociedad se denominará "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "T. A. M. E. T.", teniendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, comanditas, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado". "Art. 3.° — La sociedad tiene por objeto principal la industria de metales de todas clases y en todas sus manifestaciones, prosiguiendo con la explotación de sus establecimientos metalúrgicos actuales, pudiendo asimismo instalar y explotar fábricas de artículos sanitarios, de artículos rurales, aserraderos y en general fábricas de todo otro artículo relacionado con el ramo de construcciones y edificación, y para realizar sus diversos objetos podrá formar o tomar en arrendamiento otros establecimientos o adquirirlos en cualquier forma pagando el precio al contado o a plazos, en dinero efectivo o en acciones a emitir, tomar participaciones en empresas o en negocios ya formados o a formarse, por fusión, como comanditaria o en cualquier otro carácter, sea en la República Argentina o en el exterior, adquirir, vender, donar y administrar bienes inmuebles, dar o tomarlas en hipoteca o en anticresis, dar sus bienes o tomar bienes en arrendamiento, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar negocios de importación, exportación y compra venta, ejercer representaciones de toda clase y en general hacer por cuenta propia o ajena todas las operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por el Código de Comercio y que directa o indirectamente, se relacionen con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad": " Art. 5.° — El capital de la sociedad se fija en catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.000.000.— m|n. de c|l.) que está representado por: a) ciento dos mil ochocientas cincuenta acciones (102.850) ordinarias al portador totalmente suscriptas e integradas de pesos cien moneda nacional de curso legal ($ 100.— m|n. de c|l.) cada una. — b) El resto de pesos tres millones setecientos quince mil moneda nacional de curso legal (pesos 3.715.000.— m|n. de c|l.) se emitirá en una o varias series en acciones ordinarias y o preferidas al portador de pesos cien moneda nacional de curso legal ($ 100.— m|n. de c|l.) cada una, con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos y en las épocas, formas y condiciones que determine el Directorio, con asentimiento del Síndico, siendo entendido que a las emisiones de acciones preferidas deberá protocolizárselos e inscribírselas en el Registro Público de Comercio, cada vez que sean resueltas". La referida sociedad debera dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

Sociedad Anónima "Molino Inglés (Argentina) Limitada". — Aprobando reforma de sus estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.829. — M-39. — 523. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Molino Inglés Argentina) Limitada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida en el artículo quinto (5.°) de los estatutos de la sociedad anónima "Molino Inglés (Argentina) Limitada" por la asamblea realizada el 21 de agosto de 1934, según testimonio del acta corriente de fojas sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.). — El texto definitivo del artículo quinto (5.°) será el siguiente: "Art. 5.°. — El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos oro sellado ($ 250.000.— o|s.) dividido en cinco (5) series de diez mil (10.000) acciones cada uno, siendo el valor nominal de cada acción de cinco pesos oro sellado ($ 5 o|s.). La primera serie ha sido ya suscripta e integrada; y las otras cuatro series de emisión, total o parcialmente, cuando y en las condiciones que resuelva el Directorio".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, notifíquese, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición del testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano". — Aprobando los nuevos estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.830. — D-23. — 524. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mútuos de Belgrano" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos vuelta (142 vta.) a ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y siete y vuelta (167 y vta.), extendidas en papel sellado números trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y cinco (397.665) al trescientos noventa y siete mil sesicientos sesenta y ocho (397.668) y trescientos noventa y cinco mil setecientos sesenta (395.760), de dos pesos moneda nacional ($ 2.— m|n.) del año mil novecientos treinta y cuatro (1934), los nuevos estatutos de la asociación "Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano", sancionados por la asamblea realizada el 17 de marzo de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Cámara de Comercio Holandesa en Buenos Aires". — Derogando el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.831. — C-101. — 525. — Visto este expediente relacionado con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Cámara de Comercio Holandesa en Buenos Aires"; atento que la misma, a pesar de las vistas conferidas y de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha regularizado la situación que consta de fojas sesenta y ocho (68) en adelante; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia, de fojas setenta y siete vuelta (77 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 7 de noviembre de 1919, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituida en esta Capital el 17 de marzo del mismo año, con el nombre de "Cámara Holandesa de Comercio de Buenos Aires".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Inspección General de Justicia, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a efecto de que tome la intervención que le compete con respecto a los bienes de la recordada entidad; y pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital, a fin de que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener el pago de la suma adeudada por la interesada por los conceptos que se enuncian a fojas setenta y siete (77), más la correspondiente a reposición pendiente de papel sellado.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Windsor Bar Sociedad Anónima". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.832. — W-2. — 526. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Windsor Bar Sociedad Anónima", atento a lo manifestado a fs. 27, a lo informado a fs. 28, de donde resulta que el señor Adolfo Esquivel adquirió, en compra, la totalidad de las acciones de la citada sociedad; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia de fs. 29,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto número 11.330 de fecha 22 de octubre de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Windsor Bar Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 8 de septiembre del mismo año con el nombre de "Windsor Bar".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, tome nota la Inspección General de Justicia y pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal a fin de que inicie las acciones judiciales que correspondan, tendientes a obtener el pago de la suma que se adeuda, por los conceptos enunciados a fs. 28 vuelta.

JUSTO
Manuel de Yriondo

Registros de Contratos Públicos números 131 y 2 de la Capital. — Designado adcripto del primero y separación del segundo.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.977. — M-264. — 527. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1.893; y atento a lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 131 de la Capital Federal, cuya regencia desempeña el Escribano señor Raúl Medina Isla, al Escribano Nacional señor Antonio Carlos Sala (M. 173.317, D. M. 2, Cl. 1908), quedando el mismo separado, en consecuencia, de la adscripción al Registro de Contratos Públicos número 2 de la Capital, otorgada por decreto N.° 41.952 de fecha 17 de mayo de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y archívese.

JUSTO
Manuel de Yriondo

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Pincunches (Las Lajas) Neuquén. — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.978. — G-482. — 528. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Neuquén y atento a que la persona en ella indicada reune las condiciones que se requieren para el puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Picunches (Las Lajas), Territorio Nacional del Neuquén, al señor Pedro Nazarre Piñero (M. 1.503.763, D. M. 25, Cl. 1879), en reemplazo del señor Carlos E. Alsina, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934

48.979. — 529. — I. 30. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) a sesenta y dos (62), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve (69), de fojas setenta y dos (72) a setenta y tres vuelta (73 vta.) y de fojas setenta y cuatro (74), extendidas en los papeles sellados del año 1934, valor de dos pesos moneda nacional, números: setecientos noventa mil setecientos cincuenta y uno (790.751) al setecientos noventa mil setecientos cincuenta y cinco (790.755) y de diez centavos moneda nacional, habilitado hasta dos pesos números: ochocientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro (840.744), ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro (840.654), ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco (840.655), un millón ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y uno (1.135.141), un millón ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos (1.135.142), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata" por la asamblea realizada el 24 de julio de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Club Atlético Dirección General de Navegación y Puertos". — Aprobando reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934

48.980. — 530. — C. 113. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Atlético Dirección General de Navegación y Puertos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta (50) a cincuenta y cinco vuelta (55 vta.), extendidos con el estampillado nacional de dos pesos, del año 1934, números 0427308 al 0427304, los nuevos estatutos de la asociación "Club Atlético Dirección General de Navegación y Puertos", sancionados por la asamblea realizada el 15 de abril de 1934 y continuada el 16 de mayo del mismo año, según testimonio de las actas de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y ocho (48) y de fojas treinta y cuatro (34) a cuarenta (40).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"El Recreo de Alzaga, Estancias y Propiedades Sociedad Anónima". — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.981. — 531. — R. 13. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "El Recreo de Alzaga, Estancias y Propiedades Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 31 de julio de 1934, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 3 de octubre de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 29 de julio del mismo año, con el nombre de "El Recreo de Alzaga, Sociedad Anónima".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Yriondo

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Palmas (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934

49.073. — 534. — G. 487. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco y atento a que la persona en ella indicada reune las condiciones establecidas por el Decreto número 35.914, de 1.° de febrero de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Las Pamas (Chaco), al señor Raúl Silva (mat. 2.540.296, D. M. 39, cl. 1900).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Club Social Atlanta". — Derogando decreto por el que se le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934

49.075. — 535. — C. 118. — Vistos: atento que en la visita al local de la asociación "Club Social Atlanta", practicada por empleados de la División Investigaciones de la Policía de la Capital, se constató que en el mismo se realizaban juegos de azar (fs. 42), violándose, así, las prescripciones del decreto de 6 de febrero de 1892; que tal asociación, no obstante la notificación de fs. 39 vta., no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fs. 39, de fecha 7 de septiembre de 1934; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto N.° 31.230, de fecha 16 de noviembre de 1933, por el que se le concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital el 15 de octubre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a los fines dispuestos por el Art. 3.° de los estatutos de la recordada asociación, sobre destino de bienes, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Cámara Gremial de Patatas". — Aprobando reforma del Art. 28 de sus estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934

49.076. — 536. — C. 114. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Cámara Gremial de Patatas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma del artículo veintiocho (28) de los estatutos de la asociación "Cámara Gremial de Patatas", sancionado por la asamblea realizada el 7 de agosto de 1934, según testimonio del acta corriente de fojas doscientos cincuenta y ocho (258) a doscientos sesenta y ocho (268), consistente en agregar al inciso a) del mismo el siguiente texto: "También forman parte de la C. Directiva, con voz pero sin voto y en forma permanente un representante del Ministerio de Agricultura de la Nación y un representante, por cada zona, de productores elegidos de entre éstos directamente en la zona de producción. — Los electos en este último caso deberán ser productores. — Aunque estos representantes no son necesarios para constituir quórum, se les hará saber el día de reunión y los puntos a tratar lo mismo que a los demás miembros de la Comisión. — Tanto el representante del Ministerio de Agricultura de la Nación como los representantes de los productores tienen la obligación de hacer conocer a sus representados todo cuanto se resuelva por la Comisión Directiva y de imponer a ésta de todo cuanto interese al gremio y que esté a su alcance. "La elección y asistencia de estos representantes es voluntaria y en consecuencia no obliga a la sociedad sino para el caso de ser éstos electos a garantirle el ejercicio de los derechos que se les concretan por el precedente inciso".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934

49.077. — 537. — S. 33. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas introducidas por la asamblea realizada el 15 de junio de 1934 en los estatutos de la sociedad anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima". — Los artículos cinco, seis, siete, diez, once, doce, trece, diez y seis, diez y nueve, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, treinta y uno y treinta y dos, que comprenden tales reformas, tendrán la redacción de fojas noventa y una (91) a noventa y tres vuelta (93 y vta.) con las modificaciones de fojas noventa y nueve vuelta (99 vta.) a cien (100), extendidas en papeles sellados de dos pesos, año 1934, números seiscientos setenta y ocho mil setenta y ocho (678.078) al seiscientos setenta y ocho mil ochenta (678.080) y ochocientos cincuenta y cinco mil treinta y dos (855.032) y cuatrocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y tres (430.463).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934

49.078. — 538. — U. 18. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida por la asamblea realizada el 29 de abril de 1933, — según testimonio del acta corriente de fojas ciento sesenta (160) a ciento sesenta y dos (162), — en el artículo treinta y cuatro de los estatutos de la "Sociedad Anónima Usinas Limitada", el que tendrá la siguiente definitiva redacción: — "Art. 34." En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por la o por las personas que designe la asamblea, con intervención del Síndico de la Sociedad. — Después de pagadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, se procederá a rescatar las acciones preferidas con o sin participación, por su valor nominal integrado; luego se rescatarán las acciones ordinarias por su valor nominal integrado; si hubiese remanente producido por utilidades líquidas y realizadas, se aplicará al pago del interés devengado por las acciones preferidas con o sin participación, al tipo del 8 o|o anual, desde el día en que se liquidó el último dividendo, hasta la aprobación del estado de liquidación; el remanente si lo hubiere, será distribuído a prorrata entre las acciones preferidas con participación y las acciones ordinarias. Los honorarios de la Comisión Liquidadora y Síndico, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Yriondo

"Cruz del Norte, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1934

49.079. — 539. — C. — 116. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Cruz del Norte — Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones acon-

sejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Cruz del Norte — Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 1.° de agosto de 1934; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.), extendidos en papel sellado de dos pesos moneda nacional, del año 1934, números 797.932 al 797.934 y 853.559.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Cesantía

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934
48.464 — 735. — V. — 314. — Vistas: estas actuaciones, de las que resulta:

Que según la información producida por la Universidad Nacional de Tucumán, la Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señora Zoila Sierra Ahumada de Valverde, a quien por sucesivas resoluciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se le acordaron 113 días de licencia a partir del 10 de abril del corriente año, por motivos de salud comprobados, en cada caso, con certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene, ha asistido regularmente, desde el comienzo del presente curso escolar, como alumna de primer año, a la Facultad de Farmacia anexa a la citada Universidad;

Que tal hecho comprueba indubitablemente que el mal estado de salud invocado no ha existido al extremo de obligarla a abandonar sus tareas docentes, ya que durante ese tiempo se ha dedicado a otras de igual, si no de mayor intensidad intelectual;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante a la maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señora Zoila Sierra Ahumada de Valverde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional del Uruguay "Justo José de Urquiza". — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934
48.530. — 736. — A fin de proveer vacantes, en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° del decreto N.° 43892, de 21 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, el siguiente personal: profesora de castellano y literatura, tres y dos horas semanales, respectivamente, a la doctora en filosofía y letras, (Art. 2.° Inc. e), señorita Dolores Bergara; profesora de matemáticas, una hora semanal, a la profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señorita Luisa Martín; profesor de química, una hora semanal, al profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señor Rafael B. Caraballo (Cl. 1875, D. M. 30, M. 1842867); profesor de zoología y botánica, una hora semanal, al médico (Art. 2.° Inc. f), señor Luciano A. García (Cl. 1864, D. M. 30 M. 1842939); y, profesor de psicología, una hora semanal, al profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), Presbítero señor Andrés Zaninetti (Cl. 1881, D. M. 1, M. 574671).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934
48.681. — 737. — U. 398. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la cátedra de Historia económica en la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la misma, y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de Historia económica, una cátedra, en la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al señor Diego Luis Molinari (Cl. 1889, D. M. 2, M. 189953).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934
48.711. — 738. — A fin de proveer tres horas vacantes de ejercicios físicos, en el Colegio Nacional de La Rioja, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° del decreto N.° 43892, de 21 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de ejercicios físicos, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de La Rioja, al Profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército (Art. 2.° Cap. III, Inc. g), señor Arturo González Taboada (Cl. 1909, D. M. 36, M. 2365009).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934
48.712. — 739. — A fin de proveer el cargo vacante de auxiliar 6.° (secretario tesorero), en el Colegio Nacional de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Secretario Tesorero), en el Colegio Nacional de Salta, al señor Adolfo Saravia Váldez (Cl. 1899, D. M. 2, M. 157557).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal de Resistencia. — Cesantía y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.
48.713. — 740. — 2.° 5. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que la recurrente padece de alineación mental, como se comprueba con los certificados médicos adjuntos, por cuya causa viene haciendo uso de ininterrumpidas licencias desde comienzos del año 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con anterioridad al 1.° de abril último, a la Maestra de Estética, en el curso de aplicación de la Escuela Normal de Resistencia, señora Sara L. de Gómez de la Fuente, y desígnase en su reemplazo a la señora Luisa Dora Cardoso de Galíndez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela de Comercio de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.
48.715. — 741. — A fin de proveer dos horas vacantes de Matemáticas, en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del decreto N.° 43.892 de 21 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Matemáticas, dos horas semanales, en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), a la Profesora Secundaria en Matemáticas (Art. 2.°, inc. b), señorita Raquel de Mattos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Profesional Núm. 4. — Ascenso y nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.
48.466. — 742. — 2.° 32. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4, de la Capital, proponiendo el ascenso de la actual Ayudante de Taller, señorita Andreína Grasso, al cargo de Maestra de Taller, vacante por traslado de la señorita María Dolores Martínez; y teniendo en cuenta que la señorita Grasso tiene más de diez años de antigüedad como Ayudante de Taller, lo que la coloca en la situación prevista por el artículo 4.° del decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese al cargo de Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 4 de la Capital, a la actual Ayudante de Taller en la misma, señorita Andreína Grasso; y nómbrase en su lugar a la señorita Isabel C. Martínez de Bellagamba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Normal Núm. 3 Capital. — Trasladando a Profesora a la similar Núm. 8.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.
48.726. — 743. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a la Profesora de Ejercicios Físicos, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras N.° 3 de la Capital, Profesora con más de diez años de antigüedad en la Enseñanza de la Especialidad (artículo 4.°), señorita María Marta de la Vega de Herrero, a desempeñar cuatro horas de Música, vacantes, en la Escuela Normal N.° 8 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegios Nacionales "Domingo F. Sarmiento" y "Mariano Moreno". — Traslado y nombramiento.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.
45.361. — 744. — 1.° 28. — Vista la solicitud que antecede, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal, por los Rectorados de ambos establecimientos y por la Inspección General de Enseñanza; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del decreto N.° 43.892, de 21 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al Profesor de Matemáticas, ocho horas semanales, en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad (Art. 2.°, inciso b), señor Juan M. Alessi (Cl. 1901, D. M. 1, M. 34704), a desempeñar igual número de horas y asignatura, vacantes, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno"; y nómbrase en su reemplazo, Profesor de Matemáticas, ocho horas semanales, en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", al Ingeniero (artículo 2.° inciso 1), señor Rodolfo H. Gigena (Cl. 1901, D. M. 2, M. 191135).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.
48.802. — 745. — A fin de proveer horas vacantes de Matemáticas, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del decreto N.° 43.892, de 21 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Matemáticas, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" al Ingeniero Civil, Jorge Cordeyro Echagüe (Art. 2.°, inciso 1) (Cl. 1897, D. M. 1, M. 32318).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.
48.710. — 746. — A fin de proveer el cargo vacante de Auxiliar 8.° (Secretario Tesorero), en el Colegio Nacional de Mar del Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Secretario Tesorero), en el Colegio Nacional de Mar del Plata, al señor Agustín Rodríguez (Cl. 1897, D. M. 22, M. 1190).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reconocimiento de servicios prestados en varios Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas e I. N. del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.
48.931. — 747. — Visto los pedidos de reconocimientos de servicios prestados en los Colegios Nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los Colegios Nacionales que a continuación se menciona, por el siguiente personal:

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento"
Expte. 1.° 47

María Isabel Gutiérrez de Quintanilla, tres horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 7 al 31 de mayo último, vacantes hasta el 24 del mismo mes y en adelante, en reemplazo del nuevo titular, Luis M. Rizzi, que tomó posesión el 1.° de junio del corriente año.

Colegio Nacional "Mariano Moreno"
Expte. 1.° 140

Eduardo Edo. y Alberto de las Carreras, en dos horas semanales cada uno de Ciencias y Letras, desde el 19 al 31

de julio último, en substitución de la señora Raquel R. C. de Alfonzo, que no había tomado posesión.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital
Expte. 1.ª 86

Inés Terzi de Tarana, seis horas semanales de gramática italiana moderna, desde el 16 de marzo hasta el 21 de julio últimos, vacantes por fallecimiento del señor Emilio Zuccarini, con imputación al inciso 281, Item Personal Docente.

Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires)

Expte. 1.ª 22

Juan C. Vittarella, cuatro horas de Historia, desde el 17 de mayo hasta el 18 de agosto últimos, vacantes por renuncia del señor Aditardo Figueroa Ozzán.

Colegio Nacional de Chivilcoy
Expte. 1.ª 30

Jesús García de Diego y Miguel A. Tarzia, tres horas semanales de Ciencias y Letras, cada uno, desde el 9 de abril hasta el 15 de agosto últimos, que se hallaban vacantes.

Liceo Nacional de Señoritas anexo a la Escuela Normal de San Pedro
Expte. 2.ª 29

Paulina Soula de Balbiano, Herminia Constantini de Meneghini, Juana Austín Cummins y Ulderico Todó, en tres, tres y cuatro horas de Idiomas Extranjeros y dos de Educación Física y Estética, semanales, respectivamente, que se hallaban vacantes, desde el 15 de mayo hasta el 31 de agosto último.

Colegio Nacional Núm. 1, de Rosario
Expte. 1.ª 65

Domingo Pecorone, ocho horas semanales de Idiomas Extranjeros, desde el 1.° de marzo hasta el 31 de mayo de 1930, vacantes por fallecimiento del señor Juan Gutiérrez, debiendo solicitarse los fondos respectivos del H. Congreso por tratarse de un ejercicio económico vencido, dejándose constancia que en su oportunidad debieron abonarse con imputación al inciso 9, ítem 56, Anexo E. del Presupuesto que rigió para 1930.

Colegio Nacional Núm. 2, de Rosario
Expte. 1.ª 92

Julio Tavernier, tres horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 11 de abril hasta el 31 de agosto últimos, que se hallaban vacantes por cesantía del señor Nathan Caplan.

Colegio Nacional de Paraná
Expte. 1.ª 47

Juan Ramón César, tres horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 2 de abril hasta el 31 de agosto últimos, vacantes por renuncia del señor J. Pablo Berio Acosta; y

Colegio Nacional de San Luis
Expte. 1.ª 31

Alfredo Domínguez, tres hs. semanales de Ciencias y Letras desde el 12 al 14 de abril y desde el 1.° de junio hasta el 16 de julio del corriente año, en reemplazo del señor Carlos A. Cuello, cuya renuncia se aceptó el 7 de junio, vacantes desde esta fecha hasta el 20 del mismo mes y en adelante en lugar del nuevo titular señor Isaac Sosa Páez, y señor Marcial Rodríguez, en cuatro horas de Ciencias y Letras desde el 10 de abril hasta el 22 de julio últimos, en substitución del señor Ricardo Daract a quien se le aceptó la renuncia el 20 de junio y en adelante en reemplazo del nuevo titular señor Mariano Pérez; y

Colegio Nacional de San Juan
Expte. 1.ª 34

Gustavo F. Landa, en cinco horas semanales de Idiomas Extranjeros, italiano, desde el 2 de abril hasta el 31 de agosto del corriente año, vacantes hasta el 25 de agosto citado y en adelante en lugar del nuevo titular señor Humberto De Sanctis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Reconocimiento de servicios en varios establecimientos

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.932. — 748. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en Escuelas Normales, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en las Escuelas Normales que se menciona a continuación por el siguientes personal:

Escuela Normal de Profesoras Núm. 1, de la Capital
Expte. 2.ª 47

Elisa Etienne, en cuatro horas semanales de Educación Física y Estética, vacantes por jubilación de la señorita Laura C. Sordelli, desde el 9 de mayo hasta el 10 de agosto últimos y Constancia M. Tadei, en siete horas de la misma categoría, dos vacantes de presupuesto, desde el 2 de abril hasta el 10 del citado mes de agosto y cinco, en reemplazo de la mencionada señorita Sordelli, jubilada, desde el 1.° de mayo hasta el 10 de agosto pasado.

Escuela Normal de Maestra Núm. 7, de la Capital
Expte. 2.ª 21

María Elena Caillava, en cuatro horas semanales de Ciencias y Letras, vacantes por renuncia del señor Augusto Tapia, desde el 29 de mayo hasta el 19 de junio y desde esta fecha hasta el 3 de julio último, en reemplazo de la señorita María Teresa Bruni, que no había tomado posesión.

Escuela Normal de Avellaneda
Expte. 2.ª 27

Wanda Gennari, en dos horas semanales de Educación Física y Estética, vacantes por traslado del señor José Norberto Bengolea, desde el 1.° de mayo hasta el 31 de agosto últimos.

Escuela Normal de La Plata
Expte. 2.ª 36

Eithel Angel Oría Astelarra y Albina Cecilia Calderoni, como Ayudante 1.° (bibliotecaria), y Ayudante de Gabinete, respectivamente, vacantes por fallecimiento de Helena Pelanda Ponce, desde el 1.° hasta el 18 de junio último y desde esta fecha hasta el 21 del mismo, en reemplazo de la señorita Leonor Esther Gorostiaga, que no tomó posesión.

Escuela Normal de Las Flores
Expte. 2.ª 27

Nenia Aída Fleitas Bugallo, como Maestra de Estética, vacante de presupuesto, desde el 1.° hasta el 27 de agosto último.

Escuela Normal de Maestras Núm. 2, de Rosario
Expte. 2.ª 28

Ana María Pusso y Regina Schwieters, en tres horas semanales de Ciencias y Letras, cada una, vacantes por jubilación de la señora Faustina V. M. de Marzano, desde el 10 de junio hasta el 19 de julio últimos, y desde esta fecha hasta el 25 del mismo, en reemplazo de María D. Sorasio, que no había tomado posesión; Alda Piaggio y Sara M. de Velazco, en tres horas semanales de Ciencias y Letras, cada una, desde el 10 de junio hasta el 31 de agosto últimos, vacantes por jubilación de la expresada señora de Marzano.

Escuela Normal de Maestros Núm. 3, de Rosario
Expte. 2.ª 16

Elías C. Quijano, en tres horas semanales de Ciencias y Letras, vacantes por renuncia de Alejandro Chaves Goyenechea, desde el 1.° de junio hasta el 15 de agosto últimos.

Escuela Normal de Bell Ville
Expte. 2.ª 10

Faustino S. Molina, en dos horas de Ciencias y Letras, vacantes por renuncia de César Lanza Castelli, desde el 7 de junio hasta el 19 de julio últimos.

Escuela Normal de San Juan
Expte. 2.ª 63

Diana Stella Riegé, en seis horas de Ciencias y Letras, vacantes por jubilación de Antonio Fleitas, desde el 2 de abril hasta el 17 de julio últimos, y desde esta fecha hasta el 22 del mismo, en reemplazo de María Josefina Jofré de Moreno, que no había tomado posesión.

Escuela Normal de Chilecito
Expte. 2.ª 26

Antonia D. de Martínez, en dos horas semanales de Ciencias y Letras, desde el 2 de abril hasta el 27 de junio últimos, en reemplazo de Lorenzo Cáceres, que se encuentra en disponibilidad, mientras dure su mandato como Diputado Nacional.

Escuela Normal de Viedma
Expte. 2.ª 15

Marcos Brestaviviztky, como Maestro de Grado, vacante por renuncia de la señorita Olga O. Becker, desde el 3 de mayo hasta el 25 de agosto últimos, y desde esta fecha hasta el 31 del mismo, en reemplazo de la señorita Rosa R. de la Vega, que no había tomado posesión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela Industrial Oeste. — Incorporación

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.933. — 749. — E. 55. — Visto el pedido de incorporación que formula la Dirección de la Escuela Industrial "Ingeniero Luis A. Huergo", de esta Capital; atento que dicha Escuela reúne los requisitos exigidos por el decreto de fecha 24 de marzo de 1933, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a contar del 2 de abril último, a la Escuela Industrial "Ingeniero Luis A. Huergo", de esta Capital, los beneficios de la incorporación al primer año de estudios de la Escuela Industrial de la Nación "Oeste".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento". — Nombrando Vicerrector al señor Joel Dulce.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1934.

48.984. — 750. — J. 75. — Vista la terna elevada por el Jurado respectivo para proveer el Vicerrectorado del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", teniendo en cuenta el informe producido y los antecedentes presentados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", al doctor en jurisprudencia, abogado, profesor normal nacional y profesor de enseñanza secundaria, D. Joel Dulce (Cl. 1888, D. M. 2, Matrícula 161.432).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.665. — 1873. — Visto las publicaciones aparecidas en los diarios "La Prensa" y "La Nación" de esta Capital, del día de la fecha, relacionadas con la instalación de una fábrica de pólvoras en el país y siendo indispensable establecer debidamente el grado de veracidad de tales noticias,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor General de División (R. S. R.) don Juan Esteban Vacarezza, para que instruya la correspondiente información.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.551. — 1874. — Visto el expediente letra D. N.° 37.661|934 (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Francisco Javier Díaz, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticinco años, un mes y dos días (25 años, 1 mes y 2 días), según el siguiente cómputo: veintidós años, nueve meses y veintiún días (22 años, 9 meses y 21 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 11 de julio del corriente año al Sargento 1.° Francisco Javier Díaz (Cl. 1892, M. 3.403.974, D. M. 53), del Regimiento N.° 17 de Infantería con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese [illegible]ente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.550. — 1875. — Visto el expediente letra A. N.° 37.588|34 (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° José Hipólito Arias, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y ocho años, tres meses y catorce días (18 años, 3 meses y 14 días), según el siguiente cómputo: diez y seis años y nueve días (16 años y 9 días) de servicios simples y dos años, tres meses y cinco días (2 años, 3 meses y 5 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 3 de julio del corriente año, al Sargento 1.° José Hipólito Arias (Cl. 1896, Matrícula 0.799.102, D. M. 68), del Regimiento N.° 8 de Infantería, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando las licitaciones privadas para renovar los seguros contra todo riesgo de automóviles y camiones, de la Dirección General de Administración.

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

45.350. — 1876. — Visto el presente expediente Ad. 24.880 (D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la aprobación de las licitaciones privadas celebradas para renovar los seguros de cuatro automóviles y tres camiones y tomar seguro nuevo para cinco camiones y tres acoplados para los mismos, que posee para su servicio; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas celebradas los días 7 de mayo y 11 de junio de 1934, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para renovar los seguros contra todo riesgo de (4) cuatro automóviles y (3) tres camiones y tomar seguro nuevo para (5) cinco camiones y (3) tres acoplados para camión, que posee para su servicio.

Art. 2.° — La suma de ($ 2.867,03 m|n.) dos mil ochocientos sesenta y siete peso con tres centavos moneda nacional, que importan las primas de los seguros expresados en el artículo 1.°, será imputada al inciso 28, ítem 6, partida 22 del Presupuesto de Guerra del año 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel de Yriondo.

Aprobando una licitación pública para la adjudicación de diversas obras en el Grupo N.° 2, de Artillería de Montaña y Regimiento Núm. 5 de Artillería.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934.

48.547. — 1877. — Visto este expediente (A. 2423, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación los antecedentes de la licitación pública efectuada el día 6 de agosto de 1934, para la adjudicación de las obras de construcción de varios Pabellones y Tinglados y ejecución de diversas obras de reparo y mejoras en los Cuarteles ocupados por el Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña y Regimiento N.° 5 de Artillería en Salta, autorizadas a licitar por decreto N.° 44.493 del 4 de julio de 1934 (B. M. N.° 9699) y somete conjuntamente para su aprobación el contrato suscrito "ad referéndum", con el señor Arquitecto don Alberto Horteloup, para la ejecución de las obras mencionadas, atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que a la licitación mencionada se presentaron los siguientes contratistas quienes ofrecieron hacerse cargo de las obras por las sumas que se mencionan a continuación:

Contratistas	Rebaja - Aumento de licitación		Importe de la propuesta
Baldassare Zani	—	9,68 %	$ 226.222.52
Alejandro Brunella	10,20 %	—	„ 185.218.67
Alberto Horteloup	1,50 %	—	„ 203.163.01
Julio Cermesoni	3.— %	—	„ 200.069.16

2.° — Que corresponde descartar la propuesta del señor Julio Cermesoni, cuyo depósito de garantía no cubre el 1 % conforme lo exige el artículo 2.° del Pliego de Condiciones Especiales respectivo.

3.° — Que correspondería adjudicar las obras al señor Alejandro Brunella, por haber presentado éste, la propuesta más ventajosa y reunir todas las condiciones de solvencia e idoneidad necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato correspondiente.

4.° — Que por la manifestación hecha por el señor Alejandro Brunella con posterioridad al acto de la licitación, en el sentido de serle imposible cumplir con el contrato, procede darle por perdido el depósito de garantía de $ 2.065,— m|n. (dos mil sesenta y cinco pesos moneda nacional), con que afianzó su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.° del Pliego de Condiciones Especiales respectivo, el cual, conforme a la Ley N.° 1420 debe pasar a beneficio del Consejo Nacional de Educación.

5.° — Que descartadas las dos propuestas citadas anteriormente de las restantes, las que han sido presentadas en forma, resulta más conveniente la del señor Arquitecto don Alberto Horteloup, quien reune las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 6 de agosto del año 1934, por la Dirección General de Ingenieros para la adjudicación de las siguientes obras en los Cuarteles ocupados por las Unidades que a continuación se mencionan:

Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña

a) Construcción de un Pabellón destinado a Enfermería y Guardia de Prevención.
b) Construcción de un Pabellón destinado a Oficinas de la Unidad y del Destacamento de Montaña "Norte".
c) Construcción de un Pabellón en cuya planta baja se instalará el Comedor de tropa y en la planta alta, los Casinos de Suboficiales y de tropa.
d) Reparación del Pabellón que actualmente ocupa la Guardia de Prevención, la Enfermería y el Casino de Suboficiales a fin de ser habilitado como Cuadra de tropa.
e) Construcción Galería entre el Comedor y Cocina de Oficiales.
f) Construcción de Tinglados para mulas y Depósito de Forrajes.
g) Construcción de techos en los Lavaderos de tropa.

Regimiento N.° 5 de Artillería

h) Construcción de un Pabellón para Casino de Suboficiales.
i) Transformación del Pabellón ocupado actualmente por el Casino de Suboficiales y Depósitos de elementos de arsenales, en Cuadra para tropa, incluyendo la habilitación del respectivo Pabellón Sanitario.

Art. 2.° — Aplícase al señor Alejandro Brunella, la pérdida del depósito de garantía de $ 2.065,— m|n. (dos mil sesenta y cinco pesos moneda nacional), efectuado para garantir su propuesta en la licitación de referencia, cuyo importe conforme a lo establecido en la Ley N.° 1420 deberá pasar a beneficio del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3.° — Adjudícase al señor Arquitecto don Alberto Horteloup, la ejecución de las obras licitadas.

Art. 4.° — Apruébase el contrato de fecha 3 de septiembre de 1934 celebrado "ad referéndum" entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Arquitecto don Alberto Horteloup, para la ejecución de las referidas obras por la suma de $ 203.163,01 m|n. (doscientos tres mil ciento sesenta y tres pesos con un centavo moneda nacional).

Art. 5.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato a que se alude precedentemente.

Art. 6.° — Devuélvase a los proponentes Baldassare Zani y Julio Cermesoni, las boletas de depósito de garantía que acompañaron a sus respectivas propuestas de acuerdo al artículo 2.° del Pliego de Condiciones Especiales respectivo.

Art. 7.° — La suma de $ 203.163,01 m|n. (doscientos tres mil ciento sesenta y tres pesos con un centavo moneda nacional), a que asciende el importe del mencionado contrato, puede ser atendido durante el presente Ejercicio Económico con imputación al Anexo L, inciso 8, ítem 1.°, Partida 7 (Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de reconsideración

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.688. — 1878. — Visto el expediente F. 17.244|934 (D. G. P.), iniciado por el ciudadano Abdon C. Francia, en el que solicita reconsideración del S. D. de fecha 19 de diciembre de 1931 (B. M. N.° 8957, 1.ª Parte), por el cual se dejó sin efecto su reconocimiento como Expedicionario al Desierto, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no aporta ningún nuevo antecedente o elemento de juicio que permita modificar el Superior Decreto de fecha 19 de diciembre de 1931 (B. M. N.° 8957, 1.ª Parte); y

Atento a lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada por no corresponder.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.692. — 1879. — Visto el presente expediente (Reservado S. N.° 169|934, D. G. P.), iniciado por el señor Coronel don Luis E. Schulze, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 11, Capítulo III, artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707; N.° 102 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), y Nos. 73, 75 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de treinta y ocho años, siete meses y diez y ocho días (38 años, 7 meses y 18 días), según el siguiente cómputo: treinta y tres años, seis meses y diez y seis días (33 años, 6 meses y 16 días), de servicios simples; dos años, cinco meses y veintidós días (2 años, 5 meses y 22 días) por abono de campaña, y dos años, siete meses y diez días (2 años, 7 meses y 10 días), por servicios militares prestados en la Armada Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel de Artillería don Luis E. Schulze (C. 1879, M. 2.016.077, D. M. 32), de la Dirección General de Ingenieros, con el sueldo íntegro de su grado, y además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1934.

48.691. — 1880. — Visto el presente expediente (Reservado J. N.° 2247, D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª don Justiniano E. Jijena, se encuentra comprendido en lo determinado por el N.° 18 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar N.° 4707;

Que los servicios prestados por el causante alcanzan a un total de veintiún años, dos meses y veintinueve días (21 años, 2 meses y 29 días), según el siguiente cómputo: diez y ocho años, diez meses y catorce días (18 años, 10 meses y 14 días) de servicios simples, y dos años, cuatro meses y quince días (2 años, 4 meses y 15 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª don Justiniano E. Jijena (C. 1882, M. 0.174.759, D. M. 2), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", con el sesenta y tres por ciento (63 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.549. — 1881. — Visto el expediente letra R. N.° 37.803|34 (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Manuel Reynoso en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y ocho años, tres meses y cinco días (18 años, 3 meses y 5 días), según el siguiente cómputo: diez y seis años y nueve días (16 años y 9 días), de servicios simples, y dos años, dos meses y veintiséis días (2 años, 2 meses y 26 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 24 de junio del corriente año, al Sargento 1.° Manuel Reynoso (C. 1900, M. 3.278.094, D. M. 51), del Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.552. — 1882. — Visto el expediente letra V. N.° 37.542|34 (D. G. P.), iniciado por el Sargento Miguel Villalba, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diez y ocho años, tres meses y veinte días (18 años, 3 meses y 20 días), según el siguiente cómputo: diez y seis años y nueve días (16 años y 9 días) de servicios simples, y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 24 de agosto del corriente año, al Sargento Miguel Villalba (C. 1898, M. 0.796.035, D. M. 68), de la Escuela de Artillería (A. 6), con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumento de pensión

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.689. — 1883. — Visto el expediente C. 2164|933, reservado (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel (R. A.) don Alfredo Cordero, en el que se presentó solicitando el cómputo de los servicios que ha prestado en el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, en el período comprendido entre el 1.° de abril y el 31 de julio de 1929; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.° 29.619 de fecha 13 de octubre de 1933 (B. M. N.° 9491, 1.ª Parte), se aumentó la pensión del causante, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, computándosele diez y seis años, siete meses y dos días (16 años, 7 meses y 2 días);

Que en el cómputo que sirvió de base para el mencionado decreto, no han sido considerados cuatro meses y dos días (4 meses y 2 días) de servicios prestados por el causante en el período comprendido entre el 31 de marzo y el 31 de julio de 1929, los que agregados a los anteriormente citados forman un total de diez y seis años, once meses y cuatro días (16 años, 11 meses y 4 días);

Que por decreto N.° 45.524 de fecha 19 de julio del corriente año (B. M. N.° 9711, 1.ª Parte), se dispone el cómputo de los servicios de referencia, los que se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que corresponde en consecuencia liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto número 29.619, de fecha 13 de octubre de 1933 (B. M. N.° 9491, 1.ª Parte), al Teniente Coronel (R. A.) don Alfredo Cordero, debiéndosele liquidar el cien por ciento (100 o|o) del sueldo que para su grado asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.687. — 1884. — Visto el expediente P. 5165|933, Cde. 3 (D. G. P.), los informes producidos y habiendo contraído matrimonio la pensionista militar María Guillermina Fernanda Pinto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señora Julia Storni de Pinto y señorita Sara Nélida Pinto, viuda e hija soltera del Teniente Coronel retirado, don Alvaro Guillermo Pinto, la pensión mensual de cuatrocientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 424,— m|n.), que se liquida por decreto del 27 de febrero de 1934 (B. M. 9600, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.690. — 1885. — Visto lo dispuesto en el artículo 14 del decreto de fecha 29 de octubre de 1930, reglamentario de la Ley 11.412 (B. M. N.° 2483, 2.ª Parte), lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares en el expediente A. N.° 29.433|928 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 106 del artículo 1.° del decreto de fecha 12 de marzo de 1930 (B. M. N.° 8447, 1.ª Parte), por el cual se acuerda pensión de conformidad con la Ley 11.412, a la señora Tránsito Calderón de Arigós, en su carácter de nieta viuda del Sargento Mayor "Guerrero de la Independencia", don Casiano Calderón, no se ajusta a las prescripciones de dicha ley y su reglamentación, por cuanto no se ha comprobado que el causante formara parte de alguno de los ejércitos que lucharon por la Independencia entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el inciso 106 del artículo 1.° del decreto de fecha 12 de marzo de 1930 (B. M. N.° 8447, 1.ª Parte), por el cual se otorga pensión de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412, a la señora Tránsito Calderón de Arigós, en su carácter de nieta viuda del Sargento Mayor don Casiano Calderón.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración para que comunique a la interesada y dése traslado a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.548. — 1886. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa (B. N.° 65.647|934, D. G. P. y B. N.° 944|934, IV División D. G. P.), seguida al soldado Silvestre Britos (C. 1913, D. M. 33, M. 2.183.554), perteneciente al Regimiento N.° 10 de Infantería y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 245, inciso a, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a. II Edición),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1.ª Parte (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a, II Edición), tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.686. — 1887. — Visto la propuesta formulada por el señor Director del Colegio Militar (Expediente reservado A. 2228|934, D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y existiendo la vacante dejada por cambio de destino del Cirujano de Brigada doctor Luis F. Chrestía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Militar, con anterioridad del 16 de agosto de 1934, profesor de las materias que a continuación expresa:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Año	N.° de cátedras	Asignación
Cj. de Bg.	Ernesto M. Andrada	Higiene Militar . .	4.°	2	50
Cj. de Bg.	Ernesto M. Andrada	Higiene	2.°	1	50

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.685. — 1888. — Vista la propuesta que antecede (Expte. M. 1360, D. G. I.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 15 de agosto del corriente año: en la Dirección General de Ingenieros (15 o|o para gastos de inspección y contralor, Anexo L, del Presupuesto vigente), Ayudante 1.°, Dibujante, a la señorita Bertila Miqueo, C. I. 612.861.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una asignación mensual acordada al Regimiento Núm. 3 de Artillería.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934.

48.684. — 1889. — Visto el presente expediente R. 181|34, Cde. 7 (M. G.), y lo informado por las Direcciones Generales de Administración e Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase a partir del 1.° del corriente a ($ 550,— m|n.) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, la asignación mensual acordada al Regimiento N.° 3 de Artillería para gastos de suministro de agua y luz, por el artículo 3.° del decreto N.° 32.571, de fecha 13 de diciembre de 1933 (Anexo al B. M. 9539, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General de Administración para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.554. — 1890. — Visto el expediente letra L, N.° 37.370|34 (D. G. P.), iniciado por el Armero asimilado a Sargento 1.° Juan Pelucio López, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintidós años, ocho meses y veinticuatro días (22 años, 8 meses y 24 días) según el siguiente cómputo: veinte años, tres meses y siete días (20 años, 3 meses y 7 días), de servicios simples; y dos años, cinco meses y diez y siete días (2 años, 5 meses y 17 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 12 de junio del corriente año, al Armero asimilado a Sargento 1.° Juan Pelucio López (C. 1896, M. 3.813.942, D. M. 61), del Regimiento número 17 de Infantería, con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado.

Artículo 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1934.

48.553. — 1891. — Visto el expediente letra C, número 37.040|34 (D. G. P.), iniciado por el Músico de 1.ª José Carzo, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintiún años, ocho meses y veintiséis días (21 años, 8 meses y 26 días), según el siguiente cómputo: diez y nueve años, seis meses y diez y seis días (19 años, 6 meses y 16 días), de servicios simples; y dos años, dos meses y diez días (2 años, 2 meses y 10 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 8 de junio del corriente año, al Músico de 1.ª José Carzo (C. 1886, M. 2.120.182, D. M. 33), del Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras", con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.764. — 1892. — Visto el expediente V. 15.105|932, Cde. 3, (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en lo prescripto por el inciso d) del artículo 29 de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos años la licencia que tiene acordada por decreto número 11.048, inserto en el Boletín Militar N.° 9197, 1.ª Parte, para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), la pensionista militar Ley 11.412, señora María Luisa Sánchez de Villegas.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1934.

48.763. — 1893. — Visto el expediente C. 17.746|934 (D. G. P.), los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes se encuentran comprendidas en lo prescripto por el inciso d) del artículo 29 de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 2 años, la licencia que tienen acordada por decreto número 10.485, de fecha 6 de octubre de 1932, inserto en el Boletín Militar número 9188, 1.ª Parte, para residir en la República Oriental del Uruguay, las pensionistas militares (Ley 11.412), señoritas Juana Paula, Estevan Martina, Gabriela Clementina y María Angela Costa.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.810. — 1894. — Visto el presente expediente reservado N. 2089|934 (D. G. P.), iniciado por el Teniente Coronel D. Norberto J. Novolicio, por el cual solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4); artículo 13, Capítulo IV, del Título III, de la Ley Orgánica Militar número 4707 y número 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de treinta y ocho años y dos meses (38 años y 2 meses), según el siguiente cómputo: treinta y cinco años, tres meses y doce días (35 años, 3 meses y 12 días), de servicios simples; y dos años, diez meses y diez y ocho días (2 años, 10 meses y 18 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Norberto J. Novolicio (C. 1882, M. 2.738.015, D. M. 43), Juez de Instrucción Militar del Comando de la 4.ª División de Ejército, con el sueldo íntegro de su grado, y además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.805. — 1895. — Visto el expediente letra P. número 17.431|34 (D. G. P.), iniciado por el Sargento Enrique Págez, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65);

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinte años y once meses (20 años y 11 meses), según el siguiente cómputo: diez y ocho años, seis meses y veinte días (18 años, 6 meses y 20 días) de servicios simples; y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días), por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 11 de agosto del corriente año, al Sargento Enrique Págez (C. 1898, M. 0.175.229, D. M. 2), de la Compañía de Archivistas-Ciclistas, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prórroga de retiro

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.809. — 1896. — Visto el decreto número 28.827, de fecha 27 de septiembre de 1933 (B. M. N.° 9477, 1.ª Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el ex soldado conscripto Ramón Segovia, y

CONSIDERANDO:

Que según el informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 3 de septiembre de 1934, el causante continúa siendo inapto para el servicio, pero que su estado actual es susceptible de modificación dentro del término de un año;

Que debe dejarse transcurrir dicho plazo antes de adoptar una resolución definitiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 3 de septiembre de 1935, el retiro temporario por inutilidad, acordado en fecha 27 de septiembre de 1933 (B. M. N.° 9477, 1.ª Parte), al ex soldado conscripto Ramón Segovia (C. 1911, M. 1.958.690, D. M. 31), fecha en la cual el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta citada, para que ésta se expida en definitiva.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.807. — 1897. — Visto el expediente G. 1917|934 (D. G. P.), los informes producidos y estando los beneficiarios comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.° y artículo 3579 del Código Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, con anterioridad al día 21 de mayo de 1934, la pensión mensual de doscientos diez pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 210,60 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.ª D. Ricardo Efraim Gutiérrez, a su viuda señora Epifanía Martínez de Gutiérrez y a sus hijos, soltera, mayor de edad, Haydée Rosa Gutiérrez, y menores Ricardo Solano, Ana María, Efraim Armando y Alfredo Gutiérrez; debiéndose efectuar la liquidación en la siguiente forma: a la señora Epifanía Martínez de Gutiérrez, la pensión mensual de ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 105 30 m|n.); a la señorita Haydée Rosa Gutiérrez, la de seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 6,19 m|n.); y a los menores Ricardo Solano, Ana María, Efraim Armando y Alfredo Gutiérrez, la cantidad mensual de noventa y nueve pesos con once centavos moneda nacional ($ 99,11 m|n.)

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.806. — 1898. — Visto el expediente letra G. número 39.797|33 (D. G. P.), los informes producidos y estando la beneficiaria comprendida en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar número 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese con anterioridad del 8 de noviembre de 1933, la pensión mensual de setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 73,50 m|n.), equivalente a la mitad del sueldo que percibía el extinto Zapatero asimilado a Sargento (R. S. R.), Angel Greco, a su viuda doña Mariana Piscitello de Greco.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.808. — 1899. — Visto el presente expediente letra V. número 16.507|28, Cde. 1|34 (D. G. P.), iniciado por el Sargento (R. S. R.) Pedro C. Vallejos, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en el Instituto Geográfico Militar por diferencias de haberes, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el número 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de dos años, nueve meses y nueve días (2 años, 9 meses y 9 días), según el siguiente cómputo: un año, diez meses y trece días (1 año, 10 meses, y 13 días), de servicios simples y diez meses y veintiséis días (10 meses y 26 días) por abono de campaña;

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el número 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por decreto número 21.436 de fecha 10 de mayo de 1933 (B. M. N.° 9362, 1.ª Parte), al Sargento (R. S. R.) Pedro C. Vallejos (C. 1893, M. 0.023.930, D. M. 1), debiéndosele liquidar, además de la pensión que percibe, el diez por ciento (10 o|o) del sueldo que, para su grado, asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.804. — 1900. — Visto el expediente F. 33.156|928, Cde. 2, (D. G. P.), iniciado por la señora María Antonio Rodríguez de Frías, en el que solicita reconsideración del decreto número 37.460, de fecha 2 de marzo de 1934 (B. M. 9602, 1.ª Parte) por el cual le fué dejada sin efecto la pensión que percibía como nieta del Teniente Coronel D. Juan de Amaya, y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto

Que por el mencionado decreto se le dejó sin efecto la pensión que percibía, por cuanto no se ha comprobado que el causante haya formado parte de los ejércitos que lucharon por la Independencia entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825;

Que en esta presentación la recurrente no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el criterio sustentado en el citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señora María Antonia Rodríguez de Frías, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reemplazando el artículo 2.° del decreto del 20 de agosto de 1931

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1934.

48.811. — 1901. — Visto el presente expediente letra M. N.° 7038|930, Cde. 4 (M. G.), el decreto del 20 de agosto de 1931, inserto en el Boletín Militar número 2598, 2.ª Parte, y lo informado y propuesto por el señor Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reemplácese el artículo 2.° del decreto del 20 de agosto de 1931, inserto en el Boltín Militar número 2598, 2.ª Parte, por lo siguiente:

"El Batallón de Arsenales tendrá los períodos y programas de instrucción que establezca el Inspector General del Ejército, a cuyo efecto el Director General de Arsenals de Guerra le hará oportunamente la propuesta que corresponda, de modo que dicha instrucción satisfaga a las exigencias de los servicios de vigilancia y protección de los establecimientos dependientes de la misma, en tiempo de paz.

Para el caso de movilización, sus contingentes deben pasar a formar parte de la reserva, como reservistas de infantería, y su personal bajo banderas servirá de núcleo de las unidades combatientes que determine la Superioridad".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Orden General de Pago N.° 156 — Año 1934

Buenos Aires, Agosto 31 de 1934.

11.508. — 647. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de los interesados que se nombran. la cantidad de $ 35.004,32 m|n. (treinta y cinco mil cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), en concepto de adquisiciones en el año ppdo.; debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

PRESUPUESTO TRANSFERIDO DE MARINA — AÑO 1933.
DECRETO DE RETENCION N.° 9280. DE MARZO 15 DE 1934
Y ORDEN DE PAGO N.° 225. AÑO 1933. MODIFICADO POR DECRETO N.° 45.916. DE JULIO 19 DE 1934

Inciso 13, ítem 1, partida 2

1 — Dionisio Marín	$	485.92		
2 — Dionisio Marín	"	217.08		
3 — L. Arrupe	"	81.70		
4 — L. Arrupe	"	306.37		
5 — Manufactura Algodonera Argentina, S. A.	"	3.167.30	$	4.258.37

Inciso 13, ítem 2, partida 1

6 —	E. Kessler (Cesión a Banco Germánico de la América del Sud	$ 7.784.77	„	7.784.77

Inciso 13, ítem 3, partida 7

7 —	Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert, S. A.	$ 5.977.18	„	5.977.18

Anexo L 933, inciso 8, ítem 1, partida 1

8 —	Talleres Metalúrgicos San Martín	$ 6.512.—		
9 —	Talleres Metalúrgicos San Martín	„ 8.044.—		
10 —	Talleres Metalúrgicos San Martín	„ 2.428.—	„	16.984.—
			$	35.004.32

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Legítimo abono

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1934.

48.390. — 648. — Expte. 23.674-F-1934. — Atento a los informes producidos en el expediente que se agrega al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de $ 868,20 m|n. (ochocientos sesenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda a la Empresa Ferrocarril de Santa Fe, en concepto de pasajes por el año 1928, por cuenta del Ministerio de Marina; y tratándose de un ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago N.° 157. — Ejercicio 1934

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1934.

11.526. — 649. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina, la cantidad de pesos 1.715,62 m|n. (un mil setecientos quince pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), en concepto de descuentos sobre los haberes que percibe el personal militar de la Armada (incluso retirados) abajo aludido, y correspondientes a meses del año en curso debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA 1934

Inciso 1, ítem Personal

Superior

		$ m|n.
1 —	Personal Superior de la Armada, julio	154.80
	Anexo "J", inciso 2, ítem 3	
4 —	Retirados de la Armada,	
2 —	Retirados de la Armada, Pers. Sup., julio	703.01
	Anexo "J", inciso 2, ítem 3	
3 —	Retirados de la Armada, Pers. Sup., agosto	703.01
	Anexo "J", inciso 2, ítem 3	
	Pers. Sup., agosto	154.80
		715.62

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Orden General de Pago N.° 159|1934. — Asiento N.° 643, año 1934

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934.

11.626. — 650. — Expte. 3-M-24.100|1934. — Atento el Acta de Recepción definitiva que se agrega, referente a los trabajos de construcción de locales en el edificio de la Subprefectura de Zona del Río de la Plata, de la Prefectura General Marítima, efectuados por los contratistas señores Rezzani y Esperne, con arreglo al contrato cuyo texto fué aprobado por decreto número 36.197, de fecha 27 de enero de 1934, y

Considerando:

Que en virtud de lo estipulado en el nombrado contrato corresponde devolver a los mencionados contratistas el importe de la "Garantía de Obras" que les fuera retenida, según, según disposición de la Orden General de Pago N.° 79, de fecha 28 de mayo de 1934, decreto número 10.351, en la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los contratistas señores Rezzani y Esperne, la cantidad de (pesos 540.— m|n.) quinientos cuarenta pesos moneda nacional, en concepto a la devolución de la garantía de obras de referencia en el considerando del presente decreto, debiendo imputarse la suma expresada a la cuenta especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago N.° 158|1934. — Ejercicio 1933

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934.

11.625. — 651. — Atento las disposiciones del artículo 3.° de la Orden General de Pago N.° 116, de fecha 19 de julio de 1934, decreto número 11.058, y

Considerando:

Que la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina ha recibido la comunicación pertinente a la llegada de las 4.ª, 5.ª y 6.ª partidas de los materiales a que se hace referencia en la Orden de Compra número 1967, y debiendo por lo tanto, poner a la nombrada repartición en condiciones de abonar oportunamente el importe respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — El Ministerio de Hacienda previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se entregue a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de ($ 78.962,31 m|n.) setenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional, en concepto al pago de referencia en el considerando del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto transferido de Marina año 1933, decreto de retención N.° 9280, de marzo 15 de 1934 y Orden General de Pago N.° 116, julio 19 de 1934 - Decreto 11.058 - Ley N.° 11.378 - Crédito Ejercicio 1933—

	$ m|n.
Cuarta partida	16.903.68
Quinta partida	35.605.64
Sexta partida	27.442.99
	78.962.31

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Retiro, Manuel E. Balestrini

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934.

47.964. — 652. — Encontrándose el Suboficial Primero Artillero Manuel Ernesto Balestrini, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno; atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero artillero Manuel Ernesto Balestrini, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, dos meses y dos días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2. °— Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Retiro, Manuel Otero

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1934.

47.963. — 653. — Encontrándose el Suboficial Primero Enfermero Manuel Otero, comprendido en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno; atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero Enfermero Manuel Otero, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, nueve meses y once días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Relevos y nombramientos en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1934.

48.219. — 654. — Siendo necesario para el servicio, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Relévase del cargo que desempeña en la Prefectura General Marítima al Ingeniero Maquinista de 3.ª (retirado), José N. Coronetti.

Art. 2.° — Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura General Marítima a los Ingenieros Maquinistas de 1.ª, (retirados), Santiago Orengo y Fortunato Salvatti.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Poniendo en posesión de la cartera de Marina, al Cap. de Navío D. Eleazar Videla.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1934.

48.066. — 655. — Encontrándose de regreso en esta Capital el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda en posesión de la cartera de Marina el señor Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento, Capitán de Navío D. Eleazar Videla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. Videla

Legítimo abono, Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1934.

48.389. — 656. — Expte. 23.454-C-1934. — Atento a lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, en el expediente y legajo que se agregan al presente decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la deuda cuyo cobro se gestiona, y el Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros para el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación de la cantidad de $ 1.250,30 m|n. (un mil doscientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional), en concepto de radiotelegramas "sin previo pago" del Ministerio de Marina, durante el mes de abril de 1934; debiendo imputarse la cantidad expresada, como sigue:

Acuerdo mayo 22|925, insistido por Acuerdo julio 8|925—

Radiotelegramas "sin previo pago", durante el mes de abril de 1934, pesos 1.250,30 moneda nacional.

Art. 2.° — Tómese nota y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Capital Aduana. — Modificando fallo, apelado por varios empleados de la Aduana, que impone comiso, embarque clandestino de "oro en barras".

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

2763. — 1. — Exp. 17.734-G-934. — R. F. número 205. — Vista la apelación deducida por los señores Bartolomé Durquet, Luis H. Romero y Carmelo D'Agostino, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma en cuanto ejercita la facultad del artículo 1056 de las Ordenanzas, en el sumario (N.° 184-D-1933), iniciado por la denuncia, formulada por los recurrentes, de un embarque clandestino de oro en barras en el vapor "Massilia"; a la vez que impugnan el

mismo fallo en cuanto adjudica parte de la pena impuesta a los señores José María Gamarra, Elijio de J. Ramos, Adolfo Carabelli, Antonio Godoy, Juan Clímaco Romero y Salvador Navas, del personal de la Prefectura General Marítima; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una operación realizada con violación de los Arts. 541, 549 y 565 de las Ordenanzas de Aduana y con caracteres definidos de contrabando (artículo 1036), pues consiste en una exportación en punto no habilitado por ley o permiso especial de autoridad competente (el buque no estaba habilitado para hacer operaciones de carga, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley número 11.281), realizada en hora inhábil, sin documentación aduanera alguna, en forma subrepticia, y que hubiera producido perjuicio fiscal en caso de pasar inadvertida (artículo 1025);

Que la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Federal, con fecha 3 de febrero de 1926, al fallar un caso de embarque de oro sin permiso de la Aduana, declaró que estaba sujeto a la sanción impuesta por el artículo 998 de las Ordenanzas;

Que en el fallo recurrido se sostiene igualmente la procedencia de la pena de comiso prescripto por el artículo 998 citado, pero la conmuta por equidad, en vista del perjuicio fiscal;

Que la Suprema Corte, en la causa CLXXVI, ha dejado establecido que "si los errores de cálculo u otros pueden ser materia de atenuación de pena, ninguna disposición autoriza esa atenuación cuando se trata de violación de las leyes, por malicia o ignorancia";

Que, en consecuencia, procede hacer lugar a la apelación en esta parte, desde que la desproporción existente entre el perjuicio fiscal y el valor de la mercadería, no puede razonablemente admitirse como causa de atenuación de pena en un caso de contrabando como el de que tratan estas actuaciones;

Que, en cuanto a la adjudicación de la multa, dispuesta en parte a favor de las personas nombradas en el preámbulo en carácter de aprehensores, no puede tampoco ser confirmada, porque la intervención del personal de la Subprefectura fué a requerimiento del señor Bartolomé Durquet al solo efecto de cooperar en el desembarco de las personas conductoras del oro, ya detenidas por los recurrentes, y con el fin de no dificultar la salida del buque;

Que, por lo demás, llama poderosamente la atención que el señor José María Gamarra, ayudante de 4.ª de la Prefectura y, por lo tanto empleado o funcionario público, a pesar de la resolución de la Aduana que le deniega apelación ante este Ministerio, por no estar en tiempo, se presente de hecho a expresar agravios; y, lo que es más injustificable, que, a pesar de estar reconocido en autos por el acta de fojas 3 y 4, suscripta por el mismo Gamarra, de que le fué solicitada su cooperación para proceder al desembarco de los portadores del oro, en su presentación de hecho, manifieste que por propia decisión procedió bajo su responsabilidad personal a detener a las aludidas personas con la cooperación de sus subalternos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose la pena de comiso sobre las barras de oro en cuestión, a beneficio exclusivo de los recurrentes.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.

Resolución N.° 588-S. — Exp. 24372-C-1934. — Hágase saber a la Cámara de Artes Gráficas y Afines, por intermedio de Mesa de Entradas y previa reposición de sellos, que atento lo determinado en el artículo 23 del D. R. de la ley Papel Sellado, se le autoriza a utilizar la fórmula N.° 1, serie, R. aprobada por resolución N.° 312-S de fecha 23 de julio ppdo., dictada en el expediente N.° 17773-C-1934, para las operaciones de las siguientes mercaderías:

Cartulinas en general; artículos y útiles en general de librería, papelería, escritorios, imprenta y encuadernación; artículos en general impresos con propaganda; envases de cartón; máquinas gráficas e impresoras y sus accesorios; celulosa y sub-productos derivados de la elaboración de la celulosa y del papel.

Cumplido, publíquese en el Boletín Oficial la presente resolución, tome nota la Inspección y archívese.

Eduardo Cazaubon, Sub-Gerente del Impuesto de Sellos.

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION (SEGUNDA EPOCA)

N.° 22

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1934, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA. — Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley 11.281, cuando sea exigida por las Aduanas, y de conformidad con lo determinado en el Art. 3 del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	UNIDAD	AFORO EN $ ORO
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) Animales en pie:		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	22.20
Bueyes	» »	23.75
Novillos	» »	27.12
Vacas y vaquillonas	» »	21.47
Terneros	» »	23,19
Ovinos (1) y (2)	» »	3.32
Porcinos	» »	13.06
Equinos (1)	» »	40,—
b) Carnes y derivados:		
Bovino enfriado	Tonelada	154,91
Bovino congelado	»	100,37
Ovino enfriado	»	195,63
Ovino congelado	»	195,63
Porcino congelado	»	228,21
Menudencias de carnes congeladas	»	114,68
Carne bovina u ovina en latas (3)	»	122,28
Lenguas conservadas	»	862,01
Lenguas congeladas	»	317,71
Carne vacuna salada	»	112,29
Carne porcina salada	»	190,08
Jamones	»	347,34
Tocino	»	189,97
Extracto de carne	»	1.031,85
Tasajo	»	132,67
c) Cueros:		
Cueros vacunos salados	Tonelada	216,22
Cueros vacunos secos	»	298,05
Cueros lanares sucios	»	270,89
Cueros lanares pelados	»	100,32
Cueros de cordero	»	172,48
Cueros de corderito	Kilo	1,86
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	101,20
Cueros yeguarizos secos	»	246,73
Cueros de cabra	Kilo	0,40
Cueros de cabrito	»	0,99
d) Lanas:		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	[illegible]
Cruza fina	»	489,88
Cruza mediana	»	[illegible]
Cruza gruesa	»	275,54
De barriga	»	220,—
Criolla	»	242,—
Lana tipo frigorífico	»	240,88
e) Productos de lechería:		
Crema	Kilo	0,143
Manteca	»	0,394
Queso	»	0,234
Caseína	Tonelada	181,72
f) Subproductos ganaderos:		
Grasa natural congelada	Tonelada	158,43
Grasa vacuna derretida	»	133,87
Margarina y palmitina	»	132,97
Sebo en rama o pisado	»	59,29
Sebo derretido	»	104,72
Manteca de cerdo	»	116,45
Estearina	»	130,19
Glicerina	»	190,08
Chicharrones	»	46,37
Sangre seca	»	48,19
Guano	»	28,84
Tripas saladas	»	196,71
Tripas secas	»	449,15
Aceite animal	»	208,16
Astas vacunas	»	76,34
Cerda	»	565,64
Huesos	»	33,83
Pezuñas	»	42,49
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) Cereales y lino:		
Trigo	Tonelada	27,05
Maíz	»	26,88
Lino	»	52,—
Avena	»	22,73
Cebada	»	30,80
Centeno	»	24,02
Alpiste	»	60,06
Maíz de Guinea	»	21,34
b) Harina y otros productos de la molienda del trigo:		
Harina de trigo	Tonelada	41,30
Afrecho y afrechillo	»	23,38
Rebacillo	»	25,54
c) Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):		
Tortas de semillas oleaginosas:		
de algodón	Tonelada	33,41
de lino	»	40,39
de nabo	»	24,17
de maní	»	32,—
d) Otros productos de la agricultura:		
Papas	Tonelada	28,70
Pasto seco	»	13,29
Semilla de alfalfa	»	204,60
Fibra de algodón	»	336,60
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	68,53
Rollizos de quebracho	»	20,21
Carbón vegetal	»	20,24
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	1,95
Cueros de gato montés	»	12,46
Cueros de gato onza	»	14,67
Cueros de guanaquito	»	4,67
Cueros de nutria	»	8,89
Cueros de zorro	»	9.79
Cueros de zorrino	»	1,98
Cueros de jabalí	»	1,85
Cueros de lobo	»	9,43
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,168
Huevos	»	0,141

Alfredo J. Perando, encargado del despacho.

(1) Para los animales en pie de pedigree, y reproductores con o sin pedigree, de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.

(2) Al Sud del paralelo 42 ° el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "Carne conservada", llamado también "Corned beef"

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

OCTUBRE 21

7.187. — La Pluma. Año XIV. N.° 692. Colaboración anónima y suscripta. Reinaldo Elena. Buenos Aires, 1934.
7.188. — Il Mattino d'Italia. Nos. 1543 a 1582. Colaboración anónima y suscripta. Editora Italo Argentina, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.189. — La Unión. Nos. 12.718 a 12.747. Colaboración anónima y suscripta. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1934.
7.190. — Telégrafo Mercantil. Nos. 313 a 337. Colaboración anónima y suscripta. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1934.
7.191. — Tribuna. Nos. 1723 a 1799. Colaboración anónima y suscripta. S. A. Diario Tribuna. Rosario, 1934.
7.192. — South American Bulletin. N.° 10. Año X. Colaboración anónima y suscripta. División Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1934.
7.193. — Programas. N.° 10. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. División Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1934.
7.194. — Policía Argentina. (Revista quincenal). Nos. 19 y 871. Colaboración anónima y suscripta. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1934.
7.195. — Guía del Hogar. N.° 6. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1934.
7.196. — Revista del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 4 y 5. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1934.
7.197. — La Balanza. Nos. 39 a 44. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Joaquín Trincado. Buenos Aires, 1934.
7.198. — Aduana. Nos. 26 a 28. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.199. — Osadnik. (El Colono). Nos. 21 a 22. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Zubrzycki. Posadas, 1934.
7.200. — Ilustración Católica Argentina. Nos. 8 y 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Santiago Fuster Castresay. Buenos Aires, 1934.
7.201. — Obra inédita.
7.202. — Obra inédita.
7.203. — Evolución, ciencia y progreso. Víctor Escobedo Pelliza. Editorial "Oest". Buenos Aires, 1934.
7.204. — Obra inédita.
7.205. — Tribuna Judicial. Año III. N.° 1056. Colaboración anónima y suscripta. Rosario Polito. Buenos Aires, 1934.
7.206. — Obra inédita.
7.207. — Obra inédita.
7.208. — Obra inédita.
7.209. — El vendedor de ilusiones. Pieza en tres actos. Oduvaldo Vianna. Trad. p. José A. Siciliano. Editorial "Argentores". Buenos Aires, 1934.
7.209, bis. — Rosas de todo el año. Teatro breve. Un acto. Julio Dantas. Trad. p. Francisco José Bolla. Editorial "Argentores". Buenos Aires, 1934.
7.210. — Veinticuatro horas dictador. La Actriz. (Radio-teatro). Enrique García Velloso. Johannes Rosler. Trad. p. Francisco José Bolla Editorial "Argentores". Buenos Aires, 1934.
7.210, bis. — Obra inédita.
7.211. — Obra inédita.
7.212. — Analfabetismo, preocupación nacional. Eugenio A. Giménez Mackay S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.213. — Vigilia. (Novela). Enrique Anderson Imbert. S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.214. — Obra inédita.
7.215. — Obra inédita.
7.216. — Obra inédita.
7.217. — Obra inédita.
7.218. — Obra inédita.
7.219. — Obra inédita.
7.220. — Obra inédita.
7.221. — Ideas. Año IV. N.° 159. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Secppacuercía. Capitán Sarmiento, 1934.

OCTUBRE 25

7.222. — Obra inédita.
7.223. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley. (Jacobo Pemoff).
7.224. — Sociedad Israelita "Enrique Heine". N.° 15. Colaboración anónima y suscripta. Sociedad Israelita "Enrique Heine". Buenos Aires, 1934.
7.225. — Obra inédita.
7.226. — Argentinisches Tageblatt. Nos. 18.870 a 18.895 y 13.896 a 13.901. Año XLVI. 13.902 a 13.931. Colaboración anónima y suscripta. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1934.
7.227. — Argentinisches Wochenblatt. Nos. 3048 a 3056. Año LVI. Colaboración anónima y suscripta. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires. 1934.
7.228. — Hacia la Luz en Braille. Nos. 101 y 102. Año II. Colaboración anónima. y suscripta. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.
7.229. — El Telégrafo. Nos. 6 a 8. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Orlandini. Buenos Aires, 1934.
7.230. — Noticias Automotrices. N.° 17. Colaboración anónima y suscripta. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires. 1934.
7.231. — El Arte de la Madera. N.° 107. Año X. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1934.
7.232. — Vida Femenina. Año I. Nos. 11 a 15. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.233. — Hacia la Luz. N.° 45. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.
7.234. — Syd og Nord. Nos. 2775 a 2783. Colaboración anónima y suscripta. Juan Beninke. Buenos Aires, 1934.
7.235. — Escribano de la Familia. Seudónimo.
7.236. — Trámite administrativo.
7.237. — Pueyrredón. Revista mensual. N.° 1 Año I. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento de V. Pueyrredón Norte y Biblioteca Popular Gral. Pueyrredón. Buenos Aires, 1934.
7.238. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley. (Alberto Oehrtmann).
7.239. — Obra inédita.
7.240. — Obra inédita.
7.241. — Obra inédita.
7.242. — Obra inédita.
7.243. — Obra inédita.
7.244. — La campana que habla. (Cuentos infantiles). Josef[illegible]. Buenos Aires, 1934.
7.245. — Obra inédita.
7.246. — Obra inédita.
7.247. — Obra inédita.
7.248. — Obra inédita.
7.249. — Obra inédita.
7.250. — Obra inédita.
7.250, bis. — Obra inédita.
7.251. — Obra inédita.

OCTUBRE 26

7.252. — Obra inédita.
7.253. — Obra inédita.
7.254. — Universo. (Revista). (Octubre). Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alice Howe. Buenos Aires, 1934.
7.255. — La Guardia. Diario. Nos. 34 a 45. Colaboración anónima y suscripta. Samuel Guiñazú. Buenos Aires, 1934.
7.256. — Boletín Oficial de la Asoc. Argentina del Comercio. (Septiembre - Octubre). Colaboración anónima y suscripta. Juan Humedes. Buenos Aires, 1934.
7.257. — La Verdad. Nos. 11 y 12. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Amador. J. Molteni. Villa Adelina, 1934.
7.258. — Bandera Argentina. Nos. 641 a 666 y 667 a 680. Colaboración anónima y suscripta. Juan E. Carulla y S. Díaz Vieyra. Buenos Aires, 1934.
7.259. — Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 17. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.260. — A Fouce. N.° 74. Colaboración anónima y suscripta. Soc. Nazonalista Pondal. Buenos Aires, 1934.
7.261. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. N.° 146. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.
7.262. — Caras y Caretas. Nos. 1879 a 1882. Colaboración anónima y suscripta. Caras y Caretas, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.263. — Revista Española. N.° 269. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1934.
7.264. — Revista del Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 1 y 2. Año XXV. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1934.
7.265. — Madre y Niño. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1934.
7.266. — Catalunya. N.° 48. Colaboración anónima y suscripta. Comité de la Revista "Catalunya". Buenos Aires, 1934.
7.254, bis. — Solicitud en duplicado de registro.
7.267. — Reglamento de la Sección Comercial de Presivión del Banco Argentino de Fomento. El Banco Argentino de Fomento. Buenos Aires, 1934.
7.268. — Obra inédita.
7.269. — Selección fotográfica de los solemnes actos eucarísticos. Tamburini Ltda., S. A. Buenos Aires, 1934.
7.270. — Nederland. N.° 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Chr van Balen Jr. Buenos Aires, 1934.
7.271. — Maandelijksche Mededeelingen. N.° 6. (Julio - Agosto, 1934). Colaboración anónima y suscripta. Cámara de Comercio Holandesa en Bs. As. Buenos Aires, 1934.
7.272. — Cristo Redentor. (Evocación escénica de estampas de la vida de Jesús). Antonio Hernández. Buenos Aires, 1934
7.273. — Obra inédita.
7.274. — Obra inédita.
7.275. — Obra inédita.
7.276. — Instituto Superior de Bailes Modernos. (Sección enseñanza por correspondencia). Francisco Comas. Buenos Aires, 1934.
7.277. — Obra inédita.
7.278. — Obra inédita.
7.279. — Obra inédita.
7.280. — Trabajo N.° 187. (Periódico socialista). Colaboración anónima y suscripta. Mariano Liberti. Almirante Brown. (Adrogué), 1934.
7.281. — Obra inédita.
7.282. — Obra inédita.
7.284. — Obra inédita.
7.285. — Obra inédita.
7.286. — Obra inédita.
7.287. — Obra inédita.
7.288. — Obra inédita.

7.289. — Obra inédita.
7.290. — Obra inédita.
7.291. — Obra inédita.
7.292. — Obra inédita.
7.293. — Obra inédita.
7.294. — El Debate. Año I. N.º 1. Colaboración anónima y suscripta. Alejandro Giménez. Curuzú - Cuatiá, 1934.

OCTUBRE 27

7.295. — Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley. (Eugenio F. Mancebo).
7.296. — Contrato.
7.297. — Denuncia de existencia de obras. (Art. 84 de la Ley. (Erich Müller).
7.298. — Proyecto de Constitución para la Prov. de Bs. As. Ismael Moreno. La Plata, 1934.
7.299. — Mundo Católico. Nos. 1 a 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Eduardo J. Falagüerra. Buenos Aires, 1934.
7.300. — Trámite administrativo.
7.301. — Obra inédita.
7.302. — Obra inédita.
7.303. — Trámite administrativo.
7.304. — Luis Mereé. Seudónimo.
7.305. — Obra inédita.
7.306. — Una canción, un beso... y ella. Slow fox. Música: Robert Stolz. Letra: Robert Gilbert. Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.307. — Serenata salvaje. De la película "El crimen de vanidades". Fox trot. Letra y música: Herman Hupfeld. Gmo. Neumann y Cía. Bs. As., 1934.
7.308. — Un amor en Sevilla. Del film "Una canción, un beso... y ella". Rumba. Música y letra: Robert Gilbert (letra). Robert Stolz (música). Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.309. — Por amarte viviría... Del film "Una canción, un beso... y ella". Vals. Robert Gilbert (letra). Robert Stolz (música). Gmo. Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.310. — Obra inédita.
7.311. — Mastro. Seudónimo.

NOVIEMBRE 3

7.475. — Leoplán. Año I. N.º 1. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
7.476. — Carmicino Hermanos. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley
7.477. — César Paseuato. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.478. — Iriberri Bellocq y Cía. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.479. — José B. Romero e Hijos. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.480. — A. A. Lotito. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.481. — Federico F. Bello y Hnos. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.482. — La Cordillera. Año IV. N.º 190. Colaboración anónima y suscripta. Angel Edelman. Neuquén, 1934.
7.483. — Obra inédita.
7.484. — La Nueva Provincia. N.º 12.158. Año XXXVI. Colaboración anónima y suscripta. Enrique Julio. Bahía Blanca, 1934.
7.485. — Obra inédita.
7.486. — Obra inédita.
7.487. — Costita. Seudónimo.
7.488. — El Horizonte. Año VI. N.º 1. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Rovelli. Buenos Aires, 1934.
7.489. — Barrilete. Año I. N.º 1. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Víctor Pons. Buenos Aires, 1934.

NOVIEMBRE 5

7.490. — Obra inédita.
7.491. — Hipólito Irigoyen para la historia. (1851 - 1933). Esteban Salas Gavazzo. Buenos Aires, 1934.
7.492. — Antonio F. Belaunde. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.493. — Obra inédita.
7.494. — Obra inédita.
7.495. — Obra inédita.
7.496. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitun). Nos. 6037 a 6063. Colaboración anónima y suscripta. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1934.
7.497. — La Prensa. Nos. 23.588 a 23.619. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.
7.498. — El Tribuno. Nos. 3080 a 3104. Colaboración anónima y suscripta. Estela P. de Rodríguez. Nueve de Julio, 1934.
7.499. — La Semana. Nos. 1128 a 1136. Colaboración anónima y suscripta. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo (F. C. S.), 1934.
7.500. — Gaceta del Foro. Nos. 6159 a 6189. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.
7.501. — El Avisador Mercantil. Nos. 19 a 39. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Avisador Mercantil. S. A. La Plata, 1934.
7.502. — La Ley (Diario). Nos. 858 a 886. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo M. Ghiglione. Mercedes, 1934.
7.503. — El Censor. Nos. 11.442 a 11.467. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1934.
7.504. — El Cronista Comercial. Nos. 8386 a 8416. Colaboración anónima y suscripta. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.505. — El "Nichia Djidji". N.º 49 a 57. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1934.
7.506. — La Colmena. N.º 379. Año XXVII. Colaboración anónima y suscripta. Colegio "La Salle". Buenos Aires, 1934.
7.507. — Síncopa y Ritmo. N.º 3. Colaboración anónima y suscripta. Fernando Iriberri. Buenos Aires, 1934.
7.508. — Corriente Continua. Nos. 211 a 212. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. José Milanesse. Buenos Aires, 1934.
7.509. — Crisanda. N.º 10. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Juan Nobili y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.510. — Maribel. Nos. 102 a 106. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
7.511. — Vida Ferroviaria. Nos. 32 y 35. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Juan Pedro Durán. Buenos Aires, 1934.
7.512. — Eslabones. N.º 166. Colaboración anónima y suscripta. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1934.
7.513. — Nederland. Nos. 18 a 26. Colaboración anónima y suscripta. Chr. van Balen Jr. Buenos Aires, 1934.
7.514. — La Opinión. Nos. 18 a 26. Colaboración anónima y suscripta. Andrés J. Maxit. Colón (Entre Ríos), 1934.
7.515. — Si tú supieras querer. Fox trot. — Don Goyo. Tango. — Disco Víctor. N.º 37.659. Carmelo Aguila - Pancho Laguna y Luis Bernstein. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.516. — ¡Miau..! Ranchera. — Corrales viejos. Milonga tangueada. — Disco Víctor. N.º 37.661. Luis Rubistein. Edgardo Donato. Francisco Laino. A. Radicci. Anselmo A. Aieta RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.517. — La Cumparsita. Tango. — Clavel del aire. Canción porteña. G. H. Matos Rodríguez. Juan de Dios Filiberto. Fernán. Silva Valdés. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.518. — Obra inédita.
7.519. — Obra inédita.
7.520. — Obra inédita.
7.521. — Obra inédita.
7.522. — Obra inédita.
7.523. — Obra inédita.
7.524. — Obra inédita.
7.525. — Obra inédita.
7.526. — Obra inédita.
7.527. — Obra inédita.
7.528. — Obra inédita.
7.529. — Vicente Cattón. Seudónimo.
7.530. — Obra inédita.
7.531. — El Mordisco. Año I. N.º 10. Colaboración anónima y suscripta. Mario Alberto Carcagno. Buenos Aires, 1934.
7.532. — Obra inédita.
7.533. — Obra inédita.
7.534. — Obra inédita.
7.535. — Obra inédita.

NOVIEMBRE 6

7.536. — Obra inédita.
7.537. — Crítica. Nos. 7351 a 7381. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.538. — El Diario. Nos. 16.610 a 16.640. Colaboración anónima y suscripta. Edit. Manuel Láinez, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.539. — Tribuna Argentina. N.º 5. Año I. Colaboración anónima y suscripta. A. E. Sciarra. Buenos Aires, 1934.
7.540. — Semanario Hebreo. N.º 5. Colaboración anónima y suscripta. José Lutzky. Buenos Aires, 1934.
7.541. — Industria Panadera. Nos. 1314 a 1317. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1934.
7.542. — El Día. Nos. 210 a 240. Colaboración anónima y suscripta. H. Stunz Cía. La Plata, 1934.
7.543. — La Nota. Nos. 798 a 801. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1934.
7.544. — La Diosa Cazadora. N.º 87. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1934.
7.545. — Arbiter de Arquitectura. N.º 166. Colaboración anónima y suscripta. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.
7.546. — Revista de Arquitectura. N.º 166. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1934.
7.547. — Revista del Ferrocarril Sud. N.º 113. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa del Ferrocarril Sud. Buenos Aires, 1934.
7.548. — Neptunia. N.º 159. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1934.
7.549. — Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. N.º 228. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1934 .
7.550. — El Despertar. N.º 12. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Nigel Darling. Córdoba, 1934.
7.551. — Corazón, no me hagas caso. Tango canción. Letra y música: Isidoro C. Crescente (h.). Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
7.552. — Obra inédita.
7.553. — Obra inédita.
7.554. — Gino Del Conte. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.555. — Obra inédita.
7.556. — Obra inédita.
7.557. — Obra inédita.
7.558. — Obra inédita.
7.559. — Obra inédita.
7.560. — 5 de Abril. N.º 27. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Eulalio Luna. Puán (Pcia. de Buenos Aires), 1934.
7.561. — Obra inédita.
7.562. — Medicina natural, naturismo, neo-naturismo, vitalismo. Arturo Montesano Delchi. Ferrari Hnos. Buenos Aires, 1934
7.563. — Obra inédita.
7.564. — El Independiente. Año I. N.º 5. Colaboración anónima y suscripta. Ismael E. Elizarraga. San Isidro, 1934.
7.565. — Obra inédita.
7.566. — Obra inédita.
7.567. — La Voz de Lobería. Año VIII. N.º. 1567. Colaboración anónima y suscripta. Saturnino Basualdo. Lobería, 1934.
7.568. — Obra inédita.
7.569. — Obra inédita.
7.570. — Obra inédita.
7.571. — Obra inédita.

NOVIEMBRE 7

7.572. — Método de corte "Pini". Ana María Najarro de Pini . Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.573. — Ramos Mejía. Año II. N.° 75. Colaboración anónima y suscripta. Pbro. José A. Propato. Ramos Mejía, 1934.
7.574. — Camino del ensueño. María Torres Frías. Buenos Aires, 1934.
7.575. — Marracini Hermanos. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.576. — Obra inédita.
7.577. — Buenos Aires Herald. Nos. 10.087 a 10.117. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.578. — Montserrat. Nos. 79 y 80. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Ex Alumnos de la Escuela Parroquial Montserrat. Buenos Aires, 1934.
7.579. — La Verdad. Nos. 3100 a 3111. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo A. Faggiano. Quilmes, 1934.
7.580. — Bandera Argentina. Nos. 681 a 689. Colaboración anónima y suscripta. Juan E. Carulla y Santiago Díaz Vieyra. Buenos Aires, 1934.
7.581. — El Imparcial. Nos. 2064 a 2070. Colaboración anónima y suscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.
7.581, bis. — El Trabajador del Estado. Nos. 106 al 108. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1934.
7.582. — El Demócrata. Nos. 29 y 30. Colaboración anónima y suscripta. Tomás, Eduardo Díaz. Escobar (F. C. C. A.), 1934.
7.583. — El Día. Nos 2855 a 2881. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.
7.584. — Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Nos. 215 a 239. Colaboración anónima y suscripta. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná (Entre Ríos), 1934.
7.585. — El Golfer Argentino. N.° 38. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.586. — Cinegraf N.° 31. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.587. — Atlántida. Nos. 798 y 799. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.588. — Para Tí. Nos. 647 a 651, 648. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.589. — El Gráfico. Nos. 795 a 798. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.590. — Marilú. Nos. 83 a 86. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.591. — Billiken. Nos. 776 a 780. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.592. — La Chacra. N.° 48. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.593. — La Literatura Argentina. N.° 3. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1934.
7.594. — Revista de Agricultura y Ganadería. Nos. 1069 a 1071. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.
7.595. — Revista Marítima. N.° 144. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1934.
7.596. — Revista de los Impuestos Internos. N.° 172. Año XV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1934.
7.597. — Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. N.° 90. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1934.
7.598. — Automóvil. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Pinto. Buenos Aires, 1934.
7.599. — Unión. Nos. 394 a 397. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1934.
7.600. — Unión Cooperadores. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. La Pía Soc. S. Pablo. Florida, 1934.
7.601. — RACA. N.° 28. Colaboración anónima y suscripta. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1934.
7.602. — Catalunya. N.° 48. Colaboración anónima y suscripta. Revista "Catalunya". Buenos Aires, 1934.
7.603. — El Purrete. Nos. 399 a 402. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.604. — Información Marítima Sudamericana. (Manifiestos Import. y Export.). Nos. 2623 a 2647. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.605. — Información Marítima Sudamericana. (Exportación). Nos. 2044 a 2062. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.606. — Lasso. N.° 5. Año II. Colaboración anónima y suscripta. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1934.
7.607. — Manifiestos y Estadísticas de Importación. Nos. 2623 a 2647. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.608. — The Times of Argentina. Nos. 2152 a 2156. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.609. — El Constructor. Nos. 1534 a 1541. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
7.610. — Dominicales. N.° Domingo 15, 16, 17, 18 y 19, después de Pentecostés. Domingos 21, 22 y 23. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1934.
7.611. — Antena. Nos. 189 a 192. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1934.
7.612. — Aeronáutica Argentina. Nos. 1 a 8. Colaboración anónima y suscripta. Rodolfo Bocro. Córdoba, 1934.
7.613. — B. I. M. Boletín del Inst. de Maternidad de la Soc. de Benefic. de la Capital. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta.. Alberto Peralta Ramos. Buenos Aires, 1934.
7.614. — Vida Correntina. Nos. 22 a 24. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Abelardo Vásquez. Corrientes, 1934.
7.615. — Tipperary. Nos. 206 y 207. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.616. — A. R. Fracassi y Cía. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.617. — Para descubrir errores en contabilidad. Julián Pedrero Díaz. Buenos Aires, 1934
7.618. — Obra inédita.
7.619. — Obra inédita.
7.620. — Método para hallar el tanto por ciento. Interés compuesto. Descuento. Anualidades. Sin logaritmos. Juan Gastelu. Buenos Aires, 1934.
7.621. — Obra inédita.
7.622. — Obra inédita.
7.623. — Carioca. Del film "Volando a Río". Letra: Gus Kahn y Edward Eliscu. Música: Vicent Yousmans. Traducida p. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934
7.624. — Santiago Poggio y Cía. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.625. — Canta Claro. N.° 525. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Patricio Angulo. Buenos Aires, 1934.
7.626. — Obra inédita.

NOVIEMBRE 8

7.627. — Obra inédita.
7.628. — Obra inédita.
7.629. — El viajero y los países. 1.e serie. Marcos Victoria. Manuel Gleizer. Buenos Aires, 1934.
7.630. — Valerio Abeledo. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.631. — La Vanguardia. Nos. 9884 a 9914. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.632. — Crisol. Nos. 828 a 852. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1934.
7.633. — Tribuna. Nos. 839 a 842. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1934.
7.634. — Actualidad. Nos. 5 y 6. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Horacio C. Trejo. Buenos Aires, 1934.
7.635. — Capa. Nos. 24 y 26. Colaboración anónima y suscripta. Cámara Argentina de Perfumería. Buenos Aires, 1934.
7.636. — Vida Femenina. N.° 15. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.637. — Revista Socialista. N.° 53. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1934.
7.638. — La Novela Semanal. Nos. 877 a 881. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
7.639. — El Suplemento. Nos. 585 a 589. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Sans. Buenos Aires, 1934.
7.640. — Pullman. Nos. 117 a 120. Colaboración anónima y suscripta. Luis C. Villamayor. Buenos Aires, 1934.
7.641. — Viva cien años... N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mariano J. Barilari, Gedofredo Grasso y Arturo León López. Buenos Aires, 1934.
7.642. — La Tribuna Odontológica. (Noviembre). Colaboración anónima y suscripta. David M. Cohen. Buenos Aires, 1934.
7.643. — El Odontólogo. N.° 7. Colaboración anónima y suscripta. José Dueñas. Buenos Aires, 1934.
7.644. — Heroica. Nos. 72 y 73. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1934.
7.645. — Hogar de San Cristóbal. Año VI. N.° 277. Colaboración anónima y suscripta. Restituto Pruneda. Buenos Aires, 1934.
7.646. — Cimes. (Revista del Círculo Médico del Sud). N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1934.
7.647. — Cuadernos escolares ilustrados con temas varios "1810". Casa Zaverio Fumagalli de Fumagalli y Cía. Fumagalli y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.648. — Obra inédita.
7.649. — Obra inédita.
7.650. — Primeros Auxilios. Julio Navarro Malbrán. Editada por el autor. Buenos Aires, 1934.
7.651. — Obra inédita.
7.652. — ¿Buen tabaco... y premios..? Afiche. Anónimo. Virginio F. Grego. Bs. Aires, 1934.
7.653. — Ante-Proyecto de nueva Ley de Contabilidad Pública. Juan Bayetto La Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 1934.
7.654. — Monumento a la Paz Universal. Anteproyecto Augusto Huguier. Buenos Aires, 1934.
7.655. — Lecciones de la Higiene de la Alimentación. Antonio Filardi. Buenos Aires, 1934.
7.656. — Obra inédita.
7.657. — Obra inédita.
7.658. — Obra inédita.
7.659. — Obra inédita.
7.660. — Obra inédita.
7.661. — Obra inédita.
7.662. — La tradición gaucha viviente en Don Gabino Salguero. Orlando Sanguinetti Saladillo (F. C. S.), 1934.
7.663. — Espigas. (Revista quincenal infantil). Año I. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel Faerstein. Moisés Ville, 1934.

NOVIEMBRE 9

7.664. — Asociación Asiria. (Revista mensual). Año I. N.° 2. Colaboración anónima y suscripta. Farid Elías Nozha. Buenos Aires, 1934.
7.665. — Criolla. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Melecio Lorenzo Pérez. Buenos Aires, 1934.
7.666. — Tratamientos de la intoxicación cianhídrica, sus mecanismos fisiológicos. Enrique Luciano Juan Alberto Hug. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
7.667. — Obra inédita.
7.668. — Obra inédita.
7.669. — Obra inédita.
7.670. — Obra inédita.
7.671. — Obra inédita.
7.672. — Obra inédita.
7.673. — La Unión Libanesa. N.° 1693. Año XX. Colaboración anónima y suscripta. Rachid A. Rustom y Hnos. Buenos Aires. 1934.

7.674. — Di Presse. Nos. 6310 a 6340. Año N.° XVII. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1934.
7.675. — El Chubut. Nos. 2901 a 2953. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Establecimiento Gráfico "El Chubut, S. A.", Comodoro Rivadavia, 1934.
7.676. — Délamerikai Magyarsag. Nos. 735 a 746. Colaboración anónima y suscripta. Farago Rezso. Buenos Aires, 1934.
7.677. — El Ahorro Postal. N.° 60. Colaboración anónima y suscripta. A. Eugenio Fournier. Villa María (Córdoba), 1934.
7.678. — Luján. Nos. 257 a 263. Colaboración anónima y suscripta. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1934.
7.679. — Aduana. Nos. 25 a 29. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.680. — Criterio. Nos. 182 a 185. Colaboración anónima y suscripta. Silvio Braschi. Pilar (F. C. P.), 1934.
7.681. — La Idea. Nos. 982 a 986 y 987 a 990. Colaboración anónima y suscripta. Pedro L. Marconato. San Antonio de Areco, 1934.
7.682. — Rosalinda. Número 38. Año tercero. Colaboración anónima y suscripta. Empresa Edit. Bella. Buenos Aires, 1934.
7.683. — El Cruzado. Nos. 968 a 971. Colaboración anónima y suscripta. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1934.
7.684. — Itálica Gens. Nos. 9 y 10. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Guido Paci y Federico Gianpuer. Buenos Aires, 1934.
7.685. — Boletín de la Confederación de Becía. de la Rep. Arg. N.° 141. Colaboración anónima y suscripta. La Confederación de Becía. de la Rep. Arg. Buenos Aires, 1934.
7.686. — Nueva Didáctica. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Julio Silva Croome. Avellaneda, 1934.
7.687. — El Administrador Rural. Nos. 21 y 22. Colaboración anónima y suscripta. Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1934.
7.688. — La Fraternidad. Nos. 560 y 561. Colaboración anónima y suscripta. La Fraternidad, Sociedad de Pers. Ferrov. de Locomot. Buenos Aires, 1934.
7.689. — Bibliogramas. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Jacobo Sanet. Buenos Aires, 1934.
7.690. — Conferencias. N.° 16. Año II. Colaboración anónima y suscripta. La Soc. Editora de "Conferencias". Buenos Aires, 1934.
7.691. — Nativa. N.° 130. Año XI. Colaboración anónima y suscripta. Julio Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1934.
7.692. — El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 11. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Colom. Buenos Aires, 1934.
7.693. — L'Italia del Popolo. Nos. 6132 a 6162. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. L'Italia del Popolo, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.694. — Obra inédita.
7.695. — Boletín Informativo. Año II. N.° XX. Colaboración anónima y suscripta. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1934.
7.696. — Semillitas de amor y esperanza. Juan Manuel Cotta. Buenos Aires, 1934
7.696. — Fábulas Morales. Adaptadas para uso escolar. 18 láminas. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.698. — Obra inédita.
7.699. — Obra inédita.
7.700. — Obra inédita.
7.701. — Obra inédita.
7.702. — Obra inédita.
7.703. — Obra inédita.
7.704. — Mapa de la República Argentina. Instituto Geográfico Militar. Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires, 1934.
7.705. — L'Oiseau Voyageur. (El pájaro viajero). N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Lucie Préel. Buenos Aires, 1934.
7.706. — Duplicado de registro.
7.706, bis. — Obra inédita.
7.707. — El Padrino. Seudónimo.
7.708. — Obra inédita.
7.709. — La Idea. Año I. N.° 246. Colaboración anónima y suscripta. Bruno S Pompucci. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 1934.
7.710. — Obra inédita.
7.711. — Dímelo al oído. Tango. — Negrito. Milonga candombe. Disco Víctor. N.° 37.673. Francisco Lomuto. José De Prisco. Alberto Soifer. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.712. — Juan Manuel. Milonga federal. — A través de los años. Tango. Disco Víctor. N.° 37.662. Homero Manzi. Sebastián Piana. Homero Manzi y Pedro M. Maffia. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.713. — Churrasca. Tango. — ¡Durazno a cuarenta el ciento..! Milonga. Disco Víctor. N.° 37.674. Pancho Laguna. Francisco J. Lomuto. Celedonio E. Flores. José Razzano. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.714. — Encadenada. (Chained). Película cinematográfica. Edgar Selwyn. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.715. — Obra inédita.
7.716. — Sombras del pasado. (Hilde Out). Película cinematográfica. Maurie Grashin. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.717. — Coló-Criado y Boto. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.

NOVIEMBRE 10

7.718. — Literato. Seudónimo.
7.719. — Obra inédita.
7.720. — Obra inédita.
7.721. — Obra inédita.
7.722. — Obra inédita.
7.723. — Obra inédita.
7.724. — Casa Romano. Denuncia de existencia de obras. Art. 84 de la Ley.
7.725. — 80.° Aniversario de la Reorganización Político-Jurídica de la Ciudad y Departamento de Rosario. Nicolás R. Amuchastegui. Talleres Gráficos Pomponio. Rosario, 1934.
7.726. — Obra inédita.
7.727. — Proyecto de Ley de Aeronáutica Civil. Gonzalo A. García. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.728. — Balvanera. (Semanario Parroquial). N.° XI. N.° 618. Colaboración anónima y suscripta. Heriberto Luis Garbarini. Buenos Aires, 1934.
7.729. — El Tratado de Alianza previo a la Acción de Caseros. Alfredo F. de Urquiza. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.730. — La Colación y el Art. 3604 del Código Civil. Antonio Cammarota. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.731. — Lecciones de Historia Argentina. 15.ª edición. Ricardo Levene. J. Lajouane y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.732. — Adelante. N.° 8. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alfonso Sansone. Salta, 1934.
7.733. — La Razón. N.° 2738. Año XXXVI. Colaboración anónima y suscripta. Revidatti, Carioni y Cía. (Corrientes), Mercedes, 1934.
7.734. — El Fénix. N.° 2292. Año XXXIV. Colaboración anónima y suscripta. Urbano García. Juárez (Bs. As.), 1934.
7.735. — La Democracia. N.° 4178. Año XXIX. Colaboración anónima y suscripta. Fermín A. Sanucci. Olavarría, 1934.
7.736. — El Sportman. Año II. N.° 90. Colaboración anónima y suscripta. Giulianelli y Forneris. Vedia, 1934.
7.737. — Reflejo. N.° 4282. Año XIV. Colaboración anónima y suscripta. Pascual Federico (h.), Victorino, Roberto y Oscar Duchein. Rosario (Santa Fe), 1934.
7.738. — El Orden. N.° 219. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Matías Felipe Balán. Gral. Villegas, 1934.
7.739. — El Diario. Año I. N.° 74. Colaboración anónima y suscripta. Cándido Villaro. Trenque Lauquen, 1934.
7.740. — Contrato.
7.741. — La Semana Católica. Año V. N.° 239. Colaboración anónima y suscripta. La Curia Diocesana. Tucumán, 1934.

NOVIEMBRE 12

7.742. — Obra inédita.
7.743. — Los Títeres de Maese Pedro. (Farsa burlesca en once patrañas). Fryda Schultz Cazeneuve. Viau y Zona. Buenos Aires, 1934.
7.744. — Obra inédita.
7.745. — Boletín Oficial del Centro de Almaceneros. Nos. 989 a 993. Año XLII. Colaboración anónima y suscripta. Centro de Almaceneros. Buenos Aires, 1934.
7.746. — Album del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. (Octubre). Colaboración anónima y suscripta. Editorial Album. Buenos Aires, 1934.
7.747. — El Orden. (N.° correspondiente al mes de Octubre). Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Lazarte. Quitilipi (Chaco), 1934.
7.748. — Energía. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. La Cooperativa Eléctrica Bahiense Ltda. Bahía Blanca, 1934.
7.749. — Revista Telegráfica. N.° 266. Colaboración anónima y suscripta. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1934.
7.750. — Copecarril. N.° 113. Colaboración anónima y suscripta. La Institución Cooperativa del Pers. de los FF. CC. del Estado Ltda. Buenos Aires, 1934.
7.751. — Boletín de la Sociedad Rural de Rafaela. N.° 6. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Rural de Rafaela. Rafaela, 1934.
7.752. — El Electrotécnico. N.° 240. Colaboración anónima y suscripta. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1934.
7.753. — Fémina Ilustrada. Nos. 10 y 11. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.754. — Anales Gráficos. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. Instituto Argentino de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1934.
7.755. — Aconcagua. Nos. 57 y 58. Colaboración anónima y suscripta. Propaganda Moderna, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.756. — Iniciación en la aritmética de 2.° grado. O. Reula. Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.757. — Obra inédita.
7.758. — Obra inédita.
7.759. — Obra inédita.
7.760. — Obra inédita.
7.761. — Obra inédita.
7.762. — Obra inédita.
7.763. — Obra inédita.
7.764. — Obra inédita.
7.765. — Obra inédita.
7.766. — Kuntur. Revista Poligráfica. Año III. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.767. — Demócrata Nacional. N.° 94. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Aquiles M. Guglialmelli. Gral. San Martín (Bs. As.), 1934.
7.768. — Obra inédita.
7.769. — La Gaceta. Nos. 8380 a 8410. Colaboración anónima y suscripta. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1934.
7.770. — Lo Opinión. Nos. 5699 a 5721, 5722 a 5945. Colaboración anónima y suscripta. José A. Siciliano Avellaneda, 1934.
7.771. — El Mundo. Nos. 2318 a 2348. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.772. — Anales de Biotipología, Eug. y Medicina Social. Nos. 1 a 32. Colaboración anónima y suscripta. Arturo Rossi y Julio M. Escobar Sáenz, Buenos Aires, 1934.
7.773. — Hogar Policial. Nos. 63 y 64. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. Mario Severino Fiotta. Buenos Aires, 1934.
7.774. — Mundo Argentino. Nos. 1237 a 1241. Año XXIV. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.775. — El Hogar. Nos 1303 a 1306. Año 30. Colaboración anónima y suscripta. La Empresa Editorial Haynes, S. A. Buenos Aires, 1934.
7.776. — Sintonía. Nos. 76 a 79. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1934.
7.777. — Revista Geográfica Americana. N.° 13. Año 2.° Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.
7.778. — La Cancha. Nos. 332 a 335. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1934.

NOVIEMBRE 13

7.779. — Los Misteriosos. Solicitud de seudónimo.
7.780. — Obra inédita.
7.781. — Obra inédita.
7.782. — Un Horizonte. (Evolución económica Argentina. Unión Industrial Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.783. — Ensoñación serrana. Vals. Canción. Letra: Efrain U. Bischoff. Música: Carlos Pedrerol (Carlitos). Editada por los autores. Córdoba, 1934.
7.784. — ¡Mis horas tristes!!! Vals sentimental para piano. Música: María Esther Pirosanto de Otero. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.785. — Requién. Música: María Esther Pirosanto de Otero. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.786. — El Combate. N.° 3446. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Santiago E. Corvalán. Santiago del Estero, 1934.
7.787. — El Semanario. N.° 249. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Bel Gamero. San Salvador (Entre Ríos), 1934.
7.788. — Camera Italiana di Commercio e Industria. Año L. N.° 549. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara Italiana de Comercio e Industria. Rosario, 1934.
7.789. — La Acción Parroquial. Año I. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. José Schächtel. Gualeguaychú, 1934.
7.790. — Voz Proletaria. N.° 16. Año II. Colaboración anónima y suscripta. El Partido Socialista (Sección V. Angela). Villa Angela (Chaco), 1934.
7.791. — Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Buenos Aires. Constituyente de Buenos Aires. La Plata, 1934
7.792. — Hoja Socialista. Año IV. N.° 158. Colaboración anonima y suscripta. Centro Socialista. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1934.
7.793. — El Reformista Año I. N.° 8. Colaboración anónima y suscripta. Orestes Di Lullo. Santiago del Estero, 1934.
7.794. — El Eco de la Verdad. N.° 10. Año XXXII. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Di Modugno. La Plata, 1934.
7.795. — La Capital. Año XXIX. N.° 16.263. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Stegagnini. Mar del Plata, 1934.
7.796. — Revista de la Asociación de Médicos del Hospital T. de Alvear. N.° (Febrero, Marzo, Abril). Colaboración anónima y suscripta. Asociación de Médicos del Hospital T. de Alvear. Buenos Aires, 1934.
7.797. — Obra inédita.
7.797, bis. — Sheep Breeding and Wool Production in the Argentine Republic Pablo Link. Buenos Aires, 1934.
7.798. — Obra inédita.
7.799. — Contrato.
7.800. — Obra inédita.
7.801. — Obra inédita.
7.802. — Obra inédita.
7.803. — Charrúa. Solicitud de seudónimo.
7.804. — Revista de la Coop. del Pers. de los Ferrocarriles Oeste y Midland Ltda. Año III. N.° 30. Colaboración anónima y suscripta. Cooperativa del Pers. de los FF. CC. Oeste y Midland Ltda. Buenos Aires, 1934
7.805. — Obra inédita.
7.805, bis. — Obra inédita.
7.806. — Obra inédita.
Tercera Reunión. Colaboración especificada en el texto. H. Convención
7.807. — Duplicado de registro.
7.808. — Obra inédita.
7.809. — Obra inédita.
7.810. — Obra Eucarística de los Enfermos. Nos. 30 a 40. Colaboración anónima y suscripta. María Elsa Maldonado. Buenos Aires, 1934.
7.811. — Revista Parlamentaria. Nos. 29 y 30. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1934.
7.812. — Evolución. N.° 6. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Teosófica Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.813. — Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 102. Año 9. Colaboración anónima y suscripta. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1934.
7.814. — Revista Médica Latino-Americana. Nos. 227 a 228. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1934.
7.815. — Stella Maris. N.° 63. Año V. Colaboración anónima y suscrivta. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1934.
7.816. — Valentín Alsina. Nos. 468 a 486. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Suárez. Avellaneda, 1934.
7.817. — Tribuna Popular. N.° 2053. Año 22. Colaboración anónima y suscripta. Horacio Pestaña. Buenos Aires, 1934.

NOVIEMBRE 14

7.818. — Obra inédita.
7.819. — Obra inédita.
7.820. — Obra inédita.
7.821. — Don Dean. Solicitud de seudónimo.
7.822. — Raúl Levraie. Solicitud de seudónimo.
7.823. — Obra inédita.
7.824. — La Mano Invisible. (Death of the Diamond). Película cinematográfica. Cortland Fitzsimmons. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.825. — Obra inédita.
7.826. — Obra inédita.
7.827. — Obra inédita.
7.828. — La Cucaracha. Del film del mismo nombre. Adaptación americana. Letra y música: Juan Y. D'Lorah. Texto castellano de V. F. Remano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.
7.829. — Contrato.
7.830. — Contrato.
7.831. — Contrato.
7.832. — La Canción de Marilú. Canción. Letra y música: Ledita M. Godeah. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.833. — Relojes de control de tiempo y eléctricos. (Un folleto y 16 páginas) Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Com. e Industrial. Buenos Aires, 1934.
7.834. — Brochazos y perfiles. Poesías. Amalia Teresa Roche de Salguero. Editada por la autora. Buenos Aires, 1934.
7.835. — Obra inédita.
7.836. — Obra inédita.
7.837. — Revista de la Caja de Socorros de Policía. Nos. 1, 2 y 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. La "Caja de Socorros de Policía". Rosario (Prov. de San Fe), 1934.

NOVIEMBRE [illegible]

7.838. — Obra inédita.
7.839. — Obra inédita.
7.840. — Obra inédita.
7.841. — Obra inédita.
7.842. — Balbuceos. (Rimas). Juan Manuel Sicardi. Editada por el autor. Buenos Aires, 1934.
7.843. — Les Iles Malouines. Paúl Groussac. Cornelia Beltrán de Groussac. Buenos Aires, 1910.
7.844. — Obra inédita.
7.845. — Obra inédita.
7.846. — Obra inédita.
7.847. — Obra inédita.
7.848. — Obra inédita.
7.849. — Obra inédita.
7.850. — Obra inédita.
7.851. — Obra inédita.
7.852. — Obra inédita.
7.853. — Obra inédita.
7.854. — El heredero que los hombres olvidan. Sud América Cía. Nacional de Seguros. Buenos Aires, 1934.
7.855. — Obra inédita.
7.856. — Obra inédita.
7.857. — La Familia Barrett. (The Barretts of Wimpole Street). Película cinematográfica. Rudolf Besier. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.858. — Caravana de Belleza. (Student Tour). Película cinematográfica. George Seaton, Arthur Bloch y Samuel Marx. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
7.859. — Obra inédita.
7.860. — Obra inédita.
7.861. — Obra inédita.
7.862. — Obra inédita.
7.863. — Obra inédita.
7.864. — Adán en la cordillera. José Martínez Jerez. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
7.865. — Obra inédita.
7.866. — Himno de Nuestra Señora de Luján. Música: Manuel del Alkázar. Letra: Antonio Fernández de los Reyes. Editada por los autores. Buenos Aires, 1934.
7.867. — Elementos de Derecho de Minería y Legislación del Petróleo. Juan Domingo Vico. Edit. por el autor. Buenos Aires, 1934.
7.868. — Laureles Argentinos. (Conjunto de láminas de próceres, mapas, pesas y medidas, cuerpo humano, razas humanas, flores, etc.). Colaboración anónima y suscripta. Orefice Hnos. Buenos Aires, 1934.

e.21 nov. v.1.° dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, otorgado al señor Carlos Patrón Uriburu, expediente número 105.611-1934.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Vista la solicitud del señor Carlos Patrón Uriburu, anotada bajo el número 706 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo, demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) y habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, se dispone: Artículo 1.° — Otorgar al señor Carlos Patrón Uriburu, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento de Antofagasta de la Sierra-Territorio Nacional de Los Andes, por el término de (300) trescientos días, en una superficie de 1963 há., 68 ás., ubicadas en la siguiente forma y de acuerdo con el plano de fs. 3: la zona solicitada es un exágono irregular el que se determina midiendo sucesivamente: 3.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este, 7.331,68 m. S. 17° 18' E, 2.180,25 m. al Oeste, 4.000 m. al Norte y 4.000 m. al Oeste. Art. 2.° — Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde. (Ocho pesos m|nacional) $ 8.— m|n., según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) de Diciembre próximo y vencerán el día diez y ocho (18) de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y los interesados no podrán diferir la época de la instalación ni sus-

pender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. Art. 4.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado Territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. Art. 6.° — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero, reservándose en el mismo hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. Fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934. Se registró la concesión de permiso de cateo, otorgada a don Carlos Patrón Uriburu, bajo el N.° 710, folio 175 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de los Andes, otorgado al señor Lutz Witte. — Expediente N.° 104.963-1934.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Vista la solicitud del señor Lutz Witte, anotada bajo el número 704 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se Dispone: Artículo 1.° — Otorgar al señor Lutz Witte, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de los Andes, por el término de (300) trescientos días, en una superficie de 2.000 hectáreas (dos mil hectáreas), ubicadas en la siguiente forma, y de acuerdo con el plano de fojas 3, la zona solicitada es un paralelógramo el que se determina midiendo sucesivamente 6666m66 al Este, 3464m11 S. 30° E., 6666m66 al Oeste y 3464m11 N. 30° W., partiendo de la iglesia del lugar denominado Incahuasi. — Art. 2.°: Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde (ocho pesos moneda nacional), $ 8.— m|n., según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso - facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.°: De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) de diciembre próximo y vencerán el día diez y ocho (18) de octubre de mil novecientos treinta y cinco. Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la epoca de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°: El interesado deberá presentarse a las autoridades del mencionado Territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. Art. 6.°: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, comuníquese, notifíquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero, reservándose en el mismo hasta su oportunidad. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934. Se registró la concesión de permiso de cateo otorgada a don Lutz Witte, bajo el número 709, folio 175, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 29 de Noviembre de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,10
Francia	19,84	22,62
Bélgica	70,19	80,03
España	41,12	46,89
Italia	25,68	29,26
Suiza	97,56	111,21
Estados Unidos .	301,—	343,03
Alemania	120,92	137,96
Holanda	203,46	231,82

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Curileuvu y accesos. — Camino de Chos Malal a Andacollo. — Neuquén. — $ 52.442.—

Hasta el 24 de Diciembre en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 nov. v.31 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Motta del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 330, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 330

Vapor, Guaruja; paquete, 190; fecha de entrada al puerto, Enero 10 de 1931; marca J. T. N. C.; números 1|9 - 16|19; envase cajones; cantidad 13.

El Jefe.

e.30 nov. v.5 dic.

ADUANA DE ROSARIO

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una bolsa con maíz encontrada abandonada dentro de la zona portuaria, detenida por expediente N.° 53, año 1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Noviembre 28 de 1934. — Roberto Pérez Ferreira, Jefe de Sumarios.

e.30 nov. v.5 dic.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

El Escribano Raúl F. Devoto, con oficina en la Avenida de Mayo 1249, hace saber al comercio que con su intervención los señores **Buglio Hermanos**, venden el negocio de cafés, tés, yerbas y bombones, sito en la calle Federico Lacroze 3466, a la señora **Thelma Margarita Alcock de Fischer.** Reclamos dentro del término legal en mis oficinas, en donde los contratantes constituyen domicilios. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

e.30 nov.-N.° 10.312-v.5 dic.

Al comercio: Scabbiolo y Cía., balanceadores y Mart. públicos, avisan que vendieron la carnicería Fco. Lacroze 3769 al 3773 de **Felipe De Titto** al señor **Luis Fils.** Recl. en n|. Ofc. Humbolt 678. U. T. 54-2428 donde ambos constituyen domicilio. Buenos Aires, 30|11|34.

e.30 nov.-N.° 10.313-v.5 dic.

L. Negrete y B. Rodríguez Alvarez, comunican que venden a **Clemente G. Martoq,** la Farmacia Carrasco 500. Las reclamaciones dentro del término de ley.

e.30 nov.-N.° 10.309-v.5 dic.

Al comercio: Con intervención de los escribanos Bouquet y Dratman, Av. de Mayo 791, será vendido el negocio de almacén y bazar, sito en esta Capital, calle San Pedro N.° 4781. — Vendedor: **Amparo Quetcuti,** San Pedro 4781. — Comprador: **Evencio Sánchez,** José Rodó 4826. — Reclamos dentro del término de ley.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

e.30 nov.-N.° 10.310.-v.5 dic.

Don **Alfredo Barrial Otero,** dom. Paraná 39, vende a **Ramón Rodríguez García,** Moreno 1941, su negocio de Restaurant, Café y Desp. de Bebidas de esta Capital, calle Paraná 39. Reclamaciones hasta 20 días en la Escribanía Alberto Petrucci, Av. Mayo 833.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

e.30 nov.-N.° 10.315-v.5 dic.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., domiciliados Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha disuelto la sociedad de **García y Gancedo,** que tenían para la explotación del negocio almacén, calle Perú N.° 1000, esq. C. Calvo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor **Constantino Gancedo.** Reclamaciones dentro del término legal. Ambos domiciliados en el mismo negocio. — Buenos Aires, 30|11|934.

e.30 nov.-N.° 10.295-v.5 dic.

López y Cía., balanceadores y martilleras públicos con oficinas en esta Capital calle Tucumán N.° 1763. U. T. 35-4373. Avisan al comercio que el Miércoles próximo a las 14 horas rematarán por orden de su dueño señor **Francisco G. Costa** el negocio de almacén sito en la calle Rioja 462. Reclamaciones en el término de ley en nuestras oficinas.

e.30 nov.-N.° 10.294-v.5 dic.

Paulina Brusilovsky, domiciliada Varela 1201, vende la Fotografía "La Favorita" sita Varela 1201 a **Israel Slutzky,** domiciliado en Corrientes 2582.

e.30 nov.-N.° 10.293-v.5 dic.

Al comercio comunico por el término de ley, que he vendido a los señores **O'Connell y Cía.** mi taller de espejos, San José 1635 libre de todo gravamen, reclamos en el mismo domicilio fijado por las partes. — **Julio Quaglini.** Buenos Aires, 29|11|1934.

e.30 nov.-N.° 10.290-v.5 dic.

He formalizado promesa de venta de mi farmacia, California 2202, esquina San Antonio 507, al señor **Miguel O. Berri.** Reclamaciones por el término de ley. Interviene como corredor Eduardo Fabro, Florida 32, donde ambos constituímos domicilio. **Luis Emilio Brandan.**

e.30 nov.-N.° 10.307-v.5 dic.

Al comercio: avisamos que vendimos al señor **Dositeo Macía,** nuestro negocio de despensa de comestibles y anexos, Loria 2299, Capital, constituyendo domicilio en el mismo. Balanceador: José Novelle, of. Solís 307. Reclamaciones, término de ley. Vendedores: **Santamaría y Requejo.** Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

e.30 nov.-N.° 10306-v.5 dic.

Se hace saber que la firma **José Plana y Compañía,** vende a los señores **Juan Moreno y Manuel García,** su negocio de carnicería, situado en Medrano 620. La venta se efectúa por intermedio de la Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364, domicilio legal de las partes para los efectos de las reclamaciones por el término de ley. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

e.30 nov.-N.° 10305-v.5 dic.

Nuevas Convocatorias

"LA HISPANO ARGENTINA"

Curtiembre y Charolería, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre 1934, a las 15 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico, 25 de Mayo 149, con la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de tres Directores titulares, por tres años.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.30 nov.-N.° 10.292-v.18 dic.

ASOCIACION DE COSECHEROS, COMERCIANTES Y MANUFACTUREROS DE TABACOS

Victoria 1516

Se cita a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Domingo 16 de Diciembre, a las 9 horas, en el local social calle Victoria 1516, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e informe del Síndico, correspondiente al 2.° Ejercicio de la Asociación, al 30 de Noviembre de 1934.

2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 3 Vocales titulares y 3 Vocales suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por 1 año.

4.° Designación de dos señores Asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario General

e.30 nov.-N.° 10.311-v.30 nov.

CLUB NAUTICO OLIVOS

Convocatoria

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

La Comisión Directiva en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18 de los estatutos, convoca a los señores

socios, a Asamblea Extraordinaria, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 1.° y 3.° del Reglamento General en parte relativa a las condiciones para el ingreso y reingreso de socios, limitación del número de éstos y ausencias de los mismos.

2.° Modificación del proyecto de isla y edificio anteriormente aprobados.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

La Asamblea tendrá lugar en el domicilio de la secretaría del Club, calle Bartolomé Mitre N.° 226, el Lunes 10 de Diciembre próximo venidero, a las 18 y 30 horas.

Erich C. Hoffmann Breustedt, presidente. — Andrés J. Piñeiro, secretario.

e.30 nov.-N.° 10.308-v.30 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 de Diciembre de 1934, alas 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, Escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.30 nov.-N.° 10.304-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "MATA GRANDE" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 de Diciembre de 1934, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.30 nov.-N.° 10.303-v.18 dic.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "FRATELLANZA ARTIGIANA"

Asamblea General Extraordinaria

Unica Convocatoria

Señor consocio:

El H. Consejo Directivo, que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el miércoles 5 de diciembre, a las 21 horas, en nuestro local social, Ruiz Díaz 375|81, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la C. Directiva, sobre propuesta de arreglo de muestra hipoteca con la Cía. La Constructora Americana y autorizar su realización.

2.° Elección de 1 Revisador de Cuentas, resto período 1934.

3.° Designación de 2 socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Saludan a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Noviembre de 1934.

Angel A. Canosa, Presidente. — Rafael Escolessi, Secretario.

Nota: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento, la Asamblea de referencia será válida con cualquier número de socios presentes y para tener acceso a ella, es indispensable estar al corriente con la Caja Social y exhibir el último recibo (Art. N.° 44).

e.30 nov.-N.° 10.287-v.30 nov.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 1934, a las 10,30 horas, en nuestras oficinas Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el Ejercicio al 30 de septiembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de cinco Directores titulares y dos suplentes y renumeración de los salientes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.30 nov-N.° 10.289-v.18 dic.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LDA. MANTEQUERIA MODELO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 21° Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1934.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Resolver sobre el Fondo de Reserva Legal y otras Reservas.

4.° Elección de Directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

El Directorio

e.30 nov.-N.° 10.291-v.20 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

—1716.

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"

Corrientes N.° 222 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 11 de Mayo de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1933

Capital:

Autorizado	$ c/l.	1.000.000.—
Suscripto	» »	200.000.—
Realizado	» »	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1934
PRIMER EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 17 Agosto 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:		
a) Estancias en E. Ríos		458491 31
II. Activo Circulante: No existe.		
III. Activo Disponible:		
a) Caja		490 28
IV. Activo Exigible: No existe.		
V. Activo Transitorio: No existe.		
VI. Activo Nominal: No existe.		
Pérdida del año		17797 55
		476779 14
Cuentas de Orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (el Directorio)	25000 —	
b) Depósito de títulos en custodia	100000 —	125000 —
		601779 14
PASIVO		
I. Pasivo No Exigible:		
a) Capital suscripto		200000 —
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	11217 38	
b) » hipotecarios	265000 —	276217 38
III Pasivo Transitorio:		
a) Nuevo ejercicio		561 76
		476779 14
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	25000 —	
b) Depositantes de títulos en custodia	100000 —	125000 —
		601779 14

Juan Antonio Sáenz de Tejada, presidente. — V.° B.°: Enzo Conti, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1934

PRIMER EJERCICIO

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 17 Agosto 1934

DEBE	m$n.	m$n.
I) Gastos Generales, de Constitución de Sociedad, Administración, Impuestos, Trabajos en Propiedades, etc.	18822 58	
2) Intereses y Descuentos	17083 91	
	35906 49	
HABER		
1) Arrendamientos		18108 94
Pérdida del año		17797 55
		35906 49

Juan Antonio Sáenz de Tejada, presidente. — V.° B.°: Enzo Conti, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.250-v.30 nov.

F. 165. — 2048

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515 (4.° piso)
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Julio de 1907
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 7 de Enero de 1908
Fórmula de la Ley Nro. 5125

Capital autorizado .... $ 350.000.—
" suscripto .... " 350.000.—
" realizado .... " 350.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Trimestre N.° 2) Ejercicio N.° 28

ACTIVO		$ moneda legal	
Activo.			
Inmuebles y sus accesorios:	m$n.		
Terrenos	128.475.87		
Pavimentación	103.678.63		
Edificio del Club	95.560.92		
Edificios anexos	22.697.73		
Aguadas y cañerías	24.149.01		
Alambrados	1.—		
La cancha	68.994.92		
La cancha de tennis	1.—		
Mejoras edificio Club	38.282.56		
Mejoras Cancha	6.458.15	488.299.79	
Materiales, máquinas y herramientas		147.—	
Muebles y útiles		3.646.27	
Instalaciones		2.—	
Animales		260.—	492.355.06
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		313.05	
Bancos			313.05
Activo exigible:			
Subscripciones a cobrar		778.60	778.60
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos generales, gastos cancha, etc.			36.843.39
Total			530.290.10

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	350.000.—	
Reserva	30.000.—	380.000.—
Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		
Debentures (obligaciones)	89.250.—	89.250.—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		9.204.04
Ganancia:		
Concursos, cuota ingreso, subscripciones, etc.		51.836.06
Total		530.290.10

James Asher, presidente. — R. Montgomery, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 nov.-N.° 10.053-v.1.° dic.

F. 122. — 2087.

"PRUDENCIA" COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires — Esmeralda [illegible]
INCENDIO
Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de Marzo de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Agosto de 1923 y 18 de Marzo de 1932

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
" suscripto .... " 1.000.000.—
" realizado .... " 350.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
1er. Trimestre — Ejercicio 12.°

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	650.000.—	
Caja y Bancos	16.296.96	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	84.992.—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	479.500.—	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	56.500.12	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	17.007.66	
Siniestros	1.753.01	
Cuentas de orden	160.900.—	
	1.466.949.75	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		247.193.17
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		1.549.14
Diversos acreedores		17.520.20
Cuentas de orden		160.900.—
Cuentas explotación (premios, intereses, etc.)		39.787.24
		1.466.949.75

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.

Augusto Aranda, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador. — Carlos Víctor Pechieu, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.29 nov-N.° 10.057-v.1.° dic.

F. 106. — 2077
F. 106. — 1498

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676
Opera únicamente en el ramo de seguros contra Incendio
Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.°

Capital autorizado .... m$n. 2.000.000.—
» subscripto y realizado .... » 1.500.000.—
» realizado en circulación .... » 1.380.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
Primer Trimestre del 45° Ejercicio

ACTIVO		o$s.	m$n.
Accionistas			
Caja y Bancos			611.262.30
Caja	12.25		
Banco de Galicia y Buenos Aires	605.198.83		
Banco Argentino Uruguayo	719.46		
Banco El Hogar Argentino	5.331.76		
Propiedades inmuebles (Av. de Mayo 672|82 y Victoria 675|83)			543.475.35
Títulos de renta y valores Diversos			1.677.114.76
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores		227.80	7.692.10
Comisiones descontadas Sección Vida			
Gastos de organización a amortizar			
Gastos de explotación			44.107.08
Siniestros			
Menos, porción reasegurada			
Cuenta de orden		305.86	
		533.66	2.883.651.59

PASIVO		o$s.	m$n.
Capital suscripto y realizado			1.500.000.—
15.000 acciones de m$n. 100,— cada una, a saber:			
13.800 acciones en circulación, en poder de los Accionistas.	1.380.000.—		
1.200 acciones de propiedad de la Compañía, retiradas de la circulación	120.000.—		
Reservas			1.295.096.56
Reserva legal	150.000.—		
Reserva técnica	176.508.92		
Reservas facultativas	792.372.79		
Reserva para gastos de explotación	176.214.85		
Beneficios asegurados Vida			
Siniestros pendientes			
Dividendos pendientes			
Diversos acreedores			10.219.93
Cuenta de orden			695.14
Cuenta explotación		533.66	69.841.34
Saldo de ganancias del ejercicio anterior:			
(Cuenta nueva para el presente ejercicio)			7.798.62
S. E. u O.		533.66	2.883.651.59

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"
Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente — Primitivo García de la Mata, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 nov.-N.° 9995-v.1.° dic.

9119

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

San Martín 50
Autorizada por Decreto del P. E. fecha 3/10/28

Capital:

Autorizado	$	4.000.000.—
Subscripto	»	2.000.000.—
Realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de Octubre de 1934.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Tierras:		
88 193 hs. 30 as. 59 cs. 72 ds. 50 cc. en el Territorio de Santa Cruz	1322974 85	
Línea telefónica	1698 86	
Edificios y construcciones	87968 94	
Alambrados	81192 09	
Maquinarias	24781 24	
Muebles y útiles	27144 39	
Puentes	4:10 44	
Mejoras en los terrenos	19862 01	
Animales de trabajo	10493 32	
« vacunos	8160 —	
« yeguarizos	3230 —	
« lanares	260483 —	
Acciones Sociedad Rural de Magallanes	200 —	
Compañía Pastoril «La Primavera»	23783 27	1876012 41
II. Activo circulante		
Provisiones, mercaderías, combustibles etc.	9810 25	
Mercaderías rurales, forrajes, etc.	10050 25	
Lanas, cueros lanares y productos varios	1691 52	
Antisárnicos	885 85	
Cédulas hipotecarias argentinas	179388 —	
Bonos hipotecarios Prov. Buenos Aires	63744 —	275109 87
III. Activo disponible:		
Bancos	110038 56	
Caja	217 08	110255 64
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	4827 54	
Deudores en cuentas corrientes	246658 9	
Cuentas a cobrar ejercicio 1933-1934	6636 36	258122 84
V. Activo transitorio:		
Dividendo provisorio		300000 —
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		2819800 76
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	2000000 —	
Fondo de reserva legal	118650 86	
Fondo para futuros dividendos	120926 06	2239576 92
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		3066 01
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	48675 95	
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio	15000 —	63675 95
Ganancias		513481 88
		2819800 76

Carlos Menéndez Behety, vice-presidente — Francisco Campos Torreblanca, director-gerente — Alejandro Braun Menéndez, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
I. Saldo anterior:		
No existe.		
II. Amortizaciones:		
Muebles y útiles ... 10%	5436 61	
Línea telefónica ... 10 »	279 46	
Edificios y construcciones ... 10 »	14335 87	
Alambrados ... 12 »	20283 33	
Maquinarias ... 5 »	1533 22	
Puentes en la estancia ... 10 »	744 46	
Mejoras en los terrenos ... 10 »	2956 47	
Animales de trabajo ... 10 »	1822 50	47391 92
III. Gastos generales:		
Provisiones, mercaderías, forrajes, sueldos, gastos de esquila, derechos de importación y exportación, intereses, gastos de oficina, gastos generales, antisárnicos, muebles, útiles, mejoras en instalaciones, maquinarias, campos, alambrados y edificios, combustibles, fletes, acarreos, seguros, impuestos a los réditos y transacciones		176771 26
IV. Utilidad:		
Beneficio del ejercicio actual		513481 88
		737645 06

HABER	m$n.	m$a.
I. Saldo anterior:		
No existe.		
II. Utilidad que arrojan las siguientes cuentas Haciendas, cambios, renta cédulas y bonos hipotecarios, arriendos, lanas y cueros lanares Estancia Laurita		737645 06
		737645 06

Carlos Menéndez Behety, vice-presidente.— Francisco Campos Torreblanca, director-gerente.— Alejandro Braun Menéndez, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires Octubre 19 de 1934
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.30 nov.-N.º 10.161-v.30 nov.

1909(

ESTABLECIMIENTOS AMERICANOS GRATRY

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matriz: Rue de la Loi 67, Bruselas — Bélgica.
Domicilio de la Sucursal: Maipú N.º 484/86.
Autorizado en Buenos Aires por Decreto del S. G. de la Nación Argentina, el 7 de enero de 1910.
Establecida en Buenos Aires según autorización del Juez de Comercio, el 28 marzo de 1900.
Capital de la Casa Matriz
Autorizado, suscripto y realizado............Frcs 4.500.000 —
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Inmuebles	492866 82	
Edificios y construcciones	1263861 04	
Maquinarias y repuestos	1068244 97	
Muebles y útiles	71484 24	2895977 07
Activo circulante:		
Mercaderías, materias primas, productos en elaboración	2745581 87	
Títulos	2597 —	2748178 87
Activo disponible:		
Caja y bancos		7727 38
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	375475 51	
Obligaciones a cobrar	26985 54	
Depósitos de licitaciones	2545 74	401906 49
Activo transitorio:		
Gastos a repartir		11798 —
Activo nominal:		
No existe:		
Pérdidas:		
Transferidas a n/Casa Matriz		
		6068587 81
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente		5477878 18
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	495103 48	
Obligaciones a pagar Casa Matriz	94325 80	590429 28
Pasivo transitorio:		
Agentes de retención		280 35
		6068587 81

P.P. Sdad. Anón. Establecimientos Americanos Gratry
Alberto Devos. — Henri Piette.

CUENTA EXPLOTACION

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales, impuestos, seguros etc.	544790 25	
Gastos de explotación	175773 88	
Deudores morosos	51913 85	
Cambios	45927 99	
Gastos a repartir	10751 11	
Rodados	4739 77	
	833896 85	
HABER		
Cobranzas deudores morosos		4548 64
Mercaderías generales		516395 15
Casas obreros		14866 5.
Saldo transferido a Casa Matriz		298586 5.
		833896 85

P. P. Sdad Anón. Establecimientos Americanos Gratry,
Alberto Devos- Henri Piette.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.30 nov.-N.º 10.168-v.30 nov.

F. 68. — 2085

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

PUENTECITO N.º 2417

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905

Capital autorizado .... $ 4.000.000.—
" subscripto .... " 3.961.100.—
" realizado .... " 3.961.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Correspondiente al primer trimestre del 30º ejercicio

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I — Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	[illegible].004.804.62	
d) Materiales, maquinarias y herramientas	[illegible]39.819.79	
e) Muebles y útiles	4.944.82	
g) Vía permanente	[illegible].784.556.25	
h) Cable alimentador	498.182.76	
i) Línea aérea	314.809.86	
j) Tren rodante	[illegible].208.151.00	
k) Puente Riachuelo	377.325.71	
l) Acciones Compañía Telefónica Argentina	660.—	6.423.258.74
II. — Activo circulante:		
a) Materiales de repuesto en depósito	197.821.27	197.821.27
III. — Activo disponible:		
a) Caja	7.424.80	
b) Bancos	4.586.87	2.011.6[illegible]
IV. — Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	2.641.96	
h) Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas de Zamora y Obras Sanitarias de la Nación)	4.000.—	6.641.96
V. — Activo transitorio:		
a) Anticipos de explotación (Uniformes, impuestos, patentes, seguros, reparaciones, vías, cable y línea aérea)	11.933.31	11.933.31
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Intereses	92.90	
Indemnizaciones	16.941.66	
Gastos de explotación	288.478.94	
Varios	597.27	306.110.77
Cuentas de orden:		
b) Banco Provincia (Cuenta títulos en custodia)	35.000.—	
c) Banco Provincia (Cuenta acciones en depósito)	400.—	
g) Banco Provincia (Cuenta títulos al canje)	13.700.—	
Banco Provincia, acciones de la Sociedad caducas en custodia	38.900.—	88.000.—
		7.045.777.72

PASIVO		
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	3.961.100.—	
b) Fondo de reserva legal	53.407.62	
c) Fondo de renovación (Tren rodante, vías, cables y línea aérea)	19.462.37	
c) Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688	[illegible]	
d) Fondo de previsión especial	660.431.16	4.706.355.68
II. — Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	254.406.71	
d) Debentures (Obligaciones de capital)	187.836.36	
e) Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	346.889.04	
Intereses diferidos	119.896.34	
Cambios a liquidar	62.650.58	1.971.679.03
III. Pasivo transitorio:		
b) Dividendos impagos	6.660.95	
c) Garantía de uniformes	8.165.20	14.826.15
Ganancias:		
Pasajeros y varios	264.916.86	264.916.86
Cuentas de orden:		
b) Directorio (Artículo 13 de los Estatutos)	35.000.—	
c) Títulos en depósito	400.—	
g) Títulos canjeados	13.700.—	
Acciones de la Sociedad caducadas	38.900.—	88.000.—
		7.045.777.72

Carlos Agote, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — Fernando C. Riva, contador. — V.º B.º: Santiago Capdepont, síndico

Inspector que visó el balance: Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 nov.-N.º 10.010-v.30 nov.

F. 108. — 2143.

FIDELITY - PHENIX FIRE INSURANCE COMPANY

OF NEW YORK

PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS

Domicilio: Avda. Pte. R. S. Peña 567 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Agosto de 1921

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 20 de Septiembre de 1921

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO Y MARITIMO

Capital realizado .... $ 3.750.000.— o|. americano
" suscripto .... " 3.750.000.— o|. americano
" autorizado .... " 3.750.000.— o|. americano

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

3er. Trimestre — Ejercicio de 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	480.000.—	
The First National Bank of Boston	11.367.13	
The National City Bank of New York	6.340.48	
Fondo fijo	200.—	
The National City Bank of New York, M. Herrold	14.204.52	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Diversos deudores	73.548.73	
Sellos	75.55	
	585.736.11	
HABER		
Casa Matriz (cuenta corriente)		57.731.36
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		
Intereses varios		
Diversos acreedores		48.004.75
		585.736.11

Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York
Mauricio Herrold, agente general

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Julio 1.º de 1934 a Septiembre 30 de 1934

INCENDIO

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	22.397.95	
Gastos generales	1.530.28	
Siniestros	497.73	
Reaseguros locales pasivos	4.348.19	
Devolución de primas	767.36	
Impuestos	4.130.16	
Comisiones sobre reaseguros locales anulados		
Saldo transferido a la cuenta Casa Matriz	26.945.26	
	60.616.93	
HABER		
Primas		59.002.65
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales		920.60
Siniestros recobrados		145.93
Reaseguros locales recobrados		
Impuestos recobrados		358.10
Comisiones recobradas sobre devolución de prima		189.65
		60.616.93

MARITIMO

DEBE	m$n.	m$n.
Corretajes y comisiones	12.443.10	
Gastos generales	1.517.55	
Siniestros	5.484.58	
Reaseguros locales pasivos	14.106.50	
Devolución de primas	496.43	
Comisiones sobre reaseguros locales anulados	50.—	
Saldo transferido a la cuenta Casa Matriz	12.164.06	
	46.232.22	
HABER		
Primas		41.632.49
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales		2.880.48
Siniestros recobrados		1.395.14
Reaseguros locales recobrados		200.—
Comisiones recobradas sobre devolución de primas		124.11
		46.232.22

Fidelity - Phenix Fire Insurance Company of New York
Mauricio Herrold, agente general

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 nov.-N.º 9.873-v.30 nov.

.1930.

LA ROSARINA
Sociedad Anónima de Bienes Raíces

Bmé Mitre N°. 430 — 3°. piso

Autorizada por el P.E. el 12 de Septiembre de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio
el 22 de Noviembre de 1924.

Capital autorizado .... $ m/n. 200.000.—
" suscripto .... » » 200.000.—
" realizado............................ » » 200.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1934
10.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Septiembre de 1934.

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m/n
1. Activo fijo:		
b) Edificios y construcciones........	185649 40	
Amortizado .... $ 14062.46		
Amortización por el año........ » 3200.—	17262 46	168386 94
2. Activo circulante:		
No existe.		
3. Activo disponible:		
a) Caja	36519 49	36519 49
4. Activo exigible:		
No existe.		
5. Activo transitorio:		
No existe.		
6. Activo nominal:		
No existe.		
		204906 43
Cuentas de orden:		
b) Depósito de acciones en garantía del Directorio...	7000 —	7000 —
		211906 43
PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto........	200000 —	
b) Reserva legal........	4222 12	204222 12
2. Pasivo exigible:		
No existe.		
3. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Del ejercicio........	684 31	684 31
		204906 43
Cuentas de orden:		
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)........	7000 —	7000 —
		211906 43

Roberto V. Colombo — Aaron Karasik, directores
Carlos E. Gerard, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
10.° EJERCICIO — 1933 — 1934

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Septiembre de 1934.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
1. Saldo anterior.		
2. Amortizaciones........	3200 —	
3. Gastos generales........	508 —	
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios etc.		
5. Patentes e impuestos........	1607 69	
6. Gastos de conservación, etc.	1200 —	
Utilidad del año........	684 31	
	7200 —	
HABER		
1. Saldo anterior.		
2. Mercaderías, u otros rubros de la explotación.		
3. Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		
4. Arrendamientos, alquileres, etc.		7200 —
		7200 —

Roberto V. Colombo — Aaron Karasik, directores
Carlos E. Gerard, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.153-v.30 nov.

1935:

SOCIEDAD ANONIMA BIOGRAFICA AMERICANA

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 19 de Diciembre de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Marzo de 1913

Capital autorizado........................ $ 400.000.—
» suscripto........................ » 400.000.—
» realizado........................ » 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Septiembre de 1934

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I Activo fijo:		
a) Terrenos y propiedades:		
J. Newbery 2930........	40830 —	
Humberto 1° 3032/44........	101170 —	142000 —
b) Construcciones........	35682 29	
Amortización 10 %	13412 48	22269 81
c) Muebles y útiles........	25076 94	
Amortización 10 %........	10353 28	14723 66
d) Maquinarias........	68986 69	
Amortización 5 %........	5976 48	63010 21
II Activo circulante:		
a) Títulos:		
$ 33,3 0.— Crédito Arg. Int. Serie F........	32339 —	
b) Mercaderías........	201816 56	234155 56
III Activo disponible:		
a) Caja........	2136 79	
b) Bancos........	80247 18	82383 97
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuentas corrientes........	107763 63	
b) Depósitos garantías alquileres........	9704 32	117467 95
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
a) Derechos de llaves........	23078 93	
Amortización 5 %........	4615 78	18463 15
VII Cuentas de orden:		
a) Depósito acciones (Directorio)........		24000 —
		718474 31
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado........	400000 —	
b) Reserva legal........	47120 17	447120 17
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuentas corrientes........	175334 28	
b) Cuentas a pagar........	27426 42	200760 70
III Pasivo transitorio:		
a) Dividendo a pagar........		2922 58
IV Cuentas de orden:		
a) Acciones depositadas:		
Los directores........		24000 —
Ganancias........		43670 89
		718474 31

Jacques Barrére, presidente. — Simón Más, tesorero. — David Repetto, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Vigésimo segundo ejercicio al 31 de Julio de 1934

DEBE	m$n.	m$n.
I Amortizaciones:		
a) Construcciones........	13412 48	
b) Muebles y útiles........	10353 28	
c) Maquinarias........	5976 48	
d) Derechos de llaves........	4615 78	34358 02
II Gastos generales:		
a) Gastos luz, alquileres, seguros, propaganda, sueldos etcétera........		67836 69
III Impuestos:		
a) Por los pagados en el año........		13746 13
Utilidad........		43670 86
		164611 70
HABER		
I Cuenta nueva:		
Saldo proveniente de esta cuenta en mercaderías......	2949 45	
II Mercaderías, explotación:		
Fidógrafos y sucursales........	161662 25	164611 70
		164611 70

Jacques Barrére, presidente. — Simón Más, tesorero. — David Repetto, síndico.
Inspector que visó el balance Dr. Rosso
Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.083-v.30 nov.

F. 166. — 2056

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"

Domicilio legal: Avenida de Mayo 1369 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 17 de Febrero de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 1.° Abril de 1927

Capital autorizado .... m$n. 10.000.000.—
» suscripto y realizado .... » 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(1er. Trimestre del 8.° ejercicio social)

ACTIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedades	6517263 59		
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, vehículos e instalaciones	237275 —		
Toneles y cubas	360000 —		7114538 59
Activo circulante:			
Mercaderías	933812 02		
Hacienda	26490 —		
Títulos de renta	371256 28		
Acciones de otras Compañías	48100 —		1379658 30
Debentures por suscribir		50000 —	
Activo disponible:			
Caja	159237 70		
Bancos	275503 20		434740 90
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	767364 15		
Deudores con pagaré	25676 14		793040 29
Activo nominal:			
Marcas registradas			1000 —
Activo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Ganancias y pérdidas	635576 49		
Sueldos y viáticos	7520 33		
Gastos generales	7080 24		
Bonificaciones	16904 69		667081 75
		50000 —	10390059 83
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en custodia		1389500 —	3340000 —
Depósito acciones en garantía (Directorio)			1200000 —
Conversión		2052500 —	
		3492000 —	14930059 83
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado	5000000 —		
Fondo de reserva legal	11776 77		
Fondo de reserva especial	17653 67		
Reserva para quebrantos	15920 22		
Fluctuación de valores	6048 95		5051399 61
Pasivo exigible:			
Debentures, 6 o|o interés (amortización suspendida)		2102500 —	
Acreedores en Cta. Cte.			661765 89
Pasivo transitorio:			
Comisiones y descuentos			3198 55
Cuentas de explotación:			
Intereses			8923 —
		2102500 —	5725287 05
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia		1389500 —	3340000 —
Depositantes acciones en garantía (Directorio)			1200000 —
Conversión			4664772 78
		3492000 —	14930059 83

Pedro Olivé, presidente. — Francisco Calvo, director-gerente. — I. Viladoms, subgerente contador. — Manuel Buj, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.028-v.3 dic.

F. 41. — 2049

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO

SOCIEDAD ANONIMA

AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 501

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 9 de Febrero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 1928

Capital autorizado .... m$n. 3.000.000.—
" suscripto .... " 2.750.000.—
" realizado .... " 2.750.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE DEL 7.° EJERCICIO — SEPTIEMBRE 30 DE 1934

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios, Concordia	234.900.—	
Edificios y construcciones, Concordia	874.020.44	
Maquinarias, Concordia	109.287.19	
Herramientas y útiles, Concordia	1.—	
Muebles y útiles, Concordia	6.123.07	
Utiles de transportes, Concordia	1.—	
Instalaciones, Concordia	1.—	
Red distribuidora de aguas corrientes, Concordia	1.855.500.—	
Red colectora de aguas servidas y cloacas, Concordia	1.494.500.—	4.574.333.70
Activo circulante:		
Conexiones, Concordia	43.836.—	
Mercaderías, Concordia	51.634.73	
Medidores, Concordia	53.170.—	148.640.73
Activo disponible:		
Caja:		
En Buenos Aires	11.939.99	
En Concordia	2.958.52	14.898.51
Activo exigible:		
Deudores varios	107.174.93	
Deudores en cuenta corriente	353.631.36	
Documentos a cobrar	8.681.81	469488 10
Activo transitorio:		
Fondo para rescate debentures	475.—	
Impuesto réditos comercio e industria	1.955.49	2.430.49
Activo nominal:		
Concesión, Concordia		500.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales	5.025.10	
Intereses debentures	134.750.—	
Intereses y descuentos	3.285.—	
Alquileres	990.—	144.050.10
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		250.000.—
		6.103.841.63
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.750.000.—	
Reserva legal	4.818.32	
Fondo para amortización	205.000.—	
Fondo reserva especial	90.000.—	3.049.818.32
Pasivo exigible:		
Obligaciones de capital (Debentures)	2.165.000.—	
Documentos a pagar	90.000.—	2.255.000.—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		59.172.96
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficios en suspenso	229.909.32	
Sucursal Concordia (Saldo)	259.941.03	489.850.35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ..		250.000.—
		6.103.841.63

Ing°. Francisco Marseillan, presidente. — **Ludovico Steiner**, director-delegado. — **Arturo J. Del Campo**, director-delegado. — **Rodolfo Gigliani**, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 9891-v.3 dic.

F. 1799. — 1770.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 9 de Septiembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 10 de Diciembre de 1913

Capital:
Autorizado .... m$n. 500.000.—
Subscripto .... „ 360.000.—
Realizado .... „ 360.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1934

Presentado a la Asamblea General de Accionistas del 30 de Julio de 1934

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas del 16 de Agosto 1934

ACTIVO	Pesos curso legal		
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Una casa de dos pisos ubicada en la calle Sarmiento 847-57, su costo		203.090.50	
Mejoras introducidas en el ejercicio		1.863.—	
Muebles y útiles:			
Su costo	28.072.92		
Amortizaciones efectuadas hasta la fecha	28.071.92		
Existencia a la fecha según libro de Inventario a fojas 37, 38, 39, 40, 44, 45, 47, 57, 69, 77, 84 y 92		1.—	
Instalaciones:			
Una casilla de madera y tabique	805.—		
Amortizaciones efectuadas hasta la fecha	804.—	1.—	
Títulos y acciones:			
$ 57.500.— nominales en Bonos Bco. de la Provincia, Serie B., su costo	53.297.77		
„ 10.000.— nominales en Bonos Bco. de la Provincia, Serie E., su costo	9.683.05		
„ 13.500.— nominales en Céd. Hip. Arg. Serie A., su costo ..	13.141.57		
„ 10.000.— nominales en Céd. Hip. Arg., Serie C., su costo ..	9.683.05		
„ 10.000.— nominales en Ac. Bolsa de Ganados, su costo	10.000.—		
„ 20.200.— nominales en Bon. Créd. Arg. Int. 1934, 5 o|o, Serie E. su costo	19.630.39		
„ 10.100.— nominales en Bon. Créd. Arg. Int., 5 o|o, Serie C., su costo	9.532.71		
„ 8.500.— nominales Emprést. Bolsa de Cereales Pro-Edificio Social, su costo	8.500.—		
„ 10.000.— nominales Bonos Pavimentación Municipal. Capital, Ley 7091, su costo	8.861.95		
„ 19.450.— nominales Títulos Empréstito Patriótico, 1.ª Serie ...	17.520.—		
$ 169.250.— nominales. Su costo. Total		159.850.49	364.805.99
Activo circulante:			
Formularios y artículos librería		1.679.26	
Papel, tinta, stencyls para boletines		383.57	
Acciones		862.15	2.924.98
Activo disponible:			
Caja (existencia)		1.168.90	
Bancos, (en cuenta corriente):			
Banco de la Nación Argentina	4.824.70		
Banco de la Provincia de Buenos Aires	11.340.04		
Banco Popular Argentino	5.013.98		
Banco Galicia y Buenos Aires	85.13	21.263.85	
Bancos, a plazo fijo:			
Banco Popular Argentino		79.549.32	101.982.07
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			20.468.12
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Acciones no suscriptas			140.000.—
			630.181.16

PASIVO	Pesos curso legal		
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		360.000.—	
Reservas:			
Reserva legal	33.819.67		
Fondo de previsión	53.703.95		
Fondo de socorros a empleados	6.082.28		
Fondo para útiles y biblioteca	2.142.19	95.748.09	455.748.09
Pasivo exigible:			
No existe.			
Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar	10.227.35		
b) Dividendos a pagar	1.230.—		11.457.35
Ganancias:			
Utilidad líquida del presente ejercicio ..			22.975.72
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir			140.000.—
			630.181.16

Eustaquio A. Méndez Delfino, presidente. — Alfredo Podestá, secretario. Jorge Lanusse, tesorero. — Carlos Guyot, contador. — V.° B.°: Diego Darbyshire, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1934

Aprobada sin observación por la Asamblea General de Accionistas del 16 de Agosto 1934

DEBE		Pesos curso legal	
Pérdidas que arrojan las siguientes cuentas:			
Amortizaciones:			
Sobre muebles y útiles			170.—
Gastos generales:			
Gastos varios		9.108.05	
Sueldos de administración		78.374.59	
Imprenta y librería		1.222.21	
Boletines		16.349.37	
Abonos telefónicos		3.732.36	
Oficina de asuntos legales		7.420.65	116.207.23
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:			
No existen.			
Patentes e impuestos:			
Valor de los correspondientes			6.227.21
Deudores incobrables:			
Importe de los mismos			230.—
			122.834.44
Utilidad líquida			22.975.72
			145.810.16
HABER			
Utilidades que arrojan las siguientes cuentas:			
Revista:	m$n.		
Venta de números (líquido)	1.974.98		
Importe avisos publicados	6.637.50	8.612.48	
Servicios 1 y 2:			
Importe producido por estos servicios ..		119.578.—	
Patentes y marcas:			
Producido por este servicio		56.—	128.246.48
Intereses:			
Valor de los mismos			11.563.68
Alquileres:			
Valor de los mismos			6.000.—
			145.810.16

Eustaquio A. Méndez Delfino, presidente. — Alfredo Podestá, secretario. — Jorge Lanusse, tesorero. — Carlos Guyot, contador. — V.° B.°: Diego Darbyshire, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.114-v.30 nov.

F. 18. — 2167.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Bartolomé Mitre N.° 575 y Florida N.° 147

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 de Julio de 1899

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado .... $ 50.000.000.—
,, suscripto .... „ 50.000.000.—
,, realizado .... „ 50.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO		Moneda legal
Caja:		
En efectivo		2.395.354.01
Depositado en otros Bancos		4.533.124.88
Clearing		1.701.639.96
Descuentos y efectos a cobrar		71.147.216.82
Adelantos		12.949.333.55
Deudores hipotecarios		68.837..586.75
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios		1.572.443.24
Letras de la Tesorería General de la Nación		26.000.000.—
Tesorería General de la Nación		4.000.000.—
Deudores en gestión		[illegible]
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		25.421.366.25
Títulos en cartera		9.482.624.81
Valores diversos		1.104.982.77
Muebles y útiles		380.259.97
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		2.052.603.01
Metalización		[illegible]
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)		440.933.36
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		175.000.—
Depósito de títulos en custodia		46.349.976.30
Depósito de valores recibidos en caución		11.861.354.71
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.549.041.52
Documentos en garantía		9[illegible].842.97
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		727.880.03
Otras cuentas de orden		22.613.103.75
		316.596.828.49
PASIVO		
Capital realizado		50.000.000.—
Fondo de reserva estatutario		5.144.139.45
Fondos de reservas facultativas:		
Fondo para dividendos futuros	526.764.9[illegible]	
Fondo de previsión	599.974.77	1.126.739.72
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		10.506.553.28
Depósitos a plazos		12.696.978.74
Depósitos en Caja de Ahorros		35.755.288.04
Depósitos diversos		437.015.84
Debentures 7 o|o		31.760.500.—
Redescuentos		42.0[illegible].235.34
Letras de Tesorería		26.000.000.—
Tesorería General de la Nación		4.000.000.—
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones, etc., correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		183.805.45
Otras cuentas		11.910.475.14
Metalización		
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos y beneficios diversos)		617.898.21
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		175.000.—
Depositantes de títulos en custodia		46.349.976.30
Depositantes de títulos en garantía		11.861.354.71
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2.549.041.52
Documentos en garantía		91.842.97
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		727.880.03
Otras cuentas de orden		22.613.103.75
		316.596.828.49

N. Piñero, presidente. — Manuel A. Portela, director secretario. — A. Melián, director gerente. — José C. Quattropani, contador. — Eduardo Rocha, Juan M. O'Farrell, síndicos

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.123-v.30 nov.

F. 33. — 2062

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank, Berlín

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 4 de Septiembre de 1893
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado .... Marcos 36.000.000.—
,, subscripto .... ,, 36.000.000.—
,, realizado .... ,, 36.000.000.—
Fondo de Reserva .... ,, 7.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina: o$s. 3.650.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	o$s.	m$n.
Caja:		
En efectivo	12486 87	5768340 88
Depositado en otros Bancos		17179440 34
Clearing		1331884 89
Descuentos y efectos a cobrar		23576658 85
Adelantos		22924587 71
Deudores en gestión		780171 05
Deudores hipotecarios		1665346 02
Sucursales en la República		68532 54
Corresponsales en la República		30458 13
Sucursales en el extranjero		206282 95
Corresponsales en el extranjero		1544865 55
Letras a recibir		179614 49
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		7438332 60
Títulos en cartera		454172 —
Valores diversos		4724222 32
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		2135607 61
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		66188 47
Metalización	3640649 80	
Letras de Tesorería		18600000 —
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	41624543 55	107460041 [illegible]
Depósitos de valores recibidos en caución	2456127 —	38743671 84
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		18783159 18
	47733807 22	273661578 98
PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal	3650000 —	
Fondo de reservas facultativas		
Fondo para deudores en gestión		981962 83
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2992 51	22369297 —
Depósitos a plazo		23901691 73
Depósitos en Caja de Ahorros	144 16	14149591 01
Depósitos diversos		4052423 02
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		6651532 25
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		8311 43
Sucursales en el extranjero		3094196 39
Corresponsales en el extranjero		623457 56
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		4815818 75
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		[illegible]152220 33
Metalización		[illegible]274204 10
Letras de Tesorería		18600000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	41624543 55	107460041 56
Depositantes de títulos en garantía	2456127 —	38743671 84
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		18783159 18
	47733807 22	273661578 98

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

L. Lewin — Petersen, directores. — Rohe, por contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inpección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.076-v.30 nov.

F. 5. — 2030.

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

Sucursal Buenos Aires: Florida 99

Domicilio de la Casa Matriz: Boston, Mass, E. U. A.

Fecha de la autorización por el Juez de Comercio: 20 de Junio de 1917

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Julio de 1917

Casa Matriz:
Capital autorizado, suscripto y realizado: Oro. Amer. $ 44.500.000.—
Capital asignado correspondiente a la Rep. Argentina: m$n. 4.710.909.09

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	Totales m$n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	7644877 32	
Depositado en otros Bancos	4750726 48	
Clearing	5434903 61	17830507 41
Descuentos y efectos a cobrar		12637202 3
Adelantos		25499820 84
Deudores en gestión		2570715 9
Deudores hipotecarios		10838002 98
Sucursales en la República		70007 5
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Casa Matriz, Boston		
Corresponsales en el extranjero		2979729 35
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		1290506 84
Inmuebles		1314021 1
Títulos en cartera		38087579 2
Valores diversos		
Muebles y útiles		355497 5
Cartas de crédito		282668 87
Gastos de iniciación (Sucursales)		116170 5
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes ejercicio próximo		130578 23
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		3021408 29
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		201204973 61
Depósitos de valores recibidos en caución		78393369 7
Emisión de cartas de crédito		659575 8
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21123680 6
Documentos en garantía		376369 5
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		5163307 2
		423945693 9

PASIVO	m$n.	Totales m$n.
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		4710909 09
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubil. y auxil. para empleados		30094 0
Depósitos:		
En cuenta corriente y a la vista	32246981 60	
A plazo	16189182 13	
En Caja de Ahorros	40021217 13	
Diversos	5428853 87	93886234 7
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Casa Matriz, Boston		14471152 8
Corresponsales en el extranjero		1240914 8
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		2685111 6
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		201204973 61
Depositantes de títulos en garantía		78393369 72
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		659575 81
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21123680 68
Documentos en garantía		376369 59
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		5163307 2
		423945693 90

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.
G. A. **Lanús**, gerente. — E. A. Beloqui, sub-contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS ANEXA AL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO
Correspondiente al Tercer Trimestre del año 1934

DEBE		TOTALES Moneda legal
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Deudores en gestión y morosos		181224 73
Muebles y útiles		22538 83
Gastos de iniciación (Sucursales)		4940 26
Otras amortizaciones		75000 —
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		786191 15
Intereses, comisiones y cambios		483355 36
Patentes e impuestos		31124 22
Metalización		
Utilidad del ejercicio	47102 39	
Dividendo provisorio		
Neto	47102 39	47102 39
		1631476 94
HABER		
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	1873735 37	
Correspondientes al ejercicio próximo	130578 23	
Neto	2004313 60	2004313 60
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior, a deducir		392028 19
Dividendos e intereses sobre títulos		
Alquileres		
Beneficios diversos		19191 53
Pérdida del ejercicio		
		1631476 94

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934.
G. A. Lanús, gerente. — E. A. Beloqui, sub-contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.30 nov.-N.° 10.163-v.30 nov.

F. 1784. — 1979.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Ganadera y Agrícola

Sede social: Sarmiento 456 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. del 17 de Agosto de 1931
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Septiembre de 1931

Capital autorizado, totalmente suscripto y realizado $ 1.500.000.— moneda nacional

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Septiembre 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Barraca calle Pedro de Mendoza 3825	1.600.000.—		
Propiedad en C. Rivadavia (Chubut)	40.560.—		
Propiedad en Castex (Pampa)	62.561.—		
Campo en Villa Angela (Chaco)	100.866.55		
Chacras en Castex (Pampa)	17.236.80		
Chacra en Winifreda	3.641.60	1.824.865.95	
Camiones, guinches, automóvil	31.315.10		
Amortizaciones anteriores	10.359.60		
	20.955.50		
Amortización 1933|34	8.524.30	12.431.20	
Balanza en Mataderos	7.799.43		
Amortizaciones anteriores	2.807.79		
	4.991.64		
Amortización 1933|34	2.495.82	2.495.82	
Muebles y útiles	43.817.72		
Amortizaciones anteriores	14.044.54		
	29.773.18		
Amortización 1933|34	4.297.10	25.476.08	1.865.269.05
Activo circulante:			
Títulos. Valor de los existentes en cartera		174.620.—	
Haciendas. Valor de las existentes		42.782.64	217.402.64
Activo disponible:			
Caja. Existencia según arqueo		6.091.40	
Bancos. Saldos disponibles		107.719.21	113.810.61

ACTIVO	Pesos moneda nacional		
Activo exigible:			
Cuentas corrientes:			
Adelantos por consignaciones a recibir	413.844.89		
Adelantos s| consig. en nuestro poder	648.557.65	1.062.402.54	
Compradores. Importe de ventas de cobro inmediato		147.183.22	
Gastos frutos y fletes a reembolsar, saldo		13.550.67	
Créditos hipotecarios, saldo		7.000.—	
Créditos prendarios, saldo		7.514.25	
Obligaciones a cobrar. Documentos en cartera		153.585.59	1.391.236.27
Activo transitorio:			
Operaciones pendientes. Varias cuentas			21.201.25
Activo nominal:			
Llave del negocio. Saldo de esta cuenta		250.000.—	
Gastos de organización. Saldo		1.—	250.001.—
			3.858.920.82
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		90.000.—	
Títulos en custodia		244.200.—	
Consignaciones. Lanas, cueros, etc., valor aforado		1.811.927.51	2.146.127.51
			6.005.048.33
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto y realizado		1.500.000.—	
Fondo de reserva legal		1.042.53	
Fondo de previsión		302.099.24	
Fondo para fluctuación de valores		131.291.60	1.934.433.37
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte. Saldos a favor de clientes		568.068.73	
Acreedores hipotecarios. Hipotecas a nuestro cargo		1.177.211.49	1.745.280.22
Pasivo transitorio:			
Operaciones pendientes. Cuentas a liquidar		72.854.46	
Gastos de frutos y fletes. Los pendientes de pago		11.339.76	84.194.22
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior		772.11	
La del actual ejercicio		94.240.90	95.013.01
			3.858.920.82
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90.000.—	
Depositantes de títulos en custodia		244.200.—	
Comitentes:			
Consignaciones garantizando saldos, valor del día	797.819.17		
Consignaciones a liquidar p. c. clientes	1.014.108.34	1.811.927.51	2.146.127.51
			6.005.048.33

Angel Vélaz, presidente. — J. A. Murúa, director secretario. — J. Olaran Chans, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN 30 DE JUNIO DE 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
Amortizaciones:		
Camiones, guinches, automóvil	8.524.30	
Muebles y útiles	4.297.10	
Balanza en Mataderos	2.495.82	15.317.22
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, honorarios, intereses, comisiones, etc.		569.132.74
Patentes e impuestos:		
Saldo de esta cuenta		2.368.—
Cuentas corrientes:		
Saldos de dudoso cobro		45.455.38
Fondo de previsión		17.099.24
Fondo para fluctuación de valores		131.291.60
Saldo, utilidad:		
Del ejercicio anterior	772.11	
Del presente ejercicio	94.240.90	95.013.01
		875.677.19
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	772.11	
Comisiones, dividendos, intereses, etc.	874.905.08	875.677.19
		875.677.19

Angel Vélaz, presidente. — J. A. Murúa, director secretario. — J. Olaran Chans, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que está visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.173-v.30 nov.

F. 8. — 21—

BANCO ARGENTINO DE FOMENTO

CORRIENTES ESQ. URUGUAY

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de Abril de 1924

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Julio de 1924

Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
" suscripto .... " 1.077.600.—
" realizado .... " 1.067.160.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	10.440.—
Caja:	
En efectivo	70.032.39
Depositado en otros Bancos	2.195.81
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	996.969.10
Adelantos en Cuentas Corrientes	73.863.91
Adelantos en cuentas caucionadas	
Deudores en gestión	108.218.86
Préstamos en hipoteca	8.952.68
Sucursales en la República	91.134.87
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	10.034.57
Inmuebles	995.648.25
Títulos en cartera	266.174.80
Valores diversos	19.099.90
Muebles y útiles	53.669.19
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda y comisiones pasivas, cambios, etc.)	139.544.92
Dividendos provisorios	
Deudores con garantía de compra-venta	553.821.90
Margen de redescuentos	51.091.50
Suscriptores Casa Propia	17.039.71
Deudores varios	14.631.98
Intereses y varios pasivos a vencer	16.171.75
Sección Casa Propia	102.211.88
Contrato Corrientes y Uruguay	5.996.72
Banco Nación fondo amortización redescuentos	2.730.24
Otras cuentas	20.364.01
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	27.000.—
Depósito de títulos en custodia	639.000.—
Emisión cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	15.289.44
Documentos en garantía	96.664.36
Préstamos hipotecarios y a comisión	
	4.407.992.74
PASIVO	
Capital suscripto	1.077.600.—
Fondo de reserva estatutario	50.598.05
Fondos de reservas facultativas	50.000.—
Fondo de jubilación y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	389.738.55
Depósitos a plazos	335.963.63
Depósitos en Caja de Ahorros	43.560.35
Depósitos diversos	567.—
Redescuentos	496.897.59
Créditos bancarios	88.893.46
Créditos en suspenso	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	59.643.67
Dividendos a pagar	22.630.32
Hipoteca por saldo de compra	20.000.—
Contratos de casa propia	17.500.—
Debentures 7 1|4 o|o, 1928	891.000.—
Fondos diversos Sección Casa Propia	42.690.68
Otras cuentas	42.755.64
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	27.000.—
Depositantes de títulos en custodia	639.000.—
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales - Cuentas cartas de crédito	15.289.44
Depositantes de documentos a cobrar por cuenta de terceros	96.664.36
Depositantes de documentos en garantía	
Cuentas Ctes. y préstamos hipotecarios a comisión	
	4.407.992.74

Buenos Aires, Octubre 9 de 1934.

Leonidas Facio, presidente. — Luis F. Pagola, gerente. — José Ilundain, por contador. — Pablo L. Carpy, secretario. — Mario González Olmedo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 nov.-N.° 10.077-v.30 nov.

F. 57. — 2147

PRINCE GEORGE'S HALL

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Sarmiento 1230|50 — Buenos Aires
Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital autorizado ... c$l. 600.000.—
" realizado y suscripto ... " 300.000.—

3.º BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	862.149.86	
b) Muebles	6.229.39	868.379.25
II.— Activo disponible:		
a) Banco de Londres y América del Sud	7.62	
b) Caja	16.36	23.98
III.— Activo circulante: (No existe).		
IV. Activo exigible:		
a) Banco Municipal de Préstamos, Cta. Garantía		500.—
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para próximos ejercicios (primas de seguros)		2.321.99
VI. Activo nominal: (No existe).		
Cuentas de orden: (No existen).		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Saldo del año anterior	75.212.46	
Gastos generales, intereses s| debentures, iluminación e impuestos	35.445.70	110.658.16
		981.883.38

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300.000.—	
b) Fondo de reserva	30.000.—	
c) Fondo de previsión	24.000.—	354.000.—
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures de 5 o|o ... $ 500.000.— Menos no emitidos ... " 66.000.—	434.000.—	
b) Banco de Londres y América del Sud	92.607.60	
c) British Society Trust	42.500.—	
d) Fdk. Sage & Co.	13.906.35	
B. Waldmann Cta. Gtía.	800.—	583.813.95
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	5.376.50	
b) Cuentas a pagar	377.90	5.754.40
Cuentas de orden: (No existen).		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Alquileres del salón, de casas y de escritorios		38.315.03
		981.883.38

H. J. Hale, vicepresidente. — Hugo Wilson, secretario. — W. H. Krabbe, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 nov.-N.° 10.245-v.3 dic.

191. — 2123.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 628 — Capital Federal
Autorizada por el P. E. en Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1903
15 de Diciembre de 1915 y 30 de Enero de 1932; e inscriptos
en el Registro Público de Comercio, fechas 12 de Marzo
de 1904, 5 de Mayo de 1904 y 18 de Septiembre de 1932

Opera en el ramo VIDA

Capital autorizado ... c$l. 1.000.000.—
" subscripto ... " 1.000.000.—
" realizado ... " 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(Tercer trimestre) Corresponde al 31° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	400.000.—	
Caja y Bancos	10.831.94	
Propiedades inmuebles	305.292.20	
Títulos de renta y valores diversos	133.830.13	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	610.475.83	
Préstamos sobre pólizas Vida	98.092.30	
Obligaciones a cobrar	11.875.81	
Mobiliario y material	15.064.85	
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba	113.317.40	
Diversos deudores	112.469.80	
Compañías reaseguradoras	25.062.15	
Pólizas vencidas y rescatadas Vida	47.673.27	
Siniestros	67.865.—	
Gastos de explotación	82.491.88	
Cuentas en suspenso	10.770.76	
Cuentas de orden	201.568.—	
	2.246.681.32	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		860.734.49
Beneficios asegurados Vida		4.005.78
Utilidades diferidas		37.847.73
Diversos acreedores		15.752.45
Cuenta explotación		124.276.55
Cuentas en suspenso		2.496.32
Cuentas de orden		201.568.—
		2.246.681.32

Buenos Aires, Octubre... de 1934.
Francisco Fazio, vicepresidente. — Castencio Giardini, subgerente. — Tufik Sarkis, tesorero. — Armen Bergamali, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.28 nov.-N.° 10.152-v.30 nov.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

A. L. Costanzo. — Remataré el 1.° de **Diciembre**, a las 10 horas, el negocio de papelería, Pozos 67, propiedad de **José C. Vovcich.** Reclamos, mis oficinas, Rivadavia 2374.
e.27 nov.-N.° 10265-v.1.° dic.

Al comercio: Con intervención del balanceador y martillero público Martín Bisáñez, el señor **José María Fernández**, vende a los señores **Baldomero Cano y Honesto Miranda**, el restaurant calle Bernardo de Irigoyen 224. Reclamos, dentro del término de ley, en las oficinas del intermediario, Pozos 33, donde constituyen domicilio los contratantes. Noviembre 27 de 1934.
e.27 nov.-N.° 10264-v.1.° dic.

Braga y Fiorito, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 438, U. T. Mayo 1241, avisan que por su intermedio, el señor **D. López**, compró al señor **Camilo Mori**, una parte del hotel Larrea 44, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos, término de ley.
e.27 nov.-N.° 10262-v.1.° dic.

MARTIN BISAÑEZ

Unicas y antiguas oficinas, Pozos 33, U. T. Cuyo 0591

Despensa Rosario 200, propiedad del señor **Alfredo Valdés**, domiciliado en la misma, remataré sin base, **el Lunes 3 de Diciembre**, a las 14 horas. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas, Pozos 33. Bisáñez.
e.27 nov.-N.° 10222-v.1.° dic.

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas Rivadavia N.° 3320, U. T. 62 - 7662, avisa al comercio que con su intervención los señores **Cándido Beitia y Quintino Cimino**, venden a la señora **Julia Ruiz de Pérez**, su panadería Liniers N.° 461. Reclamaciones de ley, en las oficinas del intermediario. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
e.27 nov.-N.° 10227-v.1.° dic.

Se hace saber por el término de cinco días, que las Stas. **Elena e Irma Neumann**, domiciliadas en la calle Callao N.° 125, venden al señor **Félix Martínez Casado**, con igual domicilio, la Casa de Pensión, ubicada en la calle Callao N.° 125.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
e.27 nov.-N.° 10.261-v. 1.° dic.

María Petek, comunica que vende su peluquería calle Altolaguirre 2769. — Comprador: **Juan Roggers.** — Reclamos: Escribanía Lascano, Corrientes 1684, (4.° piso).
e.27 nov.-N.° 10.225-v.1.° dic.

Al comercio: **Martín Bernal Rodríguez**, domiciliado Suipacha 139, comunica que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores Francisco Bianchi e Hijo, oficinas calle Moreno 1555, U. T. 37-0650 Rivadavia, ha formalizado operación de venta respecto del negocio de tienda y confecciones "A la Paz", situado en esta Ciudad, calle Suipacha 139, con el señor **Constantino Fraga**, con domicilio en Salta 963. — Publicaciones a los efectos del artículo 2.°, Ley N.° 11.867.
e.27 nov.-N.° 10.229-v.1.° dic.

A. Martínez, oficinas Rivadavia 1414, U. T. 38 (Mayo) 4418, comunica que con su intervención las señoritas **Francisca Gómez y Nieves Alías**, venden a los señores **Daniel Rodríguez, José Boto y Celestino González**, su negocio restaurant, Talcahuano 356|58, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro del término de ley.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
e.27 nov.-N.° 10.267-v.1.° dic.

Al comercio: Aviso que vendí al señor **Angel Alvarez**, mi negocio de almacén, fonda, comestibles y bebidas, sito en la calle Los Patos 2699. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Dámaso García**, ambas partes domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1934.
e.26 nov.-N.° 10.218-v.30 nov.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores **Castro, López y Cía.** domiciliados Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha vendido el negocio de almacén, calle Belgrano 701|13, esq. Chacabuco. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Rodríguez y Sánchez**, domiciliados en el mismo. Vendedor: **Antolín Martínez** domiciliado Rivadavia 1194. Buenos Aires, 28-11-934.
e.28 nov.-N.° 10.241-v.3 dic.

Al comercio comunico haber vendido a **Enrique Pedro Marquez**, domiciliado calle Mocoretá 60, intermedio del Escribano Juan Seta, Av. de Mayo 580, el negocio "Estación de servicio y taller

mecánico de automóviles situado en la Avenida Alvear 3774", en cuyo local tenemos nuestro domicilio. — **Spartaco Melinelli.**
e.28 nov.-N.° 10.242-v.3 dic.

Aviso a mis acreedores que vendo mi negocio Café y despacho de bebidas, Dorrego 1617|19. Vendedor: **Arturo Baumgardt.** Compradores: **F. Traverso, S. Mancini.** Domicilio en el mismo, reclamaciones término de ley.
e.28 nov.-N.° 10.234-v.3 dic.

Al comercio: **Angel Lobeto**, balanceador y martillero público, ofic. E. Ríos 126, avisa que con su intervención, don **Angel Mazzini** ha vendido libre de toda deuda y gravamen el comercio de almacén calle Terrada 2602 a don **Fermín González** y en cuyo lugar denuncia el domicilio de contratantes para reclamaciones de ley. Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1934.
e.28 nov.-N.° 10.233-v.3 dic.

Se hace saber que el negocio de fiambrería instalado en la calle Esmeralda 551, de propiedad de doña **Isabel Menéndez**, domiciliada en Sarmiento 944; se vende a don **Santiago Desimone**, domiciliado en Herrera 635, ante quien deberán formularse los reclamos. (Art. 4 de la Ley 11.867).
e.28 nov.-N.° 10.231-v.3 dic.

Aviso: Que el señor **Luiz González**, vende el negocio de Lechería, sito en esta Capital calle Federico Lacroze N.° 3856, a **Luis Santángelo**. Reclamaciones con arreglo a ley, en el domicilio del negocio.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
e.28 nov.-N.° 10.271-v.3 dic.

JOSE C. FUERTES

Av. de Mayo 1411.-U. T. 38 Mayo 1411

Remataré el 3 de Diciembre, a las 14.30 horas, por orden de sus dueños los señores **Braña y Prieto**, quienes constituyen domicilio la Av. de Mayo 1411, piso 2.°, escritorio 6; los muebles y existencias del café y bar Covadonga, Carlos Pellegrini 755. — Datos y reclamaciones en mis oficinas.
e.28 nov.-N.° 10.238-v.3 dic.

A. Giannattasio y Cía., Balanceadores Públicos Ofic. Cevallos 146, U. T. (38)-2787, avisan que han vendido a la señora **Leonor S. de Ghelarsi**, la casa de Peinados, calle Jonte N.° 2890, propiedad del señor **Federico Escuder**, constit. domic. en n.| oficin. recl. término ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
e.28 nov.-N.° 10.236-v.3 dic.

ANSELMO SANJURJO

Balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, al comercio avisa que el señor **Ramón Pérez Villanueva**, vendió al señor **José Menezuelas**, su negocio de almacén, vinos y cervezas, sito en Avenida América 4302, constituyendo domicilio, el vendedor, en mis oficinas, y el comprador, en el negocio. Reclamaciones, término ley. Buenos Aires, 28|11|34.
e.28 nov.-N.° 10232-v.3 dic.

Al comercio: Héctor M. Verona, balanceador y rematador público, con oficina Alvarez 1036, U. Telef. 54-0287, avisa que con su intervención se vende el negocio de restaurant Rivadavia 8379. Vendedor: **Luis Daidi.** Compradores: **Adán Iugovaz y G. de Francia.** Reclamaciones dentro del término de ley, en la oficina del intermediario, donde constituyen ambos domicilios.
e.28 nov.-N.° 10230-v.3 dic.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **José García Fernández**, mi negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle Montevideo 458. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2247, donde constituye domicilio el comprador. Vdor.: **José García López.**
e.28 nov.-N.° 10240-v.3 dic.

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa haber vendido el restaurant calle Avellaneda 1299 esq. Paramaribo. Vendedora: **Agustina Mámbelli de Fattori**; compradora: **Aída Gicognani de Foschi**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones en el término de ley. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1934.
e.29 nov.-N.° 10284-v.4 dic.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38-5423 Mayo, con mi intervención se vende la panadería y confitería Sáenz Peña número 112. Vendedor: **Juan Ezquerra**; comprador: **Francisco Palacio.** Reclamos por término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
e.29 nov.-N.° 10244-v.4 dic.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768, (23) 5518, avisa al comercio que con su intervención el señor **Luciano Dykstra**, vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito calle Las Heras 3201, esq. Coronel Díaz, al señor **Alejo E. Zerbino**, domicilia dos en el mismo. Reclamaciones término de ley. Noviembre 29 de 1934.|
e.29 nov.-N.° 10285-v.4 dic.

Al comercio con intervención del balanceador y martillero público Martín Bisáñez, la señora **Asención Cristín de Vereia** vende a la señora **Mercedes Vásquez de Vila**, el café de la Avenida Olivera 21. Reclamos dentro término de ley en las oficinas del intermediario, Pozos 33, donde constituyen domicilio los contratantes.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.
e.29 nov.-N.° 10.248-v.4 dic.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi N.° 2899, esquina San Pedrito. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Cándido Alvarez Boto**, Comprador: **José Fernández de Troconiz**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.
e29 nov.-N.° 10.282-v.4 dic.

PASCUAL A. FERNANDEZ

Cangallo 1633, U. T. 35 Libertad 0737

Bombonería "La Reina", Santa Fe 2641, propiedad de **R. García y Cía.** domiciliados en el mismo. Remataré **el martes 4 de diciembre**, a las 14 horas. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
e.28 nov.-N.° 10269-v.3 dic.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Carlos Roveta**, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle Balbastro 1638|40. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2247, donde constituye domicilio el comprador. Vdor.: **Manuel Rey Romero.**
e.28 nov.-N.° 10277-v.3 dic.

Convocatorias Anteriores

"J. E. TURNER & Co."
Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 329 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de Septiembre de 1934.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a ésta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934
El Directorio
e.20 nov.-N.° 10.107-v.6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca 991, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General practicado al 30 de Septiembre de 1934.

3.° Nombramiento de un Director.

4.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio
e.19 nov.-N.° 10.091-v.5 dic.

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA. S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de ésta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1934, a las 16 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530. 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934, y resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo.

2.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

3.° Nombramiento de Directores por dos años, según el Artículo N.° 12 de los Estatutos.

4.° Elección de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al Artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona mediante una carta poder.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
F. R. Limpenny, presidente
e.27 nov.-N.° 10.219-v.17 dic.

S. A. GANADERA Y COLONIZADORA LA UNION

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de diciembre de 1934 a las 14 horas en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Elegir Director Suplente y Síndicos; remunerar al Directorio y Síndico y ratificar contrato y remuneración Administrador.

3.° Reducir el capital suscripto e integrado.

4.° Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio
e.27 nov.-N.° 10 223-v 14 dic.

TERMAS DE CACHEUTA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número 785, (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Contrato sobre arbitraje celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Sociedad Anónima Termas de Cacheuta, representado aquél por el señor Gobernador de dicha provincia Ing. Ricardo Videla, Ministro de Industrias y Obras Públicas Ing. Emilio López Frugoni y Fiscal de Estado doctor Rafael Leiva, y esta sociedad por el doctor Antonio López de Gálvez.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 785, (1er. piso). Buenos Aires.

El Directorio.
e.27 nov.-N.° 10.224-v.15 dic.

"LA PALATINA"
Soc. Anó. de Inmuebles e Inversiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Diciembre, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N.° 328 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — El Directorio.
e.12 nov.-N.° 9924-v.1.° dic.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1934, a las 18 horas, en el local social calle Garay número 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio.
e.26 nov.-N.° 10.259-v.13 dic.

ESTANCIA JUAN DUGGAN LIMITADA

(En Liquidación)

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre de 1934, a las 11 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo 456

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar al Directorio Liquidador para enajenar bienes inmuebles.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
e.23 nov.-N.° 10.195-v.11 dic.

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 4 de diciembre próximo, a las 18 1|2 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 476, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre 1934.
2.° Elección de 4 Directores titulares.
3.° Elección de 5 Directores suplentes.
4.° Elección de Síndicos honorarios (titular y suplente).
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.
El Directorio
e.22 nov.-N.° 10187-v.3 dic.

BUXTON, GUILAYN y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial Importadora
Suipacha N.° 602
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de Acciones Ordinarias y Preferidas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Posadas N.° 1245, el día 18 de Diciembre próximo, a las 16,30 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre el Proyecto del Directorio relativo a la disminución del Capital de la Sociedad.
2.° Consideración y resolución sobre el Proyecto de reforma al Estatuto preparado por el Directorio.
3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
Por el Directorio, H. B. Buxton. Director Delegado.
e.26 nov.-N.° 10.257-v.13 dic.

MEILI & ROESLI LTDA.
(Guarda Muebles y Anexos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1934 a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 1040, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo quinto ejercicio económico, fenecido el 31 de Agosto de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio.
e.14 nov.-N.° 9877-v.3 dic.

Mc. LAREN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IMPORTADORA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de sus Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social 25 de Mayo 33, el día 13 de Diciembre próximo a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico Suplente y distribución de utilidades, correspondientes al 2.° ejercicio.
2.° Elección del Síndico titular y suplente.

El Directorio
e.23 nov.-N.° 10.191-v.11 dic.

STENTOR, PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Diciembre próximo, en el domicilio legal de la Sociedad, Cangallo N.° 328, 4.° piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la fecha de cierre del primer ejercicio y fijación de la fecha de clausura del presente y futuros.
2.° Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
3.° Remuneración de Directores y Síndico.
4.° Fijación del número de Directores y nombramiento de las vacantes existentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en Bancos en dicho domicilio legal de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

El Directorio
e.24 nov.-N.° 10252-v.12 dic.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1934, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

De acuerdo con el artículo treinta de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados, en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 3 de Diciembre de 1934, a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934
El Directorio
e.14 nov.-N.° 9960-v.30 nov.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTIGUA CASA ANEZIN Y Cía. Ltda
Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1212, 1er. piso, a fin de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad por hallarse en la situación prevista por los artículos 369 y 370, inc. 4.° del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de liquidador o liquidadores de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos.
3.° Designación de dos escrutadores que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

p. p. Blanca Vidal de Anezín, E. Benna. Presidente
e.14 nov.-N.° 9984 v.30 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES - S. A. G. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 28 ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1934, a las 20 horas, en el local social Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28 ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.
2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Antonio Santamarina, José A. Guisasola y doctor Félix Lafiandra, salientes por terminación de período.
3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Angel Gerino, Ingeniero Edmundo Parodi e Ingeniero Jorge M. Valenzuela.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Directorio.
e.16 nov.-N.° 10.004-v.30 nov.

PROPAGANDA MODERNA S. A.
Reconquista 674
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede social, Reconquista 674, el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales y ampliación del Capital.
2.° Emisión de Acciones preferidas.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el libro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
El Directorio.
e23 nov.-N.° 10.148-v11 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio convócase a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 35, el 15 de Diciembre de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Octubre de 1934.
2.° Consideración sobre destino a darse a las utilidades, remuneración a Directores y Síndico.
3.° Elección de Directorio y Síndicos.

Nota: Los accionistas, deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio.
e.23 nov.-N.° 10.205-v.14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Miércoles 12 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1934.
2.° Disposición de los fondos de reserva.
3.° Elección de seis directores y tres suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
El Secretario
e.17 nov.-N.° 10.063-v.4 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE HUEVOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1934 a las 18 horas, en la calle Córdoba 3072, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de tres Directores y determinación del plazo de su mandato.
3.° Elección del Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.
El Directorio
e.13 nov.-N.° 9941-v.30 nov.

PITCHON & Cía.
Sociedad Anónima Importadora
TEJIDOS
Alsina 1357|61
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Lunes 3 de Diciembre próximo a las 9 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina N.° 1357|61, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente, por ausencia de los electos en la última Asamblea Ordinaria.
2.° Modificar la fecha de la terminación del ejercicio social.
3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.
El Director Suplente
Buco Levi
e.17 nov.-N.° 10.081-v.3 dic.

RAFFO ROSSO S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de diciembre del año en curso a las 18 horas, en el local social Avenida de Mayo 1035, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 31 de octubre último.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Juan M. Tobío y Horacio M. Casarino, respectivamente, que cesan en su mandato.
3.° Elección de cuatro Directores Suplentes por un año, en reemplazo de los señores Cayetano Repetto, Francisco Piccaluga, Santiago Ferrari y Santiago Marchese que cesan en su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Director Gerente, firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, que para asistir a la Asamblea, deben depositar en la Caja social sus respectivas acciones, hasta tres días antes del señalado en la Convocatoria.

El Directorio
e.26 nov.-N.° 10.216-v.13 dic.

BUXTON, GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

Importadora
Suipacha N. 602
10ª Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas y Ordinarias, para la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Posadas N.º 1245 el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º—Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1934.
2.º — Elección de Presidente, dos Directores delegados, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Angel L. Sojo, H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia J. Olaran Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.
3.º — Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos.
4.º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
Por el Directorio, H. B. Buxton, Director Delegado.
e.26 nov.-N.º 10.256-v.13 dic.

LANERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Miércoles 12 de Diciembre de 1934, a las 16.30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre número 559, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.
2.º — Distribución de las utilidades.
3.º — Elección de dos Directores titulares por dos años.
4.º — Elección de tres Directores suplentes por un año.
5.º — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
6.º — Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

El Directorio.
e.21 nov.-N.º 10.126-v.7 dic.

DELTA ENTRERRIANO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Diciembre, horas 17, en el local social, 25 de Mayo N.º 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5.º ejercicio.
2.º Elección de Síndicos.
3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e.21 nov.-N.º 10.124-v.7 dic.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el viernes 14 de diciembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista número 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva.
2.º Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.
3.º Disposición de los fondos de reserva.
4.º Elección de 3 Directores titulares, y de 1 Director suplente.
5.º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario
e.17 nov.-N.º 10.062-v.4 dic.

FRANCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Monteagudo número 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 20.º ejercicio, terminado el 30 de septiembre próximo pasado.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato. Elección de tres Directores suplentes, por un año.
4.º Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
e.24 nov.-N.º 10.198-v.12 dic.

LA ARGENTINO EUROPEA, S. A.
Unión Fabricantes Europeos de Máquinas Agrícolas (En liquidación)

Cítase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima en liquidación "La Argentino Europea", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de enero de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes 222, piso 7.º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe sobre el estado de la liquidación y marcha de la misma.
2.º Rendición de cuentas al 23 de diciembre de 1934.
3.º Aclaración y ampliación de las facultades del liquidador.
4.º Establecer suma para gastos de administración y depósito al liquidador.
5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Rodolfo Di Ció, liquidador.
e.21 nov.-N.º 10164-v.7 dic.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA SANTA CLARA
CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 Diciembre 1934, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.º 222, 17.º piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio.
2.º Elección de cuatro directores, Síndico titular y Síndico suplente.
3.º Remuneración del Síndico.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.º 222, 17.º piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Directorio
e.17 nov.-N.º 10.082-v.4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ARGENTINA" (DIARIO)

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 46 de los Estatutos Sociales, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria que fué convocada para el día 8 de Noviembre corriente, de acuerdo a la citada disposición estatutaria se convoca por segunda vez para el día 7 de Diciembre de 1934 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Florida 524, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital social (modificación del artículo 5.º de los Estatutos de la Sociedad).
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que por el artículo 39 de los Estatutos, los accionistas hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre para poder asistir a la Asamblea; y que por el artículo 46 bastará para constituir la Asamblea Extraordinaria, en el caso de segunda convocatoria la asistencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y para adoptar resoluciones las dos terceras partes de los votos que correspondan a los socios presentes

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Presidente.
e.20 nov.-N.º 10.102-v.6 dic.

BERG Y COMPAÑIA LIMITADA
(Asesoramiento Comercial)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1934, a las 18 horas, en el local Lavalle número 1268, 5.º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones ordinarias en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.
El Directorio
e.20 nov.-N.º 10093-v.6 dic.

"Y O R K"
Compañía Elaboradora de Productos de Carne, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 12 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.º 81, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.
2.º Confirmación del Directorio como Comisión Liquidadora.
3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.º 81, primer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
— El Directorio.
e.20 nov.-N.º 10111-v.6 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BROADCASTING
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1934, a las 17 horas, en el local Lavalle número 1268, 5.º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones ordinarias en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934.
El Directorio
e.20 nov.-N.º 10101-v.6 dic.

"LA INTEGRAL"
Compañías de Propiedades Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre, a las 18 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memoria y Carta del Síndico.
2.º Aprobación o modificación del Balance.
Nombramiento Síndico y Síndico suplente, por un año.
3.º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio
e.14 nov.-N.º 9965-v.30 nov.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 4 de Diciembre próximo a las 11 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio décimo noveno.
2.º Utilidades y propuesta del dividendo a repartir.
3.º Elección de dos Directores y Síndicos.
4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 34 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.
José Balbiani, Presidente.
e.17 nov.-N.º 10.064-v.4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1934, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1934.
2.º Elección de tres Directores.
3.º Elección de Síndico.

El Directorio
e.20 nov.-N.º 10.10[illegible] dic.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre del año corriente, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de Septiembre de 1934.
2.° — Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales.

El Directorio.

e.27 nov.-N.° 10.226-v.14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LIMITADA BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Herrera N.° 2272, el día 28 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1934 y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.

e.24 nov.-N.° 10.210-v.12 dic.

CIA. FRUTICULTORA DEL CHUBUT S. A. "LA ARAUCANA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.° 17 de los Estatutos, y el Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1934, a las 18 horas, en la calle Estomba N.° 2854, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1934.
2.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de un miembro del Directorio en reemplazo del señor Teodoro N. Tappen por haber fallecido.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Informe del Directorio sobre la situación actual de la Sociedad y sus perspectivas futuras.
6.° Reducción del Capital.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.14 nov.-N.° 9874-v.30 nov.

ALDEBARAN

Soc. An. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre del 1934, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes 448|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto presentado por el Directorio sobre liquidación y disolución anticipada de la Sociedad y fijación de las atribuciones que se acordarán a los liquidadores.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador. (Art. 21).

El Directorio.

e.14 nov.-N.° 9872-v.30 nov.

S. A. ROGER & GALLET Ltda. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Roger y Gallet Limitada Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en la calle Cangallo N.° 328, piso 4.°, el lunes 17 de diciembre, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia de varios directores titulares y suplentes y de los síndicos.
2.° Elección de directores titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Rafael Fremaux, Presidente.

e.28 nov.-N.° 10.274-v.15 dic.

S. A. CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO URUGUAYO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Eduardo Williams, se convoca a pedido del fideicomisario, a todos los tenedores de debentures de la S. A. Crédito Hipotecario Edificador Argentino Uruguayo, a la Asamblea que tendrá lugar el 28 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Autorizar al Directorio de la Sociedad, para que proponga a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas:
a) La reducción del capital suscripto de cl. $ 2.833.300 al cl. $ 1.000.000., mediante el canje de cada 10 acciones de valor nominal de cl. $ 50 c|u., integradas con el 10 o|o, por una nueva acción de cl. $ 50, totalmente integrada.
b) Aumento del capital integrado de cl. $ 733.330 a cl. $ 1.000.000, mediante la suscripción e integración total de cl. $ 266.670 en acciones nuevas de cl. $ 50, cada una.

La Asamblea tendrá lugar en la sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 5.° piso esq. Tucumán y Uruguay y para asistir a ella, los señores tenedores de debentures, deberán depositarlos en la Tesorería de la Sociedad, o en la firma Pictet y Cía. de Ginebra, hasta tres días antes de la reunión, y concurrir a ésta munidos del certificado correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934. — Jorge M. Serrano, secretario.

e.28 nov.-N.° 10.239-v.15 dic.

BODEGAS & VIÑEDOS "FLICHMAN" (Sociedad Anónima)

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 7.° piso, departamento P., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1934.
2.° Remuneración del Síndico titular saliente.
3.° Elección de un director por el término de dos años, en reemplazo del señor Valerio Trotz que renunció.
4.° Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

El Directorio

e.28 nov.-N.° 10.279-v.15 dic.

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 del Estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre, a las diez y siete horas y media, en su local del Palacio de Justicia, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
2.° Designación de un Director hasta el fin del período, en reemplazo del doctor Romualdo E. Goyeneche, que renunció y fué substituído provisoriamente (artículo 18 del estatuto), por el doctor Cornelio J. Viera.
3.° Aprobación o desaprobación de la actitud del Directorio al pronunciarse respecto a la separación del doctor José Peco de su cargo de profesor adjunto de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
4.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Carlos Suárez Anzorena, secretario.

e.28 nov.-N.° 10.273-v.1.° dic.

DOMINONI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 1260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44 de los estatutos).
2.° Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 31 de agosto de 1934.
3.° Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito en la administración de la sociedad, calle Cangallo N.° 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (artículo 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

Antonio Dominoni, Presidente

e.28 nov.-N.° 10.229-v.12 dic.

S. A. CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURGICA SUIPACHA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle Suipacha N.° 60, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de Julio de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y uno por un año, en reemplazo este último, del doctor José M. Carrera, fallecido.
3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de Síndico titular y un suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, se requiere depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e.14 nov.-N.° 9963-v.30 nov.

LA INDUSTRIAL PLATENSE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el primero de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en su local calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.
2.° Remuneración a los Directores y Síndico.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.14 nov.-N.° 9878-v.30 nov.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 457, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, un Director suplente, por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Chacabuco N.° 457, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 33 de los Estatutos).

El Presidente

e.12 nov.-N.° 9922-v.30 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1934, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
El Directorio.
e.29 nov.-N.° 10.246-v.20 dic.

LEVER HERMANOS LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1934, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de Ganancias.
2.° Ratificación nombramiento de un Director.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.
e.28 nov.-N.° 10.272-v.15 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores Consocios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los Estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la

Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 18 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social calle Moreno N.° 376, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual
2.° Aprobación del Balance General.
3.° Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores José A. Botto, Tomás J. Scaglia, Eduardo Rodo, Guillermo C. Noon y Francisco D. Samper, por expiración de su mandato; más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los Estatutos.
4.° Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Consultiva, en reemplazo de los señores Elías N. Rocca, Vicente Gadea, Carlos T. Favaro, Alberto Cayol y Francisco Piola, por expiración de su mandato.
5.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta de la Asamblea y revisación del Balance (artículo 11 del Reglamento).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
Pantaleón M. Sánchez, Presidente. — Tomás J. Scaglia, Secretario.
e. 28 nov.-N.° 10.235-v.15 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria el 19 de diciembre de 1934, a las 15 horas en San Martín 66, Escritorio 1002, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir Directorio y Síndicos.
4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Directorio
e.28 nov.-N.° 10.237-v.15 dic.

S. A. "CAJA FERROVIARIA"

CONVOCATORIA

De Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1934, a las 18 horas, en la Estación Retiro, F. C. C. Córdoba, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.
3.°, Aprobación del acta.

L. E. Bivort, presidente. — S. Rosenberg, director gerente.
e.24 nov.-N.° 10.251-v.12 dic.

LICITACIONES

Congreso de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Bases de licitación para la instalación del sistema de votación electromecánica

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la primera publicación en el Boletín Oficial, para la presentación de propuestas para la instalación de un sistema de votaciones electromecánicas en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1.—Mostrar a voluntad del señor secretario, ya sea de un modo continuo o cuando el mismo desee hacerlo, la cantidad de diputados presentes sentados en las bancas, lo mismo que si éstos forman o no quórum.

2.—Mostrar la votación numérica y su resultado total especificando si es por la mitad o por dos tercios.

3.—Mostrar la votación nominal y finalmente dejar constancia de todas las votaciones que se hayan efectuado.

4.—El contralor de las votaciones y las maniobras que se hagan estarán a cargo del señor presidente o del señor secretario, y para ello deberá colocarse un cuadro pequeño que permita a ambos, mediante un manipulación sencilla, la realización de toda clase de votaciones.

5.—El número de diputados sentados en las bancas debe obtenerse en cualquier momento y en forma automática. Este número se mostrará en forma bien visible en todas partes del recinto y donde lo determine la comisión designada para esta instalación. La operación citada no debe durar más de dos segundos y una vez efectuada, la instalación debe estar en condiciones para efectuar un nuevo recuento. La formación y desaparición del quórum debe ser señalada a la Secretaría constantemente y en forma automática.

Votaciones numéricas

6.—Las votaciones deben poder efectuarse desde cualquier banca estando sentados los señores diputados, y el resultado de esta votación debe ser consignado en el término de dos segundos aproximadamente y en forma bien visible en todo el recinto de la Cámara. Este resultado debe consistir en lo siguiente:

Número de diputados presentes en las bancas;

Cantidad que han votado por la afirmativa;

Cantidad que han votado por la negativa.

El dispositivo será hecho en forma de que la votación simultánea desde dos bancas por el mismo diputado sea absolutamente imposible.

Si el presidente o la Secretaría lo creyera oportuno, la votación podrá tener una duración máxima de quince segundos, pero pasado este tiempo toda votación será imposible.

Votaciones nominales

7.—Las votaciones nominales deberán poder efectuarse desde cualquier banca. Terminada la votación los nombres de los señores diputados que han votado, lo mismo que su forma de votar, deben aparecer consignados en un cuadro a espalda de la mesa directiva y en forma bien visible desde todo el recinto.

Constancia de las votaciones

8.—Todo resultado de las votaciones, ya sea numérico o nominal, lo mismo que la nómina y forma de votar de los señores diputados, debe ser impreso automáticamente en una ficha. Dicha ficha no debe tener interespacios o interlíneas, debiendo la nómina de los señores diputados estar en orden alfabético.

Contralor

9.—Los proponentes deben demostrar por los medios que lo crean más conveniente a la Comisión de la Honorable Cámara, la imposibilidad de que pueda alterarse el resultado de una votación.

Las instalaciones deben estar hechas en forma de que permitan un amplio self-control de su mecanismo.

Construcción e instalación

10.—Los proponentes deben tener en cuenta que la instalación y su funcionamiento debe adaptarse perfectamente a las modalidades y reglamentos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. La maniobra o maniobras de esta instalación y de los aparatos no debe implicar peligro alguno. Tanto los aparatos como los materiales deben ser de la más alta calidad.

Todos los trabajos se ajustarán a la arquitectura del recinto y los proponentes suministrarán todas las descripciones necesarias, planos, esquemas de conexiones, aspectos de los dispositivos indicadores y cuantas explicaciones crean oportunas ante la Comisión de la Honorable Cámara, para la mejor ilustración de la misma y del sistema propuesto.

La Comisión podrá considerar como insuficiente y no tenidas en cuenta aquellas propuestas que no satisfagan por su falta de claridad o seguridad.

Toda propuesta debe venir acompañada de una lista de referencias y de solvencias de los proponentes, no aceptándose propuestas que no sean de firmas, casas o personas que no sean una garantía absoluta la seriedad y capacidad técnica y financiera.

Esto será muy tenido en cuenta para la aceptación de lo que se proponga.

Es facultativo para todo proponente la adopción de los sistemas de ejecución que crea más convenientes para el fin propuesto siempre que el perfecto funcionamiento quede garantido.

Para facilitar esta ejecución se agrega un plano en escala de 1:50 del recinto.

La corriente disponible en el edificio es trifilar a 2 x 220 v.

Deben colocarse 160 dispositivos de votación numérica y nominal.

Un mecanismo registrador de las votaciones numéricas y nominales.

Los cuadros indicadores para las votaciones para 160 votantes y todos los dispositivos de maniobra. Un dispositivo impresor. Todas estas instalaciones se prepararán en forma de que sea posible aumentarias hasta el número de 250 votantes, sin que sea preciso para ello, modificación alguna en la construcción en general. Los constructores entregarán también 10 juegos de repuestos de elementos de votación.

Condiciones generales de la licitación

1.—Presentación de planos descriptivos del aparato propuesto.

2.—Esquema de las conexiones totales o parciales.

3.—Memoria completa con descripción metódica del sistema que se propone y principios en que se basa su funcionamiento.

4.—Presupuesto completo del aparato instalado y listo para entrar en funcionamiento con indicación de plazo de entrega definitiva, garantía que se ofrece para el cumplimiento del contrato a firmarse.

5.—Consumo de energía eléctrica en el funcionamiento de los aparatos.

6.—No se aceptarán planos y detalles de inventos de aparatos de los cuales no esté comprobada perfectamente su eficiencia.

7.—El constructor deberá responsabilizarse de su funcionamiento por el término de un año corriendo por su cuenta los desperfectos o arreglos necesarios y que respondieran a faltas en la construcción o calidad de los materiales empleados.

8.—Toda propuesta deberá ser presentada ante la Comisión en sobre lacrado y sellado.

9.—La Comisión aceptará ad referéndum de la Honorable Cámara el aparato que considere más conveniente y ajustado al objeto de esta licitación.

Carlos G. Bonorino, L. Zavalla Carbó, Secretarios.
e.28 nov. v.7 dic.

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 14 de Diciembre, del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de artículos con destino a la Sección Garage, (Talleres Mecánicos), necesarios para el año 1935. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
e.9 nov.-v.14 dic.

Fíjase el día 14 de Diciembre, del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de artículos con destino a la Sección Garage, (Talleres Mecánicos), necesarios para el año 1935. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934.
e.9 nov.v.14 dic.

CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 887-Dto. 14-1933:

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Posadas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14 Distrito.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.24 nov. v.3 dic.

Exp. 1456-D-18|34:

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Rosario de Lerma y La Poma, con un correo adicional de Cachí a Los Molinos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18, Salta.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.24 nov. v.3 dic.

Exp. 280-D-14|32.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay, (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12 (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov. v.3 dic.

Exp. 7594-M-34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta-Distrito 20.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del 20-Distrito.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov. v.3 dic.

Exp. 4440-D-21|33.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Bahía Blanca-Distrito 21.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 21 Distrito-Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov. v.3 dic.

Expte. 805 -D- 14.°|33.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 24 de Noviembre para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier, (Dto. 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.°, (Posadas).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.24 nov.-v.3 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la "Enajenación de Residuos" de papel, cinc, plomo de linotipo y esteriotipía, hierro fundido y dulce, aceite de pata y crudo, goma laca, tierra refractaria, tiza molida, ocre colorado, planchas, pararrayos de hierro, trenzadores, neumáticos, etc., en desuso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 19 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos — Palacio de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto público de la licitación, el día 11 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.10 nov. v.11 dic.

Expte. 3551-D-21.°-934. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Azul (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 21.° Distrito Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 nov. v.8 dic.

Expte. 847-D-21.°-934. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Coronel Pringles (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 21.° Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 nov. v.8 dic.

Expediente 25.540-D-C|34. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Noviembre, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de La Plata (Dto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° La Plata.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 nov. v.8 dic.

Expediente 3.301-D-3.°|1934. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Bragado (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 3.° Distrito Mercedes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 nov. v.8 dic.

Exp. 5378-D-23

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Rawson y Comodoro Rivadavia (Dto. 23).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23. Rawson.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 nov. v.10 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días para la provisión de fórmulas, útiles, libros, libretas de ahorro, etc. y atención servicio "buffet" al personal, para el año 1935, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que podrán retirarse de la oficina de Suministros, Victoria 1706, de 12 a 18 horas (sábado de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta administración, Callao 114, primer piso, el día sábado 22 de diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

La Administración

e.23 nov.-v.1.° dic.

CONTABILIDAD

Fíjase el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, la licitación pública, para la provisión de útiles e impresos para actos eleccionarios, destinados a los servicios del año 1935.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada oficina, 2.° piso, Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

e.10 nov.-v.11 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de un ómnibus tipo colegial para el transporte de niñas. — Por más datos, ocurrir a la Oficina N.° 5, calle Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

e.27 nov.-v.5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1934, a las 10.30 horas, para la provisión de leche y manteca; a las 11 horas para la provisión de pan, galleta y pan de graham, con destino al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses ambas provisiones y a contar del 1.° de Enero de 1935. — Por informes dirigirse a la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras

e.10 nov. v.11 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de Medias, Camisetas, Colchas y Frazadas, a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el próximo año 1935 Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

e.22 nov.-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1934, a las 15 y 15 horas, para la provisión de Material de Calzado con destino al Asilo de Huérfanos, México 2.650, durante el primer cuatrimestre del año 1935. — Para informes: Sección Proveedurías. — Reconquista 269.

Las Inspectoras.

e.22 nov.-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre de 1934 a las 15 horas, para la provisión de hielo a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, por el término de un año; a las 15 y 15 horas, para la provisión de artículos de limpieza a los establecimientos de la Sociedad, por el término de seis meses; y a las 15 y 45 horas para la provisión de artículos de almacén y fideos y similares a los establecimientos dependientes de la Institución, por el término de cuatro meses. Todas estas provisiones a contar del día 1.° de Enero de 1935. Informes: Sección Proveeduría, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e.8 nov. v.7 dic.

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de verduras, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal, por el término de cuatro meses, a las 15 y 15 horas para la provisión de papas a los establecimientos situados en la Cap. Fed., por el mismo término; a las 15 y 30 horas, para la provisión de harina al Asilo de Huérfanos (México 2650), por el término de seis meses, y a las 15 y 45 horas, para la provisión de aceite puro de olivas y aceite comestible, a los establecimientos de la Institución, por igual término. Todas estas provisiones a contar del 1.° de enero de 1935. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e5 nov. — v5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1934, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carnes y extras y a las 11 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, Ferrocarril del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

e5 nov. — v4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1934, a las 15 horas, para la provisión de aves y huevos, a los establecimientos dependientes de esta Institución, situados en la Capital Federal y al Asilo de Alienadas de Lomas (Temperley, F. C. S.) y Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F. C. O.), por el término de 4 meses; a las 15 y 15 horas, para la provisión de carnes y extras, a los establecimientos situados en la Capital Federal, por el mismo término; a las 15 y 30 horas, para la provisión de combustibles, a los establecimientos dependientes de la Sociedad, por el término de 6 meses; y a las 15 y 45 horas, para la provisión de pan, al Hospital Nacional de Alienadas (Brandzen 2570), por igual término. Todas estas provisiones son a contar del 1.° de enero de 1935. — Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e5 nov. — v4 dic.

Llámase a lic. públ. para el día 3 de diciembre del año en curso, a las 10.30 horas, para la provisión de pan y galleta, al Instituto "Angel T. de Alvear", situado en Luján, F. C. O., por el término de seis meses, a contar desde el 1.° de enero de 1935.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras

e3 novbre. v2 dicbre.

Llámase a lic. públ. para el día 3 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, para la provisión de carne, al Instituto "Angel T. de Alvear", situado en Luján, F. C. O., por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de enero de 1935.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras

e3 novbre. v2 dicbre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DE RIO NEGRO, EN ALLEN

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles: hielo; medicamentos; drogas, artículos de farmacia e instrumentos de cirugía y laboratorio; materiales eléctricos; artículos de escritorio, libros y formularios; combustibles: **vestuario: ropa blanca y de cama;** adquisición y mantenimiento de vehículos; lavado y desinfección; menaje y **cocina y materiales de conservación** y reparación de edificios, a proveerse durante el año 1935, al Hospital Común Regional **de Río Negro, en Allén.**

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 30 de Noviembre a las 14 horas, en Victoria 238, altos, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Hospital, en Allén y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Allén, Octubre 30 de 1934.

El Director Interino

e30 oct. v30 nov.

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno y de (100.000) cien mil litros de alcohol isopropílico, con destino al Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que puede consultarse en la Dirección Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio. (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán presentarse en el sello de ley y serán abiertas el día 27 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. — E. Ocantos Acosta, Subsecretario de Hacienda.

e.24 nov.-v.5- dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por disposición del señor Presidente, llámase a licitación pública para la provisión de formularios, papelería y útiles de escritorio para uso de las Oficinas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Suministros cualquier día hábil de 12 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado que diga "Presupuesto", para la licitación que vence el 27 de Diciembre próximo, las que serán abiertas ante los interesados a las 16 horas de dicho día en la Secretaría de la Institución.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 nov. v.5 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación para el 30 del corriente mes, a las 15 horas, para tomar en arrendamiento casas con destino a la instalación de los Juzgados de Paz Letrados de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

1.° En cada zona de las cuatro que se mencionan más adelante o en sus inmediaciones, se requiere para instalar diez Juzgados, un edificio con 75 habitaciones de 4 x 4, por lo menos, con dependencias para 10 empleados de servicio, o bien varias casas que deben tener cada una, 67, 60, 52, 45, 37, 30, 23, 15 ó 7 habitaciones, en forma de que con dos o más casas se complete un total aproximado de 75 habitaciones, teniendo presente la necesidad de dependencias para un empleado de servicio por cada 7 habitaciones.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primera foja, si la propuesta excede de $ 2.000 oro y las subsiguientes en $ 2 m|n. y si la propuesta no alcanza a esa cantidad se hará en papel sellado de $ 2 m|n., acompañándolas de un plano sencillo, fijándose en la cubierta de los mismos la zona para el cual corresponde, en la Dirección de Administración (Sección Suministro-Victoria N.° 344), antes de las 15 horas del día indicado, hora en que se procederá a la apertura de la licitación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

3.° — Si se presentan propuestas para Juzgados de distinta zona debe hacerse en sobres separados.

4.° — Las zonas son las siguientes:

Zona 1a.: Manzanas comprendidas entre las calles Rivadavia, Boyacá, Bacacay y Donato Alvarez;

Zona 2a.: Manzanas comprendidas entre las calles Paysandú. Monte Egmont, General César Díaz y Cucha-Cucha;

Zona 3a.: Manzanas comprendidas entre las calles Rivadavia, Saavedra, Alsina y Jujuy, y

Zona 4a.: Manzanas comprendidas entre las calles Gallo, Cabrera, Anchorena y San Luis.

5.° — Por más datos ocurrir a la Secretaría de la Dirección de Administración del expresado Ministerio (Casa de Gobierno-1er. piso), de 12 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12.

e.19 nov.-v.30 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras complementarias que requiere la casilla de fibro-cemento de la Escuela N.° 72 de Pueblito Mercedes (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935-2.°-piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General.

e.27 nov. v.5 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 1.° de Diciembre, del año de la fecha, a las 9.30 horas, para la provisión de los siguientes artículos, con destino al consumo del Hospital y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1935:

Aves y huevos—

3.500 docenas de huevos.
1.880 yuntas de gallinas.
65 yuntas de pollos.

Harinas y fideos—

1.800 kilos de fideos blancos, surtidos.
910 kilos de harina de trigo, 000.
90 kilos de harina de maíz de primera.
370 kilos de sémola de trigo, de primera.
20 kilos de fideos "cabello de angel".
5.000 kilos de maíz pisado blanco.

Jabones—

1.800 kilos de jabón amarillo de primera.
675 kilos de jabón blanco de Marsella.

Leche—

68.000 litros de leche pasteurizada.

Pan—

30.000 kilos de pan francés de primera.
600 kilos de pan sin sal

Pescados—

4.500 kilos de corvina.
900 kilos de merluza.
600 kilos de pescadilla.
600 kilos de dorado.
180 kilos de pejerrey.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles, desde las 14, hasta las 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Contador

e2 novbre. v30 novbre.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 1.° de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para la provisión de los siguientes artículos, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1935:

Algodón—

2.400 kilos de algodón hidrófilo.

Alcohol—

2.400 litros de alcohol de caña, a 96°, cubiertos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles, desde las 14, hasta las 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Contador

e2 novbre. v30 novbre.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la provisión e instalación de aparatos de Radioterapia Profunda en el Instituto de Medicina Experimental. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento Avenida San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La Administración

e.8 nov. v.6 dic.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), hasta el día 20 de diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de frutas y verduras, con destino al consumo de este Instituto, durante el 1.° semestre del año próximo. Los pliegos de condiciones y bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del establecimiento, Avenida San Martín N.° 5481, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

La Administración

e.27 nov-v.5 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre de 1934, a las 15 horas para la provisión de avena, alfalfa y máquinas de escribir, necesarios al Ejército durante el año 1935.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV.° División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

Juan Müller. — Coronel, secretario.

e5 nov. v4 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 14 de diciembre de 1934. Paso de los Libres. **(Corrientes):**

Hora 13: "Construcción de varios pabellones; tanque de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad y torre de 20 m. de altura; redes eléctricas exteriores y de obras sanitarias", con destino al Cuartel en Paso de los Libres. (Presupuesto Oficial $ 547.685.13 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, hasta el día 7 de diciembre de 1934, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.17 nov. v-14 dic.

Licitación pública para el día 15 de diciembre de 1934: "Campo de Mayo":

Hora 10: "Construcción de varios pabellones y obras generales de terminación", con destino al Hospital Militar Divisionario. (Presupuesto oficial: $ 175.193.38 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel Secretario Acc.

e.22 nov. v.30 nov.

Licitación pública para el día 18 de diciembre de 1934: "Campo de Mayo":

Hora: 12.30. "Construcción de casas habitación para 150 familias de suboficiales, escuela, proveeduría, salón de actos, capilla y obras varias de complemento", destinadas a formar el Barrio de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto oficial: $ 1.720.296.88 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel Secretario Acc.

e.22 nov. v.30 nov.

Licitación pública para el día: 11 de Diciembre de 1934

Cuadro Nacional — (Mendoza)

Hora: 12.30 "Ejecución de las obras relativas a la provisión e instalación de una cocina a petróleo para tropa y de una caldera para proveer de servicio de agua caliente a la citada cocina y al baño de tropa", en el Cuartel que ocupa el Regimineto N.° 7 de Caballería. — (Presupuesto Oficial: $ 12.297,00 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza, hasta el día 6 de Diciembre de 1934, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Pedro Basilico— Teniente Coronel — Secretario Acc.

e.14 nov.-v.10 dic.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos necesarios para la asistencia médica del Ejército, en el próximo año de 1935.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones con las bases respectivas en la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Sanidad del Ejército (Pozos 2133), los días hábiles de 14 a 17 horas y los Sábados de 8 a 12 horas; la apertura de las propuestas se efectuarán el día Sábado 1.° de Diciembre de 1934, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

El Secretario.

e2 novbre. v3 dicbre.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

(División Ingeniería Civil)

Para la ejecución de las instalaciones para provisión de agua en los condensadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 6 de Febrero próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" para la ejecución de las instalaciones para provisión de agua en los condensadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituidos por un ejemplar de estas Bases, de la Descripción General, Pliego de Condiciones, Cláusulas Generales, Especificaciones Técnicas y Planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de los trabajos a realizar, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por

los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes en sellado de igual clase de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por mas ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se realizara en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672 el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el Contratista, no concurriera dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización del Contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — El plazo para la realización de la obra será fijado por los interesados, en sus propuestas contado a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de (pesos 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el Contrato. — En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en Poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en la misma.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y entregadas en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia. — La recepción definitiva tendrá lugar a los (3) tres meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción anterior y las obras e instalaciones se encuentren en buen estado de conservación.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y con los fines de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuente; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, de acuerdo a las planillas a que se le entreguen. — Entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

Estos precios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10.° — Además de las condiciones que se establecen en estas Bases, para la presente licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la ley sobre Obras Públicas.

Art. 11.° — El precio total de la obra, así como los precios parciales y unitarios se cotizarán en pesos moneda nacional argentinos, desechándose toda propuesta cuya cotización se hiciera en moneda extranjera.

Art. 12.° — Las propuestas se presentarán por "ajuste alzado" para cada uno de los dos proyectos paralelos que se acompañan, es decir;

1) — Precio por la totalidad de las obras, de acuerdo al proyecto I, es decir, con instalación de bomba elevadora de 1.000 m3. de capacidad.

2) — Precio por la totalidad de las obras, de acuerdo al proyecto I, es decir, por la construcción de un tunel a nivel inferior a las más grandes bajantes.

e.9 nov. v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción de un "Tanque subterráneo para 120 m³. de capacidad para petróleo en la Usina N.° 2" de Puerto Belgrano hasta el 5 de Diciembre de 1934, a las 16 horas. — El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca y en las de la División Ingeniería Civil. — (Reconquista N.° 281 — 5.° piso) en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de las mismas en esta última Repartición

e5 nov. v4 dic.

Bases de Licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 5 de diciembre de 1934, a las 16 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "Ajuste Alzado", de un tanque subterráneo de 120 m.3 para petróleo en la Usina Eléctrica de la Primera Región Naval (Puerto Belgrano).

A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las cláusulas generales, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios. En cuanto a los planos de la obra a construir, abonando su importe, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya designado la División, con autorización escrita del Jefe de la misma. Un juego completo de los documentos citados quedarán depositados en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que los proponentes no prefieran hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y las subsiguientes en papel sellado de ($ 2.- m|n.) dos pesos moneda nacional (Sellado nacional).

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

El depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de su propuesta, al que se retendrá como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito, como el indicado en el artículo 3.°, podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno o empréstito patriótico y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de crédito argentino interno o empréstito patriótico, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se terminarán en un plazo de (75) setenta y cinco días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa incurrirá en una multa de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El contratista de la obra, se obliga a consumir, cuando sea necesario su utilización, con motivo de este contrato, los productos que elabora y expende la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 8.° — Los interesados presentarán sus propuestas por Ajuste Alzado, en la siguiente forma:

a) Precio por la construcción del tanque solamente, de acuerdo a la parte I de las especificaciones.

b) Precio por la totalidad de las obras, es decir, el tanque con sus instalaciones complementarias, de acuerdo a la I y II parte de las especificaciones.

e6 nov. v5 dic.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 17 diciembre 1934, entre las 14 y 15.40 horas, por: lámparas y material eléctrico (pliegos 3039|3042); pintura (3043); cables de acero (3044). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.17 nov. v.16 dic.

Llámase a licitación pública para el 18 diciembre 1934, entre las 14 y 15.40 horas, por: ácido sulfúrico (pliego 3045), material de perforación (3046|47), cañería de conducción y accesorios (3048|50). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.17 nov. v.17 dic.

Llámase a licitación pública para el 11 Diciembre 1934, entre las 14 y 14,45 horas, por: cables de acero (pliego 3035); artículos de bazar (pliego 3036); servicios de lanchajes y remolques en el puerto de la Capital y a Dock Central (pliego 3037); lámparas eléctricas (pliego 3038). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.10 nov. v.11 dic.

Llámase a licitación pública para 11 Diciembre 1934, de 15 a 15.30 horas, por artículos papelería (pliego 2742); bomba cementación (pliego 2743); mangueras incendio (pliego 2744). Retirarlos Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.10 nov. v.11 dic.

Llámase a licitación pública para 7 Diciembre de 14 a 14,30 horas, por: ampliación edificio envasado y depósito (Pliego 2737); construcción de un tinglado y anexos (2738); construcción de un patio afirmado (2739). Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41 - Buenos Aires.

e.8 nov. v.7 dic.

Llámase a licitación pública para 5 de Diciembre de 14 a 14,45 horas, por: papel y tela para copias heliográficas (Pliego 3031); cañería conducción y accesorios (3032); alambres (3033); cañería entubación (3034. Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41. Buenos Aires.

e5 nov. v4 dic.

Llámase a licitación pública para el 26 de diciembre de 1934, entre las 14 y 15,20 horas, por: torno (Pliego 2746); armarios metálicos (2747); chapas esmaltadas (2748); bombas aleatorias (2749); tanque (2750). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.27 nov.-v.5 dic.

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre de 1934 entre las 14 y 15,40 horas, por: caños de acero (Pliego 2751); material de perforación (2752); hierros y aceros (2753); eyectores (2755); herramientas de taller (2756). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.27 nov.-v.5 dic.

Llámase a licitación pública para 28 de diciembre de 1934 entre las 14 y 16,20 horas por: bombas de inyección (Pliego 3051); material eléctrico (3052 y 3056); herramientas de perforación (3053 y 3055); cañería de bombeo (3054); válvulas (3057); máquinas de escribir (3058). Retirarlos: Paseo Colón 922 — Oficina 41 — Buenos Aires.

e.27 nov.-v.5 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 19 de Diciembre de 1934, a las 14 horas, para contratar la demolición de los edificios fiscales sitos en la calle Córdoba N.° 2351, 2371 y 2381, de esta Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de dos pesos moneda nacional.

e.19 nov. v.18 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 19 de diciembre de 1934, a las 14 y 15 horas, para contratar la demolición del edificio fiscal sito en la calle Azcuénaga número 819 al 827, de esta Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce número 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.17 nov. v-18 dic.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 19 de diciembre de 1934, a las 14 y 30 horas, para contratar la demolición del edificio fiscal sito en la calle Córdoba número 2243|45 de esta Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce número 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.17 nov. v-18 dic

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 26 de diciembre de 1934, a las 14 horas, para contratar la instalación central de radiografía y radioscopía en el Pabellón Dispensario Antituberculoso del Hospital Muñiz.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.

e.22 nov. v.30 nov.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública, para la provisión de dos grupos hidroeléctricos de 100 K. V. A. cada uno; un grupo termoeléctrico de 100 K. V. A.; un tablero de control para 300 K. V. A.; útiles y accesorios; y material para alta y baja tensión.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 30 de noviembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y especificaciones podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello de (20) veinte pesos moneda nacional de curso legal.

e29 sept. v30 noviembre

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Seco, en el camino de Jujuy a Bolivia por San Pedro, Tartagal y Yacuibá. — Salta. $ 108.610.—

Hasta el día 18 de Diciembre próximo, en el Juzgado Federal de Salta o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.24 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones Puesto Castro y Las Arrias. — Córdoba. — $ 55.018.—

Hasta el día 21 de Diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 28 del mismo mes, en San Martín 371, Capital Federal.

e.28 nov. -v.28 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Villa Ana. — Santa Fe. — $ 12.168.—

Hasta el día 19 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 26 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero, tramo Machagay - Presidencia Roque Sáenz Peña, kilómetros 39,340. — Chaco. — Plan de conservación de 1934. $ 13.235.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 26 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Jachal, tramo Albardón Jachal.—San Juan $ 112.296.—

Hasta el día 19 de diciembre en el Juzgado Federal de San Juan o para el día 26 de diciembre del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov. v.26 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Tejeda, camino de Tejeda a Corazón de María. — Córdoba, $ 16.692.

Hasta el día 15 de diciembre en el Juzgado Federal de Córdoba, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.22 nov. v.21 dic.

Licitación pública de las obras de acceso al puente sobre el Río Grande, en el camino de Río Grande a Ushuaia. — Tierra del Fuego. — $ 55.958.

Hasta el día 4 de Diciembre próximo, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en el Juzgado Letrado de Río Gallegos, en el Consorcio Caminero de Río Grande, en la 13 Sección B. (Comandante Piedrabuena) y en la División Patagonia (Comodoro Rivadavia).

e.12 nov. v.11 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo Cañuelas. — Monte, Km. O. a Km. 45.773.

Hasta el día 12 de Diciembre, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 19 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 nov. v.19 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo. — Chubut. $ 20.303.

Hasta el día 11 de Diciembre, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección A., Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Colonia Sarmiento y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.17 nov.-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Esquel a Gobernador Costa. — Chubut. $ 128.433.

Hasta el día 11 de Diciembre, próximo, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección A., Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Esquel y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.17 nov.-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación San Vicente. Buenos Aires. $ 6.831.—

Hasta el día 15 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 nov.-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Rawson a Esquel, tramo Gaimán-Dolavon. Chubut. $ 112.313.

Hasta el día 11 de Diciembre, próximo en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13.ª Sección A., Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Dolavon y en el Juzgado Letrado de Rawson.

e.17 nov.-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Pampa Agnia a Colonia San Martín, Km. O. a Km. 79,795. — Chubut. $ 28.974.

Hasta el día 11 de Diciembre próximo, en el Juzgado Letrado de Esquel, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección A., Comodoro Rivadavia, en el Consorcio Caminero de Esquel y en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.17 nov.-v.17 dic

Licitación pública de las obras del camino de la estación Adolfo Rodríguez Sáa a Merlo.— San Luis. $ 74.239.

Hasta el día 12 de Diciembre, en el Juzgado Federal, de San Luis, o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal .

e17 nov.-v.-18 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, tramo Lules - Concepción. Tucumán. $ 444.063.—

Hasta el día 12 de diciembre en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 nov. -18- dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Chico, en el camino de Río Grande hacia Porvenir (Chile), hasta la frontera y hasta Cabo Spíritu Santo. — Tierra del Fuego. — pesos 70.091.—

Hasta el día 4 de Diciembre próximo, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos o para el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la 13 Sección A., Comodoro Rivadavia, en la 13 Sección B, Comandante Piedrabuena, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos y en el Consorcio Caminero de Río Grande.

e.12 nov. v.11 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Ascochinga a La Cumbre, tramos Km. 0 a 7,800 y de Km. 13,790 a 31,718. Córdoba. $ 235.631.—.

Hasta el día 30 de Noviembre en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 7 de Diciembre próximo, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 nov. v.7 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la Estación Gálvez. — Santa Fe. — $ 49.145.—

Hasta el día 30 de noviembre en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 7 de diciembre próximo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 nov. v7 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Arenales, en el camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Salta a Cerrillos. — Salta. — $ 10.215.—

Hasta el día 27 de noviembre en el Juzgado Federal de Salta o para el día 7 de diciembre próximo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 nov. v7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a San Luis, tramo La Dormida — La Paz — Mendoza. — $ 25.183.—

Hasta el día 30 de noviembre en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 7 de diciembre próximo a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e7 nov. v7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a las estaciones Dorrego y J. A. Guisasola. Buenos Aires, pesos 13.432.—.

Hasta el día 30 de Noviembre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871.

e.7 nov.-v.7 dic.

Licitación de las obras del camino de acceso a la estación Uribelarrea; pesos 30.412.—.

Hasta el día 27 de noviembre en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 novbre. v3 diebre.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo Las Flores a Azul, sección Cachari-Azul, tramo Azul-Chillar, Km. 0 a 14,974. Buenos Aires. $ 879.048.—.

Hasta el día 28 de noviembre próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 3 de diciembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 novbre. v3 dibre.

Licitación pública para la adjudicación de las obras del camino de Santa Cruz a Comandante Piedrabuena y empalme con Ruta N.° 1 (Monte León) Tramo empalme con Ruta N.° 1, Km. 0 a Km. 16.774. Santa Cruz. $ 36.481.

Hasta el día 28 de noviembre próximo, en el Juzgado Letrado de R Gallegos o para el 4 de diciembre en San Martín 871, Capital Federal. Los planos y pliegos de condiciones podrán consultarse en la 13.ª Sección (Comandante Piedrabuena), en la Divisional Patagonia (Comodoro Rivadavia) y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos.

e3 novbre. — v4 diebre.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Leyes, en el camino de Santa Fe a Helvecia. Santa Fe. $ 471.867.—

Hasta el día 5 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 nov. v.12 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Pehuajó a Mar del Plata, tramo Puerta del Abra - Balcarce - Arroyo del Medio - Buenos Aires. $ 232.028.—.

Hasta el día 5 de Diciembre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 12 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 nov. v.12 dic.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a la estación Pearson. — Buenos Aires, $ 47.093.

Hasta el día 4 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.10 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Chirimayo, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Singuil. Provincia de Tucumán. $ 40.845.

Hasta el día 4 de Diciembre en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el 10 del citado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.10 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Rivera por S. O. Colonia Levín a Port Arthur. Buenos Aires. $ 20.354.—

Hasta el día 15 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 21 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a San Juan, tramo Jocolí - Borbollón. Mendoza. $ 412.002.—

Hasta el día 18 de Diciembre en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 24 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.24 nov.-v.24 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, tramo Concepción- Villa Alberdi, km. 78 a 105,174. Tucumán, $ 385.696.

Hasta el día 4 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 10 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.10 dic.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salí, frente a Tucumán, en el camino de Tucumán a Santiago del Estero, por las termas de Río Hondo. Tucumán, $ 21.088.

Hasta el día 28 del actual en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 4 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero a Santa Fe por costa, tramo Santiago del Estero a La Banda, km. 2,805 a km. 7,048. Santiago del Estero, $ 192.646.

Hasta el día 3 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 10 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.10 nov. v.10 dic.

NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 384, para el día 28 de diciembre, a las 16 horas, para la provisión de materiales eléctricos.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 5 en sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.27 nov.-v5 dic.

Llámase a licitación pública N.° 385, para el día 27 de diciembre, a las 14 horas, para la provisión de útiles de escritorio y dibujo e impresos.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 3.— en sellado nacional por cada grupo (Utiles de escritorio e impresos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.27 nov.-v5 dic.

Llámase a licitación pública N.° 379, para la provisión de 1.800 tn. de riel tipo Vignole de 37 Kg|m., 5.400 pares de eclisas cantoneras, 10.000 Kg. de bulones para eclisas y 70.000 Kg. de clavos para vía ferroviaria.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando m$n. 10.— en papel sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

e.10 nov.-v12 dic.

Llámase a licitación pública N.° 380 hasta el 30 de Noviembre, a las 13 horas, para la provisión de las estructuras metálicas y demás elementos y accesorios de siete galpones. — Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 3 en sellado nacional por cada pliego parcial. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e30 oct. v30 nov.

Llámase a licitación pública N.° 381, para el 10 de Diciembre a las 14 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, puntas parís, remaches de cobre, empaquetaduras, herramientas, artículos de ferretería, cueros y correas, cabos y cables. lonas, tejidos varios, caños de goma, caños de cobre, manguera, materiales de limpieza, útiles para alumbrado, pinturas, cepillos, escobas, pinceles maderas argentinas y extranjeras, aceros varios, hierro tortuga y en lingotes, cemento y materiales varios.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3.° piso, previo pago de $ 10,00 en sellado nacional por la totalidad de las planillas o $ 2.00 por cada grupo de materiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.14 nov.-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas excavadoras a balde de arrastre, sobre orugas, accionadas por motor Diesel, y dos grúas locomóviles sobre orugas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre, a las 15 horas.

e.19 nov. v.19 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 1420|34. — O. C. 1644|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

26 de Diciembre de 1934: Limas (O. C. 1420|34).

27 de Diciembre de 1934: Latón uso común en barras y chapas O. C. 1644|34).

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones a las (15 horas) de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 horas a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2 m|nacional por cada uno.

La Administración

e.27 nov.-v.5 dic.

Exptes. O. C. 1649|34. — O. C. 1642|34. — O. C. 1643|34. — O. C. 1520|34. — Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

28 de Diciembre de 1934: Cemento portland (O. C. 1649|34).

2 de Enero de 1935: Productos Químicos (O. C. 1642|34).

3 de Enero de 1935: Cobre en barras y chapas (O. C. 1643|34).

16 de Enero de 1935: Herramientas neumáticas (O. C. 1520|34).

La apertura de propuestas se realizará a las 15 horas de los días señalados en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 horas a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

e.27 nov.-v.5 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas varias (palas, picos, azadas, hachas, azuelas, etc.)

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 21 de diciembre de 1934, a las 16 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1671|34, puede ser consultado en la mencionada oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago de $ 5.— m|n., cada uno.

La Administración

e.22 nov. v.30 nov.

O. C. 1670|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de azuelas, machetes para cortar yuyos, palas varias, picos, hachas, azadas, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 — 4.° piso, el día 21 de Diciembre de 1934, a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1670|34, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 5.— m|n. cada uno.

La Administración

e.22 nov.-v-.30 nov.

Exptes. O. C. 1290|34. — O. C. 1325|34 — O. C. 1349|34. — O. C. 1351|34. — O. C. 1324|34. — O. C. 1348|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

30 de Octubre de 1934. — Cemento portland (O. C. 1290|34).

31 de Octubre de 1934. — Acero dulce en barras (O. C. 1325|34).

6 de Noviembre de 1934. — Acero dulce en perfiles, chapas, etc. (O. C. 1349|34).

7 de Noviembre de 1934. — Baterías de acumuladores, (O. C. 1351|34).

8 de Noviembre de 1934. — Tornos para llantas, (O. C. 1324|34).

5 de Diciembre de 1934. — Máquina combinada para tornear, fresar agujerear y roscar, (O. C. 1348|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180 - 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

e29 sepbre. v5 dicbre.

Exptes. O. C. 1587|34. — O. C. 1610|34. — O. C. 1609|34. — O. C. 1536|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que detállanse a continuación y para las fechas que se indican:

14 de Diciembre de 1934: Desinfectante tipo Acaroina. (O. C. 1587|34).

18 de Diciembre de 1934: Aceite de lino, crudo y cocido. (O. C. 1610|34).

19 de Diciembre de 1934: Barnices varios. (O. C. 1609|34).

20 de Diciembre de 1934: Bombas centrífugas, voltímetros y amperímetros. (O. C. 1536|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración.

e.14 nov.-v.20 dic.

O. C. 1542|34. — Llámase a presentación de ofertas por adjudicar la concesión de la venta del sobrante de agua del pozo artesiano ubicado en el radio de la Estación Las Cejas del Ferrocarril Central Norte Argentino.

La apertura de propuestas se realizará en la Superintendencia de Tráfico en la Ciudad de Tucumán, calle Mendoza 287, el día 11 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos, N.° 1542|34, pueden ser consultados en San José 180, Buenos Aires y en la Superintendencia de Tráfico, en Tucumán.

La Administración

e.10 nov.-v.11 dic.

O. C. 1496|34. — ...ase a licitación pública para la provisión de cajones vacíos con tapa para embalaje y madera de álamo, con fecha de apertura al 10 de Diciembre de 1934 expediente 1496|34.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4.° piso), el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

e.10 nov.-v.10 dic.

O. C. 1159|33. — A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de dados para tarrajas, cojinetes, alisadores, fresas, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 17 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 1159|33 A. 1, puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 10.— moneda nacional cada uno.

La Administración.

e.17 nov v.16 dic.

Exptes. O. C. 1192|34. — O. C. 426|34. — O. C. 1540|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

1.° de Diciembre de 1934: Sillones de caña de la india. (O. C. 1192|34).

3 de Diciembre de 1934: Ruedas para zorras de vía (O. C. 426|34).

4 de Diciembre de 1934: Tornos semi-automáticos (O. C. 1540|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 10, 15 y 15 horas, respectivamente, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina, y retirados de la Tesorería General, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración

e2 novbre. v3 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel J. Gaibisso**, ex contador de la División Paraná Inferior, Sección Rosario, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formuló por resolución número 4510, de fecha 17 de octubre ppdo., ampliado por la número 6919, dictada en el día de la fecha.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30. —
e.28 nov.-N.° 468 s|p.p.-v.10 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Simón Rupil**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 4.000 m|n., importe de la fianza suscripta por don Simón Rupil, como garantía de Enrique F. Pourrain, quién dejó una deuda de mayor suma en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 118|1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 50.
e21 nov.-N.° 463 s|pp.-v1.° dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Pereyra** (ex Cabo 1.° del Ejército), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 547,88 m|n., importe que adeuda al Fisco por desaparición de un dínamo y magneto del camión N.° 8 del Primer Grupo de Observación del Servicio Aeronáutico del Ejército (El Palomar). Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 40.
e21 nov.-N.° 464 s|pp.-v1.° dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Figueroa** y don **Lindor Zárate Burgos**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 95,50 m|n., importe cargo pasajes ($ 49,50; sellado ($ 16) y edictos ($ 30). Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 40.
e21 nov.-N.° 465 s|pp.-v1.° dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Urquina**, ex Administrador de la Aduana de San Juan, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma, la suma de $ 5.390,67 m|n. para responder al déficit dejado en la citada Aduana, reposición de fojas y gastos de edictos. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 144|1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 40.
e21 nov.-N.° 466 s|pp.-v1.° dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, al señor **Héctor Albistur**, ex Ayudante de la Oficina de Pesca de la Dirección General de Ganadería, para que por sí o apoderado comparezca a responder de un cargo de $ 1.054,25 m|n. que surge a su nombre de la C. F. N.° 38|1934; bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. N.° 74 de la Ley N.° 428.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1934. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 40.
e21 nov.-N.° 467 s|pp.-v1.° dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Esteban Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — El Secretario.
e.21 nov. v.27 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Pitorino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934.
El Secretario
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco ...ro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
El Secretario.
e.20 nov. v.26 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Barrientos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Feliciano Cancio Cejas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Belloni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. —
El Secretario
e6 nov. v11 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Valentin Tenis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934.
El Secretario.
e31 oct. v5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hasil Tubasi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.
El Secretario.
e26 octubre v30 novbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Christo forón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.
El Secretario.
e26 octubre v30 novbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Nolasco Navarro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.
El Secretario.
e.15 nov. v.20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carmelo Coppola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934.
El Secretario
e.15 nov.-v20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José P. Giobbini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.
El Secretario
e.15 nov.-v20 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Moncayo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Tufillaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario
e.28 nov.-v.4 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fernando Jiménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Brígido de Jesús Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alfredo Simón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
El Secretario.
e.29 nov. v.5 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Valles**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
— El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Francisco Castillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.
El Secretario.
e.22 nov.-v.28 dic

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Jesús Núñez Lozano**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1834 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Alberto M. Vilches**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1835 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a los señores **Evaristo Real y Alberto Monti**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1836 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a doña **Leontina V. de Laniado**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1837 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a doña **Carmen Sangil**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01838-s.p|p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Miguel Sánchez**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01839-s.p|p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Harry Werber**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01840-s.p|p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza, a **La Industrial de Frajes, S. A.**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01841-s.p|p.-v.6 dic.

Por disposición del Juez doctor Martín Abelenda, se hace saber por tres días a don **Juan Zilka**, que en los autos sobre carta de pobreza para litigar contra él, por divorcio y separación de bienes que tramita doña Ida María Biegler, el Juzgado ha dispuesto correrle el traslado de la información producida, de acuerdo a lo que dispone el artículo 597 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.28 nov.-N.° 1826-s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Ricardo Cumini**, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.28 nov.-N.° 1828-s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto al señor **Marcelino Osenda**, para comparecer a tomar la participación correspondiente en el juicio de apremio que ante este Juzgado Federal, le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa, sobre transacciones, bajo apercibimiento de nombrarle como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciere.
Rosario, Noviembre 17 de 1934. — Federico M. Llobet, secretario.
e.28 nov.-N.° 1829-s|p.p.-v.30 nov.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Zacarías Cocho**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1830-s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Delfor Sotelo**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1831-s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Primera, hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a don **José Fernández**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del Impuesto de Patente del año 1933, correspondiente a su casa de hospedaje de la calle Reconquista 520, que ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo el apremiado opuesto excepciones dentro del término legal, fallo esta causa de acuerdo con el artículo 319 de la ley de apremio citada, mandando vender el bien embargado y con su producto hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Cobrador Fiscal don Alfredo Calvo en la suma de quince pesos. — Atilio Gamenara Rasore.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Atilio Gamenara Rasore, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 1861-s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Grill**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e.28 nov.-N.° 1851 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Ankerman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 nov.-N.° 1852 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Arturo Ayala**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1853 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Corazzo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1859-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Amilcar Barreiro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 1855 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zarkis Kechichian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.21 nov.-N.° 01822 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Luis Delpino (hijo)**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Luis Delpino (hijo) y Luis Delpino y Cía. — Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Octubre 29 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.
e.14 nov.-N.° 01.757 s-p-p.-v.30 nov.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Calcagno**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 42.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.14 nov.-N.° 01.759 s-p-p.-v.19 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alfredo Catelín**.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.14 nov.-N.° 01.760-s-p-p.-v.19 dic.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Elka Sadowska de Banda**.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.14 nov.-N.° 01.761-s-p-p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Schiavo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-7 nov.-N.° 01.737-s.p.p.-v.12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctod Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vera Novick**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.21 nov.-N.° 01815 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Miguel Prentice Chapple**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Pedro J. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.21 nov-N.° 01816 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fujal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.21 nov-N.° 01817 s|p.p.-v.27 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Padín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
e.21 nov.-N.° 01818 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Carlos Iacaccio o Yuccocio**.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.
e.21 nov.-N.° 1806 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Ercolano**, procesado por el delito de incendio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934 — José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 1814 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Robledo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e.21 nov.-N.° 1811 s|p.p.-v. 27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Santos y José Ernandes**, procesados por el delito de falsif. de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.28 nov.-N.° 1856 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Eusebio Suárez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e.28 nov.-N.° 1857 s.p.p.-v.3 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.
e.28 nov.-N.° 1854 s.p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Sarli (a) "Lito"** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934. Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1860-s|p.p.-v.3 ene.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **Julián Nery Huerta**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01844 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **León Bizberge**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01845 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a los componentes de la firma **Zibechi y Cía.**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la correspondiente intervención en el juicio que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01846 s|p.p.-v.6 dic.

El Juez doctor Horacio Dobranich, cita a doña **Emilia Muradas**, por el término de quince días, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue doña Nuncia Fichera, sobre carta de pobreza.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.
e.28 nov.-N.° 01847 s|p.p.-v.15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso Fernández y Matilde Fernández**, procesados por el delito de hurto, causa número 9509, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 nov.-N.° 01848 s|p.p.-v. 3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bifulco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.28 nov.-N.° 01849 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Félix Rosell**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde. si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Héctor E. González, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.28 nov-N.° 01850 s|p.p.-v.3 ene.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza, a la firma **Carduci y Riccinini**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01842-s.p|p.-v.6 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza, a la firma **Villafañe y Cía.**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio, en caso de incomparencia.
Buenos Aires, Octubre .. de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.
e.28 nov.-N.° 01843-s.p|p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Rosell** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1934. E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.28 nov.-N.° 1858-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pose**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.14 nov.-N.° 01777 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Armando Riverol**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.14 nov.-N.° 01778 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Beresosky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01779 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Granddolini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01780 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Casal**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01781 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Sunkes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 1765 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.21 nov.-N.° 01823 s|p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Leibovitch**, procesado por los delitos de hurto y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e-31 octubre N.° 01.695-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Emma Grumetti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e31 oct. N.° 1702 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Tabar**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 nov.-N.° 1735-s|p.p.-v12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Federico Brosig**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.7 nov.-N.° 01743 s|p|p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Mendivero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 nov.-N.° 01746 s|p.p.-v.12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oreste Pablo Saavedra**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.7 nov.-N.° 1731-s|p.p.-v12 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a doña **Luisa D. de Van Praet**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.28 nov.-N.° 1833 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rómulo Bosch o Rómulo María Bosch**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e31 octubre N.° 01.712 s. p p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Cryzuk o Jorge Ducas**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e31 octubre N.° 01713 s. p. p. v5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Jacinto Pinto**.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e31 octubre N.° 01.714 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Hirsch**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e31 octubre N.° 01.717 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Desiatmikoff**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e31 octubre N.° 01.716 s. p. p. v5 dic.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Pablo Scalone**.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934. — D. Santillán Villar, secretario.

e31 octubre N.° 01686 s|p.p. v5 diciembre.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **Bernardo Lanata**.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.7 nov.-N.° 1734-s|p.p.-v12 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección Quinta, don Rafael Garmendia, llama, cita y emplaza a don **C. Rodríguez Ugarte**, para que dentro del término de ocho días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de impuesto, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio, en caso de incomparencia.

Buenos Aires, Octubre ... de 1934. — Rafael Garmendia, Juez de Paz.

e.28 nov.-N.° 1832 s|p.p.-v.6 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Paz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-31 octubre N.° 01.696-s.p.p.-v-5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón F. Castilla**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-31 octubre N.° 1.697-s.p.p.-v-5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Raúl Piantanida**.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.

e-31 octubre N.° 01.698-s.p.p.-v-5 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada cita por treinta días a herederos y acreedores de **Alfredo Basilio Podestá**.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — Roberto E. Chute, secretario.

e6 nov. N.° 9792 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reutin**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-31 octubre N.° 01.699-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Alconero**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.14 nov.-N.° 01785-s|p.p-v.19 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Amparo Hernández**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-31 octubre. N.° 01.690-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Schiavo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.14 nov.-N.° 01770-s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Rodolfo Medina, se cita a don **Antonio Cantor o Cantos o Juan Blanco**, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino sobre nulidad de carta de ciudadanía por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente.

La Plata, Octubre 31 de 1934. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.758 s-p-p. v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Oviedo**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e14. nov.-N.° 01771-s.pp.p.-v.19 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a los herederos y acreedores de don **Mariano Abrego**.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.763-s-p-p.-v.19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Serapio Etulain**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-7 nov. N.° 01.741-s.p.p.-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro J. Cueli**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 nov. N.° 01.742-s.p.p.-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos De Francisco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. N.° 1708 s|p.p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Enrique Sáenz**, procesado por atentado y resistencia a la autoridad, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e7 nov. N.° 1730 s|p.p. v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Hipólito González**, procesado por el delito de estafa, 9478, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.14 nov.-N.° 01772-s|p.p.-v.19 dic.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Serafín Gallino**.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Enrique Giménez de Bustamante, secretario.

e31 oct. N.° 1724 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sarmiento**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e31 octubre N.° 01.720 s. p. p. v5 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Humberto Cairo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por infrac. Art. 204, 205 y 210. del Código Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e31 octubre N.° 01.721 s. p. p. v5 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sergio Paz y Antonio Muiño**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-7 nov. N.° 01.739-s.p.p.-v.12 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Dora Gamés de Inda**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e31 octubre N.° 01.722 s. p. p. v5 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Cohen**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 01782 s|p.p-v.19 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Alamino o López o Varela, alias Trompa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.14 nov.-N.° 01783-s|p.p.-v.19 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Sánchez Juncal**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Tercer piso.

e31 octabre N.° 01.715 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Heraclio Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 octubre N.° 01.718 s. p. p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mohamed Soleimán o Solimán o Manuel Lema o etc.**, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e31 octubre N.° 01.719 s. p. p. v5 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **Aníbal Basini o Bosini**.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14 nov.-N.° 01.762-s-p-p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Addimanda**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-7 nov. N.° 01.738-s.p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Suárez o Martínez o Angel Sáenz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e31 oct. N.° 1703 s.p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Pueyo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e31 oct. N.° 1704 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Guillermo Eckell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. N.° 1705 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Lascano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebele.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. N.° 1706 s|p.p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Egón Jastaschensky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 oct. N.° 1707 s|p.p. v5 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo **Rojas**, cita, durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Emilio Gallo Prot o Gallo Prot.**
Buenos Aires. Octubre 17 de 1934. — Luis Quirno Costa, secretario.
e-31 octubre N.° 01.691-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo **José Benito Sotelo**, procesado por destrucción de correspondencia y defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ley.
Mercedes, Octubre 19 de 1934. — Francisco F. Burgos, secretario.
e.7 nov.-N.° 1749-s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Libster José s|cancelación de carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a don José Libster, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Julio V. González, secretario.
e31 octubre N.° 01672 s|p|p. v31 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rosendo Camejo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-7 nov. N.° 01.740-s.p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Claudio Mateo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e-31 octubre N.° 01.692-v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal, a cargo del Juzgado del Crimen "C" de la Capital, doctor Miguel Angel Ceballos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al acusado **José Alberto Gordon o Benítez**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Octubre . . de 1934. — E. A. Marcó del Pont, secretario.
e-31 octubre N.° 01.693-s.p.p.-v-5 dic.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Benito Fernández.**
Buenos Aires, Octubre 3 de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.
e.26 nov.-N.° 1827-s.p|p.-2 ene.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal, a cargo del Juzgado del Crimen "C", de la Capital, doctor Miguel Angel Ceballos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al acusado **Ricardo Medina**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, Octubre . . de 1934.— E. A. Marcó del Pont, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso.
e-31 octubre N.° 01.694-s.p.p.-v-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo G. Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Girgenti**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de violación de domicilio y abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán.
e7 nov.-N.° 01747 s|p.p. v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nguyen Van Ha**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.7 nov.-N.° 01748 s|p.p. v.12 dic.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Manuela Barrera**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e31 octubre N.° 01.711 s. p|p. v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Domingo Rocheli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e31 oct. N.° s|p.p. 1701 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Baccelli.**
Buenos Aires, Octubre 18 de 1934. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e31 octubre N.° 01688 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **María Oliván.**
Buneos Aires, Septiembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e31 octubre N.° 01687 s|p.p. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, se llama durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Cornelia Leonis.**
Buenos Aires, Octubre 16 de 1934. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e31 octubre N.° 01689 s|p.p. v5 dicbre.

El Juez Raúl [illegible] Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Domingo Gastaldo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberá deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e31 oct. N.° 1709 s|p.p v5 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e31 oct. N.° 1700 s|p.p. v5 dic.

El Juez en lo Civil doctor José C. Miguens, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Delfina Bustos Morón.**
Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Alfredo Persiani, secretario.
e31 oct. N.° 1710 s|p.p. v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Chiappera**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.14 nov.-N.° 01773 s.p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente G. García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934 — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.14 nov.-N.° 01775 s.p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adela Gras de Millán**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.14 nov.-N.° 1769 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor doctor Jacinto A. Malbrán, Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Apóstol Covadas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.14 nov.-N.° 01776 s|p.p.-v.19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Juan Pablo o Juan Rodríguez**, procesado por [illegible], a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.7 nov.-N.° 1732-s|p.p.-v12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Augusto [illegible]ez**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — [illegible] Gutiérrez Urquijo, secretario.
e.7 nov.-N.° 1733-s|p.p.-v12 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Luis Díaz y Miguel Arenales**, procesados por hurtos reiterados, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.7 nov.-N.° 01744 s|p.p.-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ivan Saiatz**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.7 nov.-N.° 1736-s|p.p.-v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Alonsi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.14 nov.-N.° 1768 s|p p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Calvi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.14 nov.-N.° 1766 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Sonovoski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-N.° 1767 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Weiss**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01786-s|p.p.v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov-N.° 1809-s.p.p.v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Mansul Sagrá**, procesado por tentativa defraudación y viol. art. 248 C. P., a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934. — Raúl Gutiérrez Urquijo, secretario.

e.14 nov.-N.° 01774 s.p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **N. Barbieri**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.14 nov.-N.° 1761 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a prófugo **Alberto Troncoso**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.14 nov.-N.° 01784-s|p.p.-v19 dic.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Angel Rigiroli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e31 octubre N.° 01685 s|p.p. v5 dicbre

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Josefina o Josefa Alfonsa**.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e.21 nov.-N.° 1807 s.p.p.-v.27 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Alejo Cano**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.21 nov.-N.° 1808 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Victoriano Arroyo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.14 nov.-N.° 01787-s|p.p.v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pandolfi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1810 s.p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Manuel Colmeiro**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01819 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Silva o García**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.21 nov.-N.° 01820 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Domingo Malatto o José o Luis Ferrari**, procesado por robo; **Rómulo Sangermano**, por quiebra; **Mauricio Kaplan y Vicente D' Angelo**, por estafa; **María Luisa Salas** por hurto: **Rodolfo Ramírez, Pablo Molinari y Cristóbal Bourgeois** por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, se presenten a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.21 nov.-N.° 01821 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Pintkowskyj**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 01824 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Tellechea Ruiz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Noviembre 16 de 1934.— Sadi Massüe, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 01825 s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Donadío**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 nov.-N.° 1812 s|p.p.-v.27 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Maldonado de Minoletti o Miloncttí**.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.

e.21 nov.-N.° 1895 s.p.p.-v.27 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a doña **Julia Frigerio**, durante seis meses, por cinco días cada mes, en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho, bajo apercibimiento de dársele por fallecido presuntivamente.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1934. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.26 sep.-N.° 00737 s|p|p-v.1.° oct.
e.23 oct.-N.° 00737 s|p|p.-v.27 oct.
e.26 nov.-N.° 00737 s|p|p.-v.30nov.
e.26 dic.-N.° 00737 s|p|p-v31 dic.
e.25 ene.-N.° 00737 s|p|p.-v.30 ene.
e.25 feb.-N.° 00737 s|p|p.-v1.° mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOLARI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Francisco A. García, se ha decretado la publicación del siguiente contrato, por el término de cinco días: Entre la Señora Rosa Boitano de Solari, el señor Juan Francisco Solari, que firma Juan Solari, y la señorita Clotilde de Solari, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley N.° 11.645. — Primero: Los socios de esta sociedad son: la señora Rosa Boitano de Solari, italiana, de 79 años de edad, viuda de Lázaro Solari; el señor Juan Francisco Solari, italiano, de 56 años de edad, casado con doña Ana Badano; y la señorita Clotilde Solari, italiana, soltera, de 43 años de edad. — Todos domiciliados, en esta Ciudad, en la calle Callao, número 1045. — Segundo: Como razón social se adopta la de: "Solari Hnos. Limitada", siendo el domicilio de la misma, en esta Ciudad, en la calle Callao 1045. — Este contrato estará en vigor durante cinco años, a contar del 1.° de Abril de 1933 y, si no se manifestase por alguno de los socios el deseo de rescindirlo antes de los seis meses de vencer el último año, se considerará prorrogado por un plazo igual. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a las industrias agrícolas ganaderas, a la cría, compra y venta de semovientes, sus productos y demás operaciones con ellos relacionadas, locación, sublocación, compra y venta de inmuebles y especialmente la explotación del Establecimiento "San Juan", ubicado en el Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires. — El capital social es la suma de doscientos mil pesos moneda legal, aportado por los socios del siguiente modo: $ 90.000.— por la señora Rosa Boitano de Solari: $ 100.000.—, por el señor Juan Francisco Solari: y $ 10.000.—, por la señorita Clotilde Solari. — Esa suma se ha aportado íntegramente por los socios, en máquinas, útiles, enseres, ganado vacuno, lanar, yeguarizo, porcino, aves, cereales y cosecha, existentes en la fecha en el citado Establecimiento "San Juan", según inventario y estimación que se practica por separado, con la conformidad de todos los socios. — Cuarto: La administración de la sociedad, será ejercida por el socio señor Juan Francisco Solari, el cual será el único que tendrá el uso de la firma social adoptada. — Cualquiera de los otros socios podrá fiscalizar las operaciones sociales o estudiar los antecedentes, libros y papeles de la misma. — Quinto: El ejercicio social comenzará el 1.° de Abril de 1933. — Cada año se practicará un balance, el 31 de Mayo, de todas las operaciones sociales, distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas entre los socios, en proporción al capital aportado: las pérdidas se soportarán por el capital en la misma forma. — Sexto: La liquidación y partición de los bienes sociales. (continúa en el sello valor $ 1, N.° 339.556, año 1933). (continúa del sello valor $ 1, N.° 339.555, año 1933), a la terminación del contrato, se hará por el socio señor Juan Francisco Solari, distribuyendo el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: Los socios deben manifestar su voluntad, por escrito, para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, etc. — Al efecto se llevará un libro especial, en el cual se asentarán esas resoluciones, las cuales deben ser adoptadas por unanimidad de votos. Hecho por triplicado en Buenos Aires, a 28 de Marzo de 1933. — Apéndice: Se modifica la razón social indicada en el artículo segundo, adoptándose la de: "Solari Hermanos, Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires 10 de Abril de 1933. — Fdo: Clotilde Solari. Rosa B. de Solari. y Juan Solari. — Buenos Aires, Julio 24 de 1933. — Julio C. Susini, secretario.

e-28 nov. N.° 10.243-v-3 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 177.325

BENDITO

Septiembre 11 de 1934. — Alfa Bendito. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 19.480.

v-1.° dic.

Acta N.° 177.332



Septiembre 11 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 19.463.

v-1.° dic.

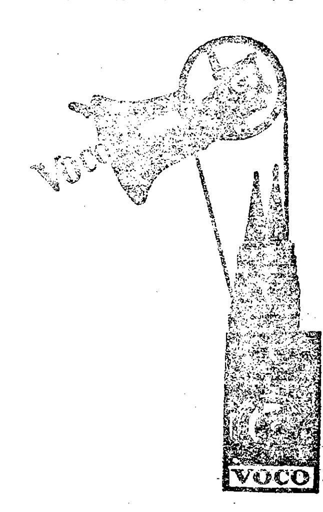
Acta N.° 177.935

PALMAR

Octubre 15 de 1934. — Arnaldo Arabehety. — Para distinguir cepillos para los dientes y las uñas, de la clase 16. — Aviso N.° 20.063.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.470



Noviembre 12 de 1934. — Joseph Schmuck. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 20.640.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.456

LAXMIN

Noviembre 12 de 1934. — Blas Livore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.618.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.457

ABDOL

Noviembre 12 de 1934. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.617.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.458



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Córdoba del Tucumán. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.624.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.459

ALGODONERO

Noviembre 12 de 1934. — Sucesión Abraham Maskivker. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.625.

v-1.° dic.

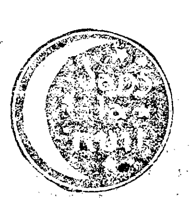
Acta N.° 178.132

INSTANTO

Octubre 24 de 1934. — Anderson, Levanti & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., capital $ 800.000 m|n. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía con o sin hilos y más especialmente bujías para motores a nafta y otros, de combustión interna, de la clase 20. — Renovación de la número 87.590. — Aviso N.° 20.297.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.461



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Worth, de París, Francia. — Para distinguir perfumería, jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 20.627.

v-1.° dic.

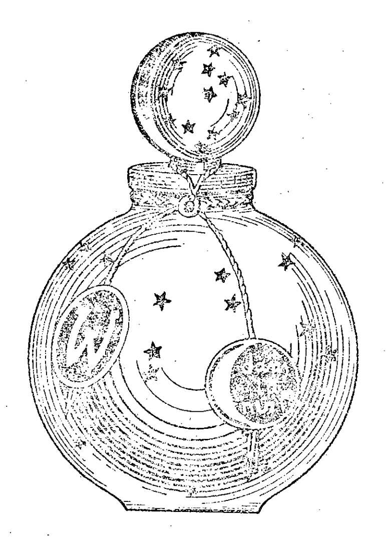
Acta N.° 178.460

Silber

Noviembre 12 de 1934. — Cía. de Productos Químicos Silber. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.626.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.462



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Worth de París, Francia. — Para distinguir perfumería, jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, líquidos, en polvo o pastoso, de la clase 16. — Aviso N.° 20.628.

v-1.° dic.

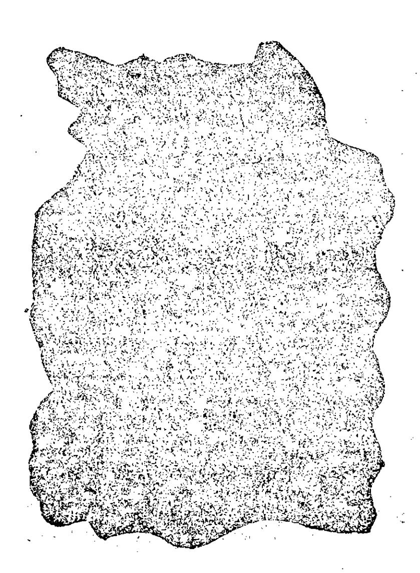
Acta N.° 178.463

DANS LA NUIT

Noviembre 12 de 1934. — Societe Anonyme Worth de París, Francia. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 20.629.

v-1.° dic.

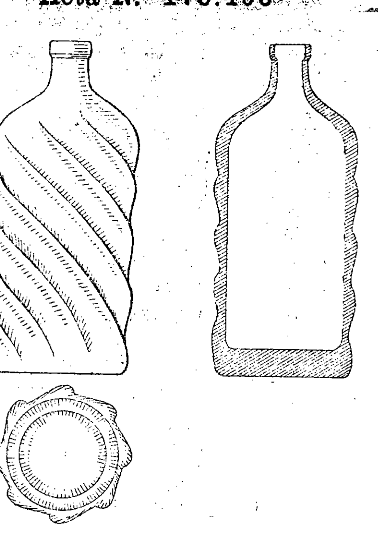
Acta N.° 178.464



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Worth, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 20.630.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.466



Noviembre 12 de 1934. — Pedro Gedeón Gavazzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso N.° 20.632.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.467



Noviembre 12 de 1934. — Francisco y César Ferrero. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.612.

v-1.° dic.

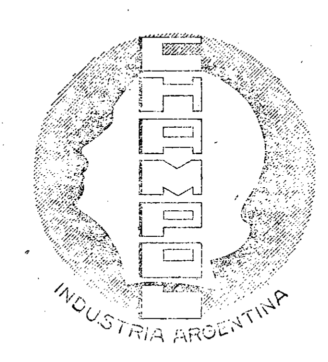
Acta N.° 178.468

CINE DIAL

Noviembre 12 de 1934. — Lorenzo Fernández Duque y Lorenzo Antonio Celestino Fernández Duque. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.512.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.469



Noviembre 12 de 1934. — Mario Vistarini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.633.

v-1.° dic.

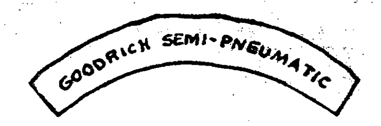
Acta N.° 178.471

FILTER TIP

Noviembre 12 de 1934. — Peter Jackson (Overseas) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.642.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.472



Noviembre 12 de 1934. — The B. F. Goodrich Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas semi-pneumáticas, de la clase 17. — Renovación de la número 89.430. — Aviso número 20.643.

v-1.° dic.

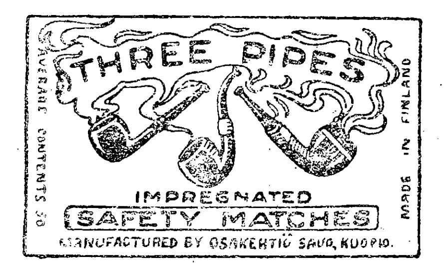
Acta N.° 178.473

AMBERRY

Noviembre 12 de 1934. — Berry Brothers, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 20.641.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.474



Noviembre 12 de 1934. — Osakeyhtio Savo, de Kuopio, Finlandia. — Para distinguir fósforos de madera, de la clase 21. — Renovación de la número 89.512. — Aviso número 20.644.

v-1.° dic.

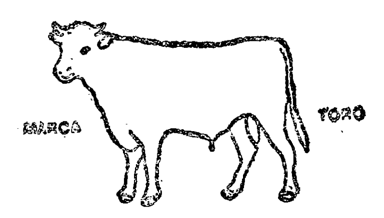
Acta N.° 178.475

PAISANO

Noviembre 12 de 1934. — Knut Olai Kleppe. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 20.645.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.476



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, con excepción de aceites, esencias y grasas combustibles y petróleos. — Renovación de la número 89.102. — Aviso número 20.573.

v-1.° dic.

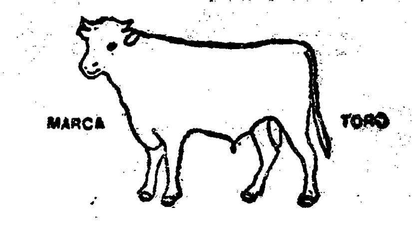
Acta N.° 178.479

TORO

Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varilas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos aceites. — Renovación de la número 89.105. — Aviso número 20.576.

v-1.° dic.

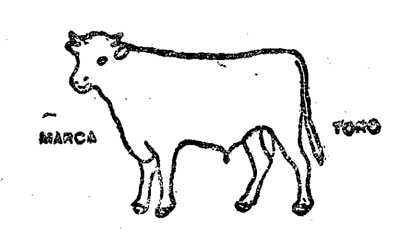
Acta N.° 178.477



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 89.103. — Aviso número 20.574.

v-1.° dic.

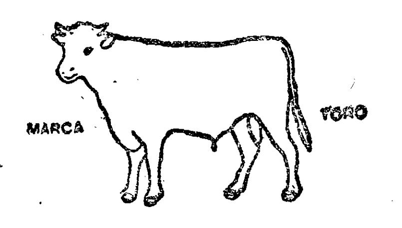
Acta N.° 178.478



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.104. — Aviso número 20.575.

v-1.° dic.

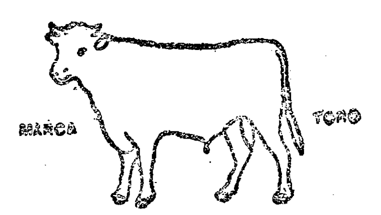
Acta N.° 178.480



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.106. — Aviso número 20.577.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.481



Noviembre 12 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 89.107. — Aviso número 20.578.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.488

PARTICULAR

Noviembre 12 de 1934. — Carlos Luchini. — Para distinguir vinos de Oporto, de la clase 23. — Aviso número 20.646.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.482

LAXOPIL

Noviembre 12 de 1934. — Francisco J. Jeannesson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.651.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.483

GRANDISAL

Noviembre 12 de 1934. — Francisco J. Jeannesson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.650.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.484



Noviembre 12 de 1934. — Antonio Alonso Hijos.—de Vigo, España.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.652.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.485

RUMEUR

Noviembre 12 de 1934. — Lanvin Parfums, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.655.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.486

BODAS DE ORO

Noviembre 12 de 1934. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.653.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.487



Noviembre 12 de 1934. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.654.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.489



Noviembre 12 de 1934. — Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 520.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.647.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.490

FRAMBA

Noviembre 12 de 1934. — Antonio P. Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.648.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.491



Noviembre 12 de 1934. — J. Diéguez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.649.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.492

HERBALAX

Noviembre 12 de 1934. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.634.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.493

HERBALAX

Noviembre 12 de 1934. — Dearborn (South América) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.635.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.495

ARTICULARES

Noviembre 12 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.472. — Aviso número 20.621.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.496

GAVILAN

Noviembre 12 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.359. — Aviso número 20.619.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.497

DIFERENTES

Noviembre 12 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 88.360. — Aviso número 20.620.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.498

INDUSTRIA ARGENTINA



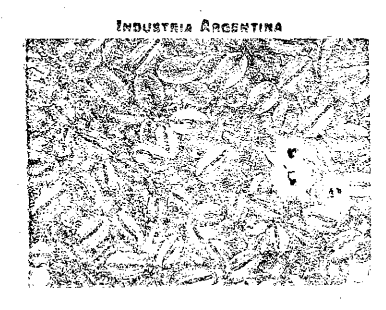


Noviembre 12 de 1934. — S. A. Industrial y Comercial Colombres & Cía. Ltda. — Para distinguir alcohol desnaturalizado, de la clase 3. — Aviso número 20.623.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.499

INDUSTRIA ARGENTINA



Noviembre 12 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial "Al Grano de Café" Manuel Canlame, Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.433. — Aviso número 20.622.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.500

NEARSOLO

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir una preparación farmacéutica, antiséptica, reconstituyente, antidisentérica, depurativa de la sangre, de la clase 2. — Renovación de la número 88.239. — Aviso número 20.658.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.501

NEOBIOLO

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de la sífilis, de la clase 2. — Renovación de la número 88.241. — Aviso número 20.657.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.502

NEARGIROLO

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir un producto farmacéutico, para el tratamiento de las enfermedades infecciosas, de la clase 2. — Renovación de la número 88.242. — Aviso número 20.656.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.503

NEOCRISOLO

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de la tuberculosis, de la clase 2. — Renovación de la número 88.243. — Aviso número 20.660.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.504

HERMOLIPOL

Noviembre 12 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.659.

v-1.° dic.

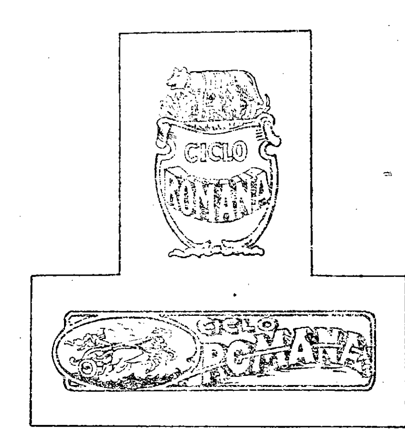
Acta N.° 178.505

CREMALTA

Noviembre 13 de 1934. — Manuel C. Bagnati & Lorenzo Arrebillaga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.511.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.506



Noviembre 13 de 1934. — C. I. M. A. P. I., Cía. Importadora Máquinas, Accesorios para Industrias, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital pesos 300.000.— m|n. — Para distinguir bicicletas, de la clase 12. — Aviso número 20.664.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.507

ALBUMINA

Noviembre 13 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial Isidoro Weil & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 20.663.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.508

YES

Noviembre 13 de 1934. — British American Tobacco Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 20.662.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.509

ALGODONERO

Noviembre 13 de 1934. — Sucesión Abraham Maskivker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.661.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.510



Noviembre 13 de 1934. — Cía. de Productos Químicos Silber. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.665.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.511

RODOL

Noviembre 13 de 1934. — Sant'Anna & Calderón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 20.666.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.512

LEONARD

Noviembre 13 de 1934. — Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 20.667.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.513

LEONARD

Noviembre 13 de 1934. — Kelvinator Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 20.668.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.514

PEDIXOL

Noviembre 13 de 1934. — José Olivares. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.638.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.515

MARFIL

Noviembre 13 de 1934. — Rafael Aznar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos jabones. — Aviso número 20.639.

v-1.° dic.

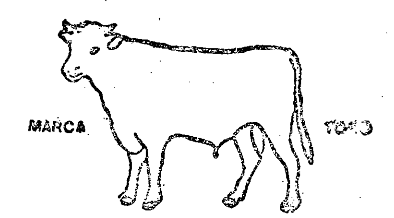
Acta N.° 178.516

GRAHAMSALUD

Noviembre 13 de 1934. — Bruno Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.637.

v-1.° dic.

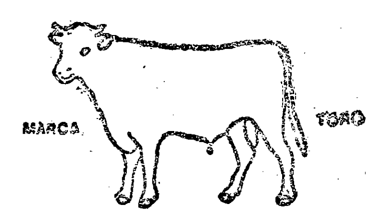
Acta N.° 178.517



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 89.108. — Aviso N.° 20.579.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.518



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 89.109. — Aviso N.° 20.580.

v-1.° dic.

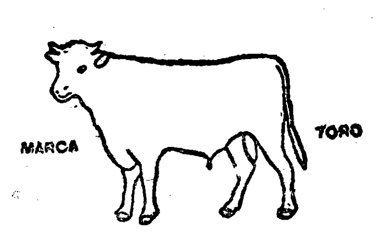
Acta N.° 178.532

QUINIBRONQUIAL

Noviembre 14 de 1934. — Luis Borella & Anselmo A. Pelosio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.692.

v-1.° dic.

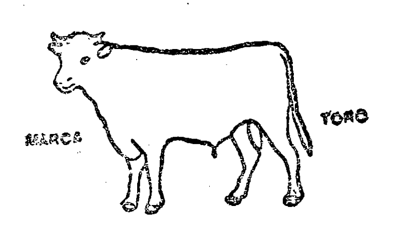
Acta N.° 178.519



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.110. — Aviso N.° 20.581.

v-1.° dic.

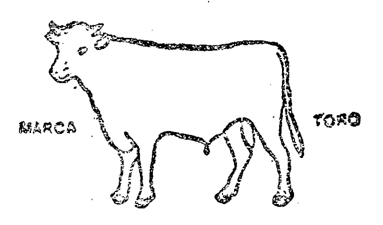
Acta N.° 178.520



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 89.111. — Aviso N.° 20.582.

v-1.° dic.

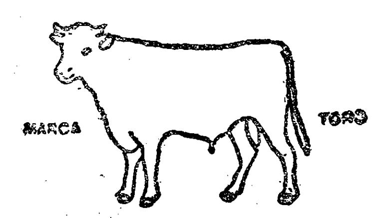
Acta N.° 178.521



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.112. — Aviso N.° 20.583.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.522



Noviembre 13 de 1934. — Hasenclever & Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 89.113. — Aviso N.° 20.534

v-1.° dic.

Acta N.° 178.523

CABURE

Noviembre 13 de 1934. — Nicolás Carlos Allegretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.677.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.524



Noviembre 13 de 1934. — María Celia A. de Magliano & Porfirio R. Coll. — Para distinguir un preparado farmacéutico contra las enfermedades de las vías respiratorias, de la clase 2. — Aviso N.° 20.679.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.525

LA CALLE

Noviembre 14 de 1934. — Emilio Castro Martínez. — Para distinguir periódicos y revistas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.678.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.527



Noviembre 14 de 1934. — Espagnol Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.284. — Aviso N.° 20.676.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.528



Noviembre 14 de 1934. — Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.674.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.529

Ganadol

PRODUCTOS VETERINARIOS

Noviembre 14 de 1934. — Juan Nepomuceno Eggenhofer. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso N.° 20.669.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.530

CAÑIZU

Noviembre 14 de 1934. — Adolfo de la Sota & Máximo Villa Alba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 20.682.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.531

EL LAZO

Noviembre 14 de 1934. — Bensión Lifschitz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.683.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.533

EMPIRE

Noviembre 14 de 1934. — National Paper & Type Company, de N. York, E. Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos: tizas. — Aviso número 20.693.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.534

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 20.694.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.535

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.695.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.536

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 20.696.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.537

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8; con excepción de relojes de pared y sus accesorios. — Aviso número 20.697.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.538

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 20.698.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.539

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 20.699.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.540

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 20.700.

v-1.° dic.

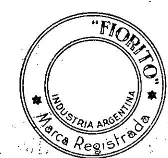
Acta N.° 178.541

DULUX

Noviembre 14 de 1934. — E. I. Du Pont de Nemours and C.°, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 20.704.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.547



Noviembre 14 de 1934. — Bartolomé Fiorito. — Para distinguir máquinas, y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 20.673.

v-1.° dic.

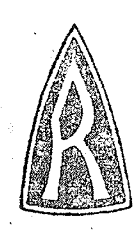
Acta N.° 178.542

EDERRA

Noviembre 14 de 1934. — Rotacche y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos: bitters.— Aviso número 20.684.

v 1. dic.

Acta N.° 178.544



Noviembre 14 de 1934. — Alberto J. Roemmers y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.686

v-1.° dic.

Acta N.° 178.545

ANTHIOMALINE

Noviembre 14 de 1934. — Sociedad Química Rhodia Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.687.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.546

VITASCORBOL

Noviembre 14 de 1934. — Sociedad Química Rhodia Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 20.688.

v-1.° dic.

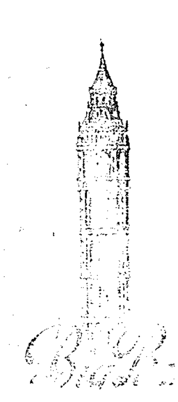
Acta N.° 178.548

TIRSO

Noviembre 14 de 1934. — Fernando Ricci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 20.672.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.549



Noviembre 14 de 1934. — Orandi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 20.670.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.550

CESMA

Noviembre 14 de 1934. — Larry Barnette. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.701.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.551

CAMIO

Noviembre 14 de 1934. — Larry Barnette. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 20.681.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.553

PERLITA

Noviembre 14 de 1934. — Curt, Berger & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.913. — Aviso N.° 20.706.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.554

TERNO

Noviembre 14 de 1934. — Curt, Berger & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.261. — Aviso N.° 20.707.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.555

SQUIRREL BRAND





Noviembre 14 de 1934. — Mitsuibussan Kaisha Ltda., de Tokío (Japón). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.708.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.556



Noviembre 14 de 1934. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.709.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.557

RIACHUELO

Noviembre 14 de 1934. — Rafael A. Pertini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.863.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.558

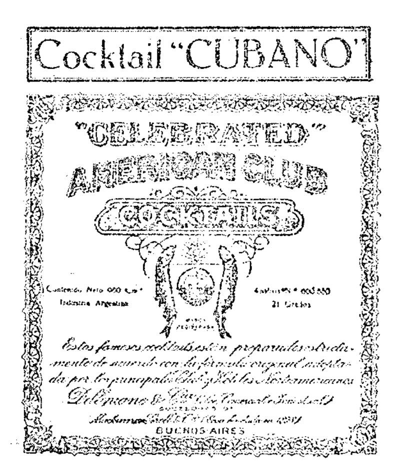
ANTOINE

Noviembre 14 de 1934. — Antoine Cierplikowski, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.702.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.560

Cocktail "CUBANO"



Noviembre 15 de 1934. — Dellepiane & Cía. — Para distinguir cocktails, de la clase 23. — Aviso N.° 20.711.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.563





Noviembre 15 de 1934. — Pinchín, Johnson & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, lacres y lacas de todas clases, para pinturas, menos: aceites y trementinas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.927. — Aviso número 20.714.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.564



Noviembre 15 de 1934. — Anaconda Copper Mining Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: bandas de transmisión de todas clases y tubos de cuero. — Renovación de la N.° 89.929. — Aviso número 20.717.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.565

YACARÉ

INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 15 de 1934. — Isidro Maña. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.718.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.566

RAYTON

Noviembre 15 de 1934. — Jorge A. Duclout. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 20.690.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.567

POLICALMOL

Noviembre 15 de 1934. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.689.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.568

ACTOL

Noviembre 15 de 1934. — Salvador Mancuso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: lactatos de plata. — Aviso número 20.719.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.570

PINTAPAR

Noviembre 15 de 1934. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.715.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.572



Noviembre 15 de 1934. — Francisco Torino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.734.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.571



Noviembre 15 de 1934. — Alfonso Thibaud. — Para distinguir toda especie de publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Aviso N.° 20.720.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.574



Noviembre 15 de 1934. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.731.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.575

CUTILISA

Noviembre 15 de 1934. — Pascual Alejandro Mele. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.733.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.576

PARAMOUNT

Noviembre 16 de 1934. — Darío Buzzacarini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.680.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.577



Noviembre 16 de 1934. — José A. Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.737.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.578

DON-YO

Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Ferrer de Mora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 20.736.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.579



Noviembre 16 de 1934. — León Verchik, Nicolás Verchik y Benjamín Bendicoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.691.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.580



Noviembre 16 de 1934. — Stabilimenti Tessili Italiani, de Milano, Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.710.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.583

GAMUZA

Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Carballido. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.549. — Aviso N.° 20.749.

v-1.° dic.

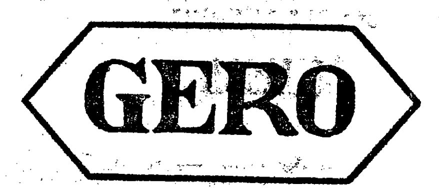
Acta N.° 178.596

LUDLOW

Noviembre 16 de 1934. — Ludlow Typograph Company, de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir mecanismo tipográfico, máquinas para la fundición de renglones y máquinas para fundir lingotes (de imprenta) ya sea con caracteres de tipos y en blanco, partes y accesorios para dichas máquinas, lingotes (de imprenta), listones, regletas y otros productos de dichas máquinas, y matrices y barras-matrices para ser usadas en ella, de la clase 18. — Renovación de la N.° 88.207. — Aviso N.° 20.744.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.585



Noviembre 16 de 1934. — Naamlooze Vennootschap Gerofabriek, de Zeist, Holanda. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 20.752.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.586

BISON

Noviembre 16 de 1934. — The Beldam Packing & Rubber C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.751.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.587

BEACON

Noviembre 16 de 1934. — The Beldam Packing & Rubber C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.753.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.588

EXCELITE

Noviembre 16 de 1934. — The Beldam Packing & Rubber C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.754.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.584



Noviembre 16 de 1934. — Naamlooze Vennootschap Gerofabriek, de Zeist, Holanda. — Para distinguir artículos de alpaca, de la clase 10. — Aviso número 20.750.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.590

PARFUMERIE
DE LA
Société Hygiénique
Cottan
FONDÉE EN 1840

Noviembre 16 de 1934. — Parfumerie de la Société Higienique Cottan Porte & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 20.742.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.592



Noviembre 16 de 1934. — S. A. Industrial Radiotelefónica Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 20.738.

v-1.° dic.

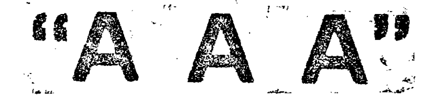
Acta N.° 178.593

SULBA

Noviembre 16 de 1934. — La Vascongada S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 20.739.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.594



Noviembre 16 de 1934. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir grasas, aceites, maderas de construcción, mosaicos, azulejos, cementos y demás, para edificación, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.557. — Aviso número 20.740.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.589

FOX

Noviembre 16 de 1934. — The Beldam Packing & Rubber C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.755.

v-1.° dic.

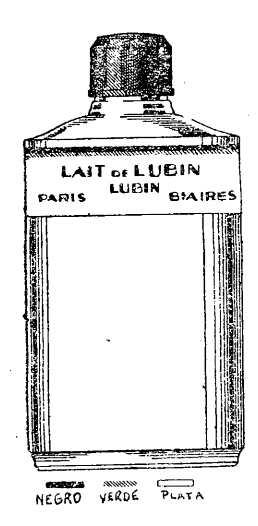
Acta N.° 178.597

VICTOR

Noviembre 16 de 1934. — Victor Talking Machine Company: de Camden New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.—Con excepción de instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia y ortopedia, dispositivos esteroscópicos y negatoscópicos, instrumentos ópticos, tanques y cubetas para revelaciones fotográficas, cámaras para roentgenografía y accesorios de los instrumentos que anteceden para uso y tratamiento del cuerpo humano o animal. — Renovación de la N.° 89.215. — Aviso N.° 20.745.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.598



Noviembre 16 de 1934. — Parfumerie Lubin, Société a Responsabilite Ltd., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Envase).—Aviso N.° 20.746.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.599



Noviembre 16 de 1934 — Fratelli Ramazzotti, S. A. de Milán, Italia — Para distinguir: un amargo de la clase 23 — Aviso N.° 20.725.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.600

AQUASOL

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.727.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.601

AQUASOL

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.728.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.602

AQUASOL

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.730.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.603

FADA

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.726.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.604

FADA

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 20.729.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.605

SANDVIK

Noviembre 16 de 1934. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.495. — Aviso número 20.722.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.606



Noviembre 16 de 1934. — Sandvikens Jernverks Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.494. — Aviso N.° 20.721.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.573

GLADIADOR

Noviembre 15 de 1934. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 20.732.

v-1.° dic.

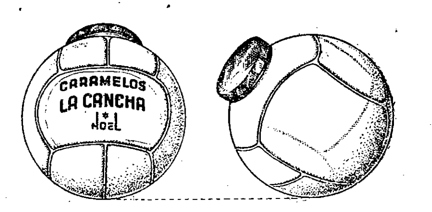
Acta N.° 178.543

ARKEL

Noviembre 14 de 1934. — Rotaeche y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 20.685.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.609



Noviembre 16 de 1934. — Noël & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — (Envase). — Aviso N.° 20.758

v-1.° dic.

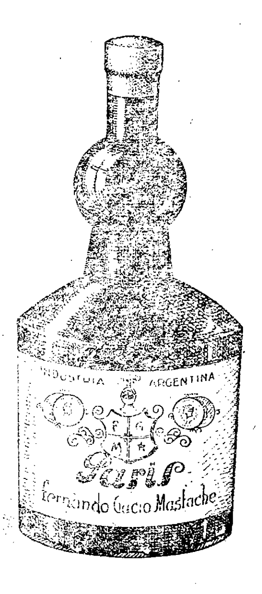
Acta N. °178.611

DON PANCHO

Noviembre 16 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón Calvo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 20.757.

v-1.° dic.

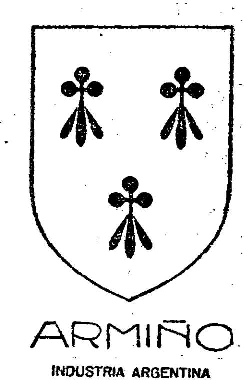
Acta N.° 178.612



Noviembre 16 de 1934. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Envase). — Aviso N.° 20.756.

v-1.° dic

Acta N.° 178.613



Noviembre 17 de 1934. — La Martona S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.349. — Aviso N.° 20.761.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.614

AUTOL

Noviembre 17 de 1934. — Atilio Calvaroso. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 20.762.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.569

PINTAPAR

Noviembre 15 de 1934. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 20.716.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.595

GETS-IT

Noviembre 16 de 1934. — Gets-It, Inc., de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir preparados farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.485. — Aviso N.° 20.743.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.582

LA RADIO

Noviembre 16 de 1934. — Adolfo Brunet Jeansalle. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 20.748.

v-1.° dic.

Acta N.° 178.581

MUTALMAS

Noviembre 16 de 1934. — Alfonso Donato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 20.747.

v-1.° dic.

Fdo.: Javier Padilla. Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional